

LAS SIGUIENTES INTERVENCIONES ESTÁN PRESENTADAS EN FORMA
DESCENDENTE, DE ACUERDO A LA SESIÓN EN QUE SE LLEVARON A CABO
(PLENO Y DIPUTACIÓN PERMANENTE)
SEPTIEMBRE 2018 – SEPTIEMBRE 2021

DIP. MA. GUADALUPE GUERRERO MORENO. ELECTA POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACIÓN PROPO9RCIONAL

Suplente:
MARICELA MORALES RIVERA





Actualizado al 25 de junio de 2020 (Participaciones: 44)

LA DIPUTADA MA. GUADALUPE GUERRERO MORENO SE MANIFIESTA EN PRO DEL DICTAMEN SUSCRITO POR LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA Y CULTURA RELATIVO A ONCE INICIATIVAS DE REFORMAS, ADICIONES Y DEROGACIONES DE DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA LEY DE EDUCACIÓN PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO.

Sesión Ordinaria Virtual, 25 de junio de 2020

C. Dip. Ma. Guadalupe Guerrero Moreno: Gracias presidenta. Con el permiso de la presidencia y de la mesa directiva, saludo a todos mis compañeros diputados, a los representantes de los medios de comunicación que le dan seguimiento a la agenda parlamentaria; saludo, también, a quienes nos siguen por las diversas plataformas digitales. Compañeras diputadas, compañeros diputados.

Nuestro grupo parlamentario, en voz de su servidora, apoyamos el dictamen sujeto a discusión en este punto del orden del día, mediante el cual se expide la nueva Ley de Educación y que, en su proceso, dictamina 11 iniciativas radicadas en la Comisión de Educación, Ciencia y Tecnología y Cultura, incluida una de nuestro grupo parlamentario del PRI relacionada con la salud bucodental en preescolar y primaria. Gracias a las diversas participaciones e iniciativas presentadas por grupos y representaciones parlamentarias en el tema educativo, en un ejercicio de parlamento abierto de diálogo, técnico y consenso, se logró obtener el dictamen que hoy se pone a su consideración del Pleno; con él se logra obtener mayor certeza jurídica en este cuerpo normativo educativo.



Reconocemos los nuevos avances en la nueva Ley de Educación que se contienen en el dictamen. Esta nueva Ley de Educación para el Estado de Guanajuato, no sólo armoniza los siguientes ordenamientos federales: Ley General de Educación, Ley General del Sistema para la Carrera de las Maestras y los Maestros, la ley Reglamentaria del Artículo Tercero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de Mejora Continua de la Educación, sino que se trata de una reforma integral en materia educativa; es decir, se fue más allá en materia de educación, contiene temas de vanquardia e innovadores que se retoman de las 11 iniciativas que se dictaminan garantizando un propósito fundamental, hacer del derecho humano a la educación el interés superior de las niñas, niños, adolescentes y jóvenes de nuestro estado de Guanajuato y que ya ampliamente han expuesto, de manera completa e integral, quienes me antecedieron; por ello, un saludo y nuestro reconocimiento por sus buenos oficios al presidente de la Comisión de Educación, Ciencia y Tecnología y Cultura, diputado Juan Elías Chávez y a todos los diputados que integran dicha comisión, por lo que en economía de tiempo centro mi intervención a lo siquiente: Como es de su conocimiento, el día 7 de noviembre de 2019 el grupo parlamentario del PRI presentó la iniciativa con relación a la inclusión de la cultura de salud bucal en la Lev de Educación para el Estado de Guanajuato, lo anterior en el entendido de que cada niña y niño tiene derecho a una buena salud bucal como parte integral del bienestar general y esencial para la alimentación, el crecimiento, el habla, el desarrollo social, la capacidad para aprender y la calidad de vida, pues paradójicamente las enfermedades de salud bucal son susceptibles de erradicarse con actividades preventivas, es por ello que deben establecerse acciones específicas de prevención enfatizados a la salud bucal como parte de la educación y salud integral del educando en la educación preescolar y primaria, base del sistema escolar donde se forman los hábitos necesarios y se puede influir en ellos, intención y objetivo que se ve cristalizado en el dictamen que nos ocupa pues este objetivo se plasma en el artículo 137 del decreto al incluir la importancia de la prevención y cuidado de la salud bajo el siguiente texto, cito: »Artículo 137. Las autoridades educativas y escolares en colaboración con las instancias gubernamentales sociales y productivas, promoverán en la comunidad educativa la importancia del cuidado y prevención de la salud física y mental, en educación básica se promoverán acciones que fortalezcan hábitos de salud y bienestar corporal» Es por ello y porque estamos convencidos de que el contenido del dictamen coloca a Guanajuato a la vanguardia en el tema educativo a nivel nacional con esta legislación, pido a todos mis compañeros diputadas y diputados el voto a favor. Es cuánto, señora presidente, por su atención, muchas gracias.



PRESENTACIÓN DE LA INICIATIVA SUSCRITA POR DIPUTADAS Y DIPUTADOS INTREGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, MEDIANTE LA CUAL SE ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO.

Sesión Ordinaria Virtual 11 de junio de 2020

C. Dip. Ma. Guadalupe Guerrero Moreno: Muchas gracias, presidenta. Con el permiso de la diputada presidenta y de los integrantes de la mesa directiva. Saludo, con gusto, a mis compañeros legisladores que se encuentran en esta sesión en línea y a las personas que nos siguen a través de las diferentes plataformas de comunicación.

(Leyendo) »DIPUTADA MARTHA ISABEL DELGADO ZÁRATE. PRESIDENTA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUANAJUATO. SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA. PRESENTE.

Las y los suscritos, DIPUTADAS y DIPUTADOS INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 56, fracción II, de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; así como por lo establecido en los artículos 167, fracción II, 168 y 209 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, nos permitimos someter a la consideración de esta Honorable Asamblea la presente INICIATIVA con proyecto de DECRETO mediante la cual se adicionan un artículo 3 Bis; fracciones X y XI al artículo 5; un artículo 5 bis; un inciso c) a la fracción III del artículo 7, recorriéndose en su orden los subsecuentes; y, una sección cuarta compuesta por los artículos 20 Bis y 20 Ter, todos ellos a la Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores para el Estado de Guanajuato, en materia de violencia contra las personas adultas mayores; su registro e incorporación a la vida productiva; y, el derecho que tienen a la orientación sobre los servicios de geriatría, gerontología y tanatología, en atención a la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Toda persona nace libre e igual en dignidad y derechos, sin distinción alguna (incluida la edad).

Las personas adultas mayores, según las Organización Mundial de la Salud (OMS), son todas aquellas personas que tienen 60 años o más de edad.

En nuestro País todas las personas gozan de los mismos derechos humanos, los cuales se encuentran reconocidos tanto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos como en los tratados internacionales firmados y ratificados por el Estado mexicano.

Además de los derechos universales contenidos en esos ordenamientos, las personas mayores de 60 años gozan de la protección establecida en la Declaración



Universal de Derechos Humanos; la Convención Americana sobre Derechos Humanos; el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales; el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos; la Recomendación 162 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) sobre los trabajadores de edad; el Protocolo de San Salvador; la Declaración sobre la Eliminación de la Violencia contra la Mujer, y la Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores.

Los principios de las Naciones Unidas en favor de las personas de edad fueron adoptados por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 16 de diciembre de 1991.

Algunos puntos destacados de los principios son los siguientes:

- Tener acceso a alimentación, agua, vivienda, vestimenta y atención de salud adecuados, mediante ingresos, apoyo de sus familias y de la comunidad y su propia autosuficiencia;
- Tener la oportunidad de trabajar o de tener acceso a otras posibilidades de obtener ingresos;
- Tener la posibilidad de vivir en entornos seguros y adaptables a sus preferencias personales y a sus capacidades en continuo cambio;
- Permanecer integradas en la sociedad, participar activamente en la formulación y la aplicación de las políticas que afecten directamente a su bienestar y poder compartir sus conocimientos y habilidades con las generaciones más jóvenes;
- Poder buscar y aprovechar oportunidades de prestar servicio a la comunidad y de trabajar en puestos apropiados a sus intereses y capacidades;
- Tener acceso a servicios de atención de salud que les ayuden a mantener o recuperar un nivel óptimo de bienestar físico, mental y emocional, así como a prevenir o retrasar la aparición de la enfermedad;
- Tener acceso a medios apropiados de atención institucional que les proporcionen protección, rehabilitación y estímulo social y mental en un entorno humano y seguro;
- Poder aprovechar las oportunidades para desarrollar plenamente su potencial.
- Poder vivir con dignidad y seguridad y estar libres de explotaciones y de malos tratos físicos o mentales;
- Recibir un trato digno, independientemente de la edad, sexo, raza o procedencia étnica, discapacidad u otras condiciones, y han de ser valoradas independientemente de su contribución económica.



El Estado mexicano como autoridad garante de los derechos de las personas adultas mayores, debe establecer mecanismos que garanticen que los planes, programas, políticas públicas y cualquier trabajo que se realice para el pleno ejercicio de los derechos humanos de las personas adultas mayores, atiendan a los principios rectores de: Igualdad de oportunidades, participación, cuidados, autorrealización, dignidad, acceso a la justicia, enfoque de derechos y calidad de vida, y enfoque de ciclo de vida y visión prospectiva.

El que estos derechos se hagan valer es indispensable para que los sujetos con edad avanzada accedan a una vida digna, es decir, los derechos otorgados a los adultos mayores van encaminados a que se les brinden las oportunidades necesarias para cubrir sus necesidades básicas, sean autosuficientes y puedan tomar sus propias decisiones relacionado con su persona e ingresos.

Los derechos deben ser respetados, no por lo que representan los adultos mayores, ni por lo que representaron, sino más bien por su calidad como individuos con dignidad, únicos e irrepetibles que forman parte de la sociedad mexicana.

En consideración a todo lo anterior, en el Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional nos hemos dado a la tarea de revisar la Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores para el Estado de Guanajuato, con el objetivo de eficientar la norma para garantizar los derechos y garantías a favor de las personas adultas mayores a efecto de seguir contribuyendo y propiciando un nivel de vida adecuado en torno al impulso de políticas públicas eficientes encaminadas para tales fines.

Así las cosas, en primer término, proponemos incorporar en el apartado correspondiente a los "Derechos de las personas adultas mayores: De alimentación, protección de la salud y a la familia", el derecho a recibir orientación en materia de nutrición, higiene y servicios de geriatría, gerontología y tanatología en su caso, así como a todo aquello que favorezca su cuidado personal, adicionando el inciso c) a la fracción III del artículo 7, recorriéndose en su orden los subsecuentes.

Si bien es cierto, en el artículo 5, fracción III, inciso c) de la Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores, ya se prevé el derecho a recibir orientación y capacitación en materia de salud, nutrición e higiene, así como a todo aquello que favorezca su cuidado personal, sin embargo, consideramos necesaria su incorporación en la Ley local, pero con el complemento de que también tendrán derecho a la orientación en lo que corresponde a los servicios de geriatría, gerontología y tanatología, entendiendo está última como la disciplina que se encarga de los estudios encaminados a procurar una muerte digna con cuidados, paliativos biológicos, psicológicos y sociales.

Lo anterior, tomando en cuenta que los derechos que se prevén en la Ley Federal de la materia serán enunciativos más no limitativos.



También cabe precisar que la Ley local de las Personas Adultas Mayores considera como una obligación de la familia de la persona adulta mayor "Allegarse de elementos de información y orientación gerontológica y geriátrica necesaria para la asistencia permanente a las personas adultas mayores", sin embargo, consideramos que recibir la orientación sobre los servicios de geriatría, gerontología y tanatología debe estar prevista como un derecho.

Otra de las propuestas que contiene nuestra iniciativa es lo relativo a incluir en la ley materia de la presente, los tipos de violencia que pueden actualizarse en contra de las personas adultas mayores, siendo las siguientes:

- 1. La violencia económica;
- 2. La violencia física:
- 3. La violencia patrimonial;
- 4. La violencia psicológica;
- 5. La violencia sexual; y,
- 6. La violencia en el ámbito digital.

Las primeras cinco mencionadas derivan de la reforma que se realizó a la Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 12 de julio del año 2018.

Por lo que respecta a la violencia en el ámbito digital, se consideró en congruencia con la reciente reforma al Código Penal del Estado de Guanajuato que se realizó sobre el tema, en las cuales, se incluyó dentro de su redacción, conductas violentas que se presentan en un ámbito como el digital; así como lo previsto en la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado de Guanajuato.

Cabe precisar que "El Consejo de Derechos Humanos de Naciones Unidas ya ha establecido que los derechos humanos de las personas deben estar protegidos en internet de la misma forma que en el mundo análogo. No son realidades separadas, y deben ser tratadas de forma conjunta tanto por las autoridades como por los demás miembros de la sociedad".¹

Por lo anterior, se propone la adición de la fracción XI al artículo 5, así como del artículo 5 bis a Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores para el Estado de Guanajuato, en los cuales se insertan el concepto y los tipos de violencia señalados con antelación.

Además, en esta iniciativa que presentamos las Diputadas y los Diputados del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, se plantea la adición de una sección cuarta, a la que hemos denominado "De la incorporación a la vida productiva de las personas adultas mayores", que comprende los artículos 20 Bis y 20 Ter, que en lo sustancial señala que el Poder Ejecutivo del Estado y los

⁻

¹ Consejo de Derechos Humanos. Organización de las Naciones Unidas. Sesión del 26 de junio de 2016. A/HRC/32/L.20. Disponible en: http://ap.ohchr.org/documents/S/HRC/d res dec/A HRC 32 L20.pdf.



ayuntamientos, así como las dependencias y entidades que los conforman, propiciarán la contratación, dentro de su plantilla laboral, de personas adultas mayores. Además, se propone que en el ámbito de sus respectivas competencias y en los términos de las disposiciones fiscales, otorgarán subsidios y estímulos fiscales de acuerdo al número de empleados de personas adultas mayores que contraten las empresas, industrias, comercios o establecimientos.

Los adultos mayores, aun no estando es su etapa de auge, muchos de ellos siguen contribuyendo de manera muy importante en la economía nacional, ya que son un grupo demográfico de gran extensión; según datos del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) con base en la Encuesta Nacional de la Dinámica Demográfica (ENADID) 2018, en el país residen 15.4 millones de personas adultos mayores (12.3% de la población total de México), de los cuales 1.7 millones viven solas. De esta última cifra el 41.4% son económicamente activas. ²

Es así que en 2018 el INEGI, con base a la ENADID, se les preguntó a los adultos mayores cuáles eran su principal fuente de ingresos, a lo que se arrojó lo siguiente: el 36.7% de las personas manifestaron tener una pensión o jubilación; el 36.6% manifestó recibir ingresos por un programa de gobierno y el 34.4% tiene como fuente de ingreso su trabajo. De esto último se deprende que este extracto de la población sea un grupo vulnerable y que se enfrenta a diversas problemáticas dadas las fuentes de ingreso que, en muchos, son insuficientes.

El continúo trato desigual en centros de trabajo, en sus hogares y en su vida diaria hace que los problemas se potencialicen y las brechas de discriminación sigan creciendo de manera de exponencial. Es necesario que a través del continuo trabajo en conjunto sociedad – gobierno, esta brecha se vaya cerrando a través de la elaboración de campañas, programas, planes de acción, normatividad y la implementación de valores se concientice a la sociedad guanajuatense de la importancia de un trato digno a estas personas.

A las personas mayores se las percibe cada vez más como elementos que contribuyen al desarrollo; se considera que sus habilidades para mejorarse a sí mismas y a la sociedad se deberían integrar en las políticas y en los programas a todos los niveles.

El Estado de Guanajuato ha experimentado importantes transformaciones en materia del monto, estructura y composición de su población. Según la Dirección de Planeación del Estado, en Guanajuato residen en la entidad 5,067,217 personas, de ellas aproximadamente 423,395 forman parte del grupo de 60 años y más, lo que constituye aproximadamente 8.3% de la población general del estado. ³

² 2 INEGI, México (2019). ESTADÍSTICAS A PROPÓSITO DEL DÍA INTERNACIONAL DE LAS PERSONAS DE EDAD (1º DE OCTUBRE). INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y GEOGRAFÍA. RECUPERADO EL 04 DE JUNIO DE 2020 DEL SITIO WEB:

https://www.inegi.org.mx/contenidos/saladeprensa/aproposito/2019/edad2019_Nal.pdf

3 CENAPRECE. (2012). Encuesta Salud Bienestar y Envejecimiento SABE Guanajuato. 04 de junio del 2020, de Secretaria de Salud Sitio web: http://www.cenaprece.salud.gob.mx/programas/interior/adulto/descargas/pdf/EncuestaSABE_Guanajuato. pdf



En Guanajuato se estima que la población adulta mayor asciende a 580 mil 767 personas, de las cuales el 46% (258 mil) son hombres y el 54% (299 mil) son mujeres. Según los resultados que arroja el cálculo del índice de envejecimiento, en el estado de Guanajuato hay 33 personas adultas mayores por cada 100 personas menores de 15 años. Abordando esta situación a nivel municipal, tenemos que el municipio que presenta el índice de envejecimiento más alto es Santiago Maravatío, que hay 74 personas adultas mayores por cada 100 personas menores de 15 años, mientras que Purísima del Rincón, por el contrario, tiene 21 personas adultas mayores por cada 100 menores de 15 años.

El contar con un trabajo o actividad laboral, brinda estabilidad y autonomía económica a los adultos mayores por lo que es importante considerar este ámbito al hablar de la población adulta mayor.

Las personas adultas mayores también padecen discriminación al ser vistos solamente como necesitados de medidas asistenciales, médicas y de protección social. Es innegable que se requiere de políticas sociales, para que las personas adultas mayores sean integradas como sujetos que participan en el desarrollo económico y social del país.

En Guanajuato, el 6.2% de la población adulta mayor es vulnerable por ingresos, es decir, aproximadamente 35,883 personas. De este total, el 57% no recibe apoyo por programa de adultos mayores, esto es, aproximadamente 17 mil personas.

Es así que, con la propuesta se propiciará que el Poder Ejecutivo del Estado y los ayuntamientos promuevan y fomenten la incorporación a la vida productiva de las personas adultas mayores, no obstante que la Ley local de las Personas Adultas Mayores considera como atribuciones de la Secretaría de Desarrollo Económico Sustentable: "Diseñar y promover acciones con el fin de estimular a la iniciativa privada para que las empresas integren a personas adultas mayores a sus plantillas laborales; así como, el promover el establecimiento y otorgamiento de incentivos o estímulos para las personas físicas o morales que contraten o consideren un mínimo de empleos para las personas adultas mayores, en los términos de las disposiciones fiscales aplicables".

Finalmente, en el Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, en armonía y apoyo a la incorporación a la vida productiva de las personas adultas mayores, consideramos necesaria la implementación del registro de las personas adultas mayores, a efecto de que el Poder Ejecutivo del Estado cuente con los datos básicos en relación a este sector de la población, logrando con ello, una adecuada planeación, desarrollo e implementación de las políticas públicas dirigidas a las personas adultas mayores.

Al contar con un registro de las personas adultas mayores se elaborará un diagnóstico, por población, municipio, y región, que les permita realizar una planeación en la que se contenga:



- a) Las acciones a realizar atendiendo las necesidades reales de cada población, municipio o región;
- b) La priorización de las acciones y actividades de las políticas públicas que deban implementarse;
- c) La proyección de los recursos humanos, materiales y económicos necesarios para su materialización;
- d) Los mecanismos de control, seguimiento y evaluación de resultados; y e) Las medidas e instrumentos que se aplicarán para garantizar la efectividad, eficacia y transparencia en el ejercicio de los recursos.

Ahora bien, para dar cumplimiento a lo establecido por el artículo 209, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, las y los que suscribimos la presente iniciativa coincidimos en que de aprobarse ésta, tendrían cabida los siguientes impactos:

- 1. Jurídico: Se materializa en virtud del ejercicio de la facultad de las y los iniciantes respecto de lo establecido en el artículo 56, fracción II, de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; así como en razón de las pretendidas propuestas de adiciones de diversos artículos a la Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores para el Estado de Guanajuato.
- 2. Administrativo: Implica que el Poder Ejecutivo del Estado deberá contar con el registro de las personas adultas mayores a efecto de tener una adecuada planeación, desarrollo e implementación de las políticas públicas dirigidas a este sector; e incluir como derechos de las personas adultas mayores la orientación en materia de nutrición, higiene y servicios de geriatría, gerontología y tanatología; y, propiciar la contratación de personas adultas mayores.
 - 3. Presupuestario: No hay un impacto de esta índole.
- 4. Social: Con la presente iniciativa se pretende ampliar los derechos de las personas adultas mayores, con la finalidad de contribuir al objeto de la Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores para el Estado de Guanajuato que es reconocer, proteger y garantizar los derechos, sin distinción alguna, para propiciarles un nivel de vida adecuado y su plena integración al desarrollo social, económico, político y cultural.

En virtud de todo lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, nos permitimos someter a la consideración de la Asamblea el siguiente proyecto de:

DECRETO



ARTÍCULO ÚNICO. Se adicionan un artículo 3 Bis; fracciones X y XI al artículo 5; un artículo 5 bis; un inciso c) a la fracción III del artículo 7, recorriéndose en su orden los subsecuentes; y, una sección cuarta compuesta por los artículos 20 Bis y 20 Ter, todos ellos a la Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores para el Estado de Guanajuato, para quedar en los siguientes términos:

Artículo 3 Bis. El Poder Ejecutivo del Estado llevará un registro de la población adulta mayor que resida en el estado, que le permita una adecuada planeación, desarrollo e implementación de las políticas públicas dirigidas a este sector. En el registro deberán asentarse los siguientes datos:

- I. Nombre completo;
- II. Edad;
- III. Sexo;
- IV. Domicilio;
- V. Situación familiar;
- VI. Situación económica;
- VII. Situación laboral;
- VIII. Condiciones y capacidades físicas;
- IX. Estado de salud; y
- X. Posibles circunstancias particulares de vulnerabilidad o riesgo.

Aunado a lo anterior, de ser posible, el registro contendrá la información de cada persona adulta mayor relativa a habilidades, oficios, profesiones, escolaridad, desarrollo laboral, cultural, artístico, cívico, deportivo y todos aquellos datos que faciliten su plena integración social e incorporación a la vida productiva estatal.

La información a que se hace referencia en los párrafos anteriores, se sujetará a las disposiciones contenidas en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Guanajuato.

Derivado de este registro, mismo que deberá actualizarse por lo menos cada dos años, se elaborará un diagnóstico, por población, municipio, y región, que les permita realizar una planeación en la que se contenga:

- a) Las acciones a realizar atendiendo las necesidades reales de cada población, municipio o región;
- b) La priorización de las acciones y actividades de las políticas públicas que deban implementarse;
- c) La proyección de los recursos humanos, materiales y económicos necesarios para su materialización;
 - d) Los mecanismos de control, seguimiento y evaluación de resultados; y



e) Las medidas e instrumentos que se aplicarán para garantizar la efectividad, eficacia y transparencia en el ejercicio de los recursos.

Artículo 5. Para los efectos de esta Ley, se entenderá por:

I a IX...

- X. Tanatología. Disciplina que se encarga de los estudios encaminados a procurar una muerte digna con cuidados, paliativos biológicos, psicológicos y sociales;
- XI. Violencia contra las personas adultas mayores. Cualquier acción u omisión que les cause daño o sufrimiento psicológico, físico, patrimonial, económico, sexual o la muerte tanto en el ámbito privado como en el público.

Artículo 5 bis. Los tipos de violencia contra las personas adultas mayores son:

- I. Violencia económica. Es toda acción u omisión del agresor que afecta la supervivencia económica de la víctima. Se manifiesta a través de limitaciones encaminadas a controlar el ingreso de sus percepciones económicas, así como la percepción de un salario menor por igual trabajo, dentro de un mismo centro laboral;
- II. Violencia en el ámbito digital: Es toda violencia que se realiza a través de las tecnologías de la información y comunicación, plataformas de Internet, redes sociales, correo electrónico, aplicaciones, o cualquier otro espacio digital.
- III. Violencia física. Es cualquier acto que inflige daño no accidental, usando la fuerza física o algún tipo de arma u objeto que pueda provocar o no lesiones ya sean internas, externas o ambas;
- IV. Violencia patrimonial. Es cualquier acto u omisión que afecta la supervivencia de la víctima. Se manifiesta en la transformación, sustracción, destrucción, retención o distracción de objetos, documentos personales, bienes y valores, derechos patrimoniales o recursos económicos destinados a satisfacer sus necesidades y puede abarcar los daños a los bienes comunes o propios de la víctima; hecha excepción de que medie acto de autoridad fundado y motivado.
- V. Violencia psicológica. Es cualquier acto u omisión que dañe la estabilidad psicológica, que puede consistir en: negligencia, abandono, descuido reiterado, insultos, humillaciones, devaluación, marginación, indiferencia, comparaciones destructivas, rechazo, restricción a la autodeterminación y amenazas, las cuales conllevan a la víctima a la depresión, al aislamiento, a la devaluación de su autoestima e incluso al suicidio;
- VI. La violencia sexual. Es cualquier acto que degrada o daña el cuerpo y/o sexualidad de la víctima y que por tanto atenta contra su libertad, dignidad e integridad física. Es una expresión de abuso de poder; y



VII. Cualesquiera otras formas análogas que lesionen o sean susceptibles de dañar la dignidad, integridad o libertad de las personas adultas mayores.

Sección segunda Derechos de las personas adultas mayores

Derechos de las personas adultas mayores

Artículo 7. Son derechos...

- III. De alimentación, protección de la salud y a la familia:
- a) A tener acceso...
- b) A recibir atención...
- c) A recibir orientación en materia de nutrición, higiene y servicios de geriatría, gerontología y tanatología en su caso, así como a todo aquello que favorezca su cuidado personal;
 - d) A vivir...
 - e) A que su familia...

Sección cuarta

De la incorporación a la vida productiva de las personas adultas mayores

Artículo 20 Bis. El Poder Ejecutivo del Estado y los ayuntamientos, así como las dependencias y entidades que los conforman, propiciarán la contratación, dentro de su plantilla laboral, de personas adultas mayores.

Artículo 20 Ter. El Poder Ejecutivo del Estado y los ayuntamientos, en el ámbito de sus respectivas competencias y en los términos de las disposiciones fiscales, otorgarán subsidios y estímulos fiscales de acuerdo al número de empleados de personas adultas mayores que contraten las empresas, industrias, comercios o establecimientos.

TRANSITORIOS

Artículo primero. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato.

Artículo segundo. El Poder Ejecutivo del Estado contará con un periodo de 365 días posteriores a la entrada en vigor del presente Decreto, para tener el registro de las personas adultas mayores.



Guanajuato, Gto., 11 de junio de 2020. El Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional. Diputada maestra Celeste Gómez Fregoso. Diputada licenciada Ma. Guadalupe Guerrero Moreno. Diputado licenciado José Huerta Aboytes. Diputado licenciado Héctor Hugo Varela Flores. »



PARTICIPACIÓN DE LA DIPUTADA MA. GUADALUPE GUERRERO MORENO PARA EXPONER SU RESERVA DE MODIFICACIÓN AL DICTAMEN SIGNADO POR LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS Y ATENCIÓN A GRUPOS VULNERABLES RELATIVO A LA INICIATIVA FORMULADA POR DIPUTADAS Y DIPUTADOS INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL ANTE LA SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA, MEDIANTE LA CUAL SE ADICIONA UNA FRACCIÓN VI AL ARTÍCULO 29 DE LA LEY DE INCLUSIÓN PARA LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL ESTADO DE GUANAJUATO.

Sesión Ordinaria Virtual 9 de junio de 2020

C. Dip. Ma. Guadalupe Guerrero Moreno: Con el permiso de la diputada presidenta de la mesa directiva del Congreso del Estado Libre y Soberano de Guanajuato en su Sexagésima Cuarta Legislatura.

Me permito presentar a esta Asamblea reserva al dictamen que la Comisión de Derechos Humanos y Atención a Grupos Vulnerables presenta al Pleno del congreso, mediante la cual se adiciona una fracción VI al artículo 29 de la Ley de Inclusión para las Personas con Discapacidad en el Estado de Guanajuato.

(Leyendo) »DIPUTADA MARTHA ISABEL DELGADO ZARATE. PRESIDENTA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUANAJUATO. SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA. PRESENTE.

Con fundamento en el artículo 187, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, hago entrega de la reserva en virtud de las siguientes consideraciones:

Las diputadas y los diputados integrantes del Grupo parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, observamos que, en el dictamen en mención, el decreto prevé la adición de un párrafo al artículo 35, el cual no corresponde a la pretensión originaria de los iniciantes que no es otra que establecer la obligatoriedad de otorgar a las personas con discapacidad, que se encuentren en situación de vulnerabilidad aparatos de movilidad asistida; lo explico: En los términos del enunciado normativo, sólo se estableció una norma programática no directamente aplicable, que deja su cumplimiento a la voluntad de los sujetos obligados porque requiere de las acciones volitivas de éstos para ser eficaces. Es, precisamente su ineficacia la que nos obliga a realizar la presente reserva para transformarla en una norma preceptiva que implique un mandato del legislador para que la misma obligue a las autoridades a prever, en sus presupuestos, una partida para la adquisición de aparatos de movilidad asistida y, con ello, atender con eficacia este sector de la sociedad.

Reitero, mi reserva implica que se debe de prever la partida correspondiente en sus presupuestos y, con ello, contribuir a la generación de condiciones para que verdaderamente se mejore la calidad de vida de las personas con discapacidad, así como su inclusión en un marco de igualdad, desarrollo social y de equiparación de



oportunidades en todos los ámbitos de vida, pues es la intención originaria de los iniciantes, la cual compartimos.

Por lo anteriormente expuesto, pongo a su consideración la siguiente reserva: **Artículo 35. El titular del...**

«Participación de los ...

También determinarán el otorgamiento de aparatos de movilidad asistida a las personas con discapacidad que se encuentren en situación de vulnerabilidad y que así lo requieran

Debe decir:

Artículo 35.

«Participación de los ...

También determinarán el otorgamiento de aparatos de movilidad asistida a las personas con discapacidad que se encuentren en situación de vulnerabilidad y que así lo requieran, para lo cual deberán de prever la partida correspondiente en sus presupuestos. Es cuánto, señora presidenta.



LA DIPUTADA MA. GUADALUPE GUERRERO MORENO INTERVIENE A FAVOR DEL DICTAMEN RELATIVO A LA INICIATIVA A EFECTO DE REFORMAR LOS ARTÍCULOS 13, 14 Y 113 Y ADICIONAR LOS ARTÍCULOS 13-1, 13-2, 141-1 Y 236-1 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO, FORMULADA POR DIPUTADAS Y DIPUTADOS INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.

Sesión Virtual 28 de mayo de 2020

C. Dip. Ma. Guadalupe Guerrero Moreno: Muchas gracias, señora presidenta. Con el permiso de los integrantes de la mesa directiva, así como de la diputada presidenta; legisladores que se encuentran en esta sesión en línea y las personas que nos siguen a través de las diferentes plataformas de comunicación.

En este punto del orden del día, he solicitado el uso de la voz para hablar a favor del dictamen emitido por la Comisión de Asuntos Municipales que dignamente presidido, relativo a la iniciativa para reformar los artículos 13, 14 y 113 y adicionar los artículos 13-1, 13-2, 141-1 y 236-1 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, suscrita por diputadas y diputados integrantes del grupo parlamentario del Partido Acción Nacional, que aborda diversos temas en relación a los pueblos y comunidades indígenas. Los pueblos indígenas son aquellos que descienden de poblaciones que habitan en el territorio actual del país; al iniciarse la colonización y que conservan sus propias instituciones sociales, económicas, culturales políticas o parte de ellas. Las comunidades indígenas son aquellas que forman una unidad social, económica y cultural asentadas en un territorio y que reconocen autoridades propias de acuerdo con sus usos y costumbres, de conformidad a lo establecido por el artículo 2 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. La Organización de los Estados Americanos asegura que los derechos de los pueblos indígenas constituyen un elemento indispensable para el presente y el futuro de la humanidad. La preservación de los pueblos indígenas contribuye al desarrollo, la pluralidad y diversidad cultural de nuestras sociedades. Todo el marco legal de los derechos humanos de pueblos y comunidades indígenas, se ha venido estableciendo, de manera paulatina, en nuestro país, tomando como referencia el Convenio Núm. 169 de la Organización Internacional del Trabajo y la Declaración de las Naciones Unidas sobre los derechos de los pueblos y comunidades indígenas. En este sentido, con el contenido del dictamen que se pone a su consideración, se contribuye, de manera significativa, sobre este aspecto por qué se destaca el derecho de los pueblos y comunidades indígenas a la participación y, de manera específica, en el órgano de gobierno de los municipios que son los ayuntamientos. Cabe señalar que para la emisión del dictamen se garantizó el aspecto fundamental que señala las autoridades tienen la obligación de consultar a los pueblos y comunidades indígenas, previo a adoptar medidas administrativas, legislativas o de cualquier otro tipo susceptibles de afectarles. Cumpliéndose los cuatro parámetros específicos que debe cumplir la Cónsul, debe ser previa, culturalmente adecuada, a través de sus representantes o autoridades tradicionales, informada y de buena fe. Lo anterior, en el sentido de que la Suprema Corte de Justicia de la Nación ha establecido que el derecho de los pueblos y comunidades indígenas a la consulta,



constituye una prerrogativa necesaria para salvaguardar la libre determinación de los pueblos, así como los demás derechos culturales y patrimoniales de la Constitución General de la República y los Tratados Internacionales les reconocen.

Como resultado de la consulta que se realizó a los pueblos y comunidades indígenas, con relación al contenido de la iniciativa que incide en la Ley Orgánica Municipal para el estado de Guanajuato, se hizo llegar a la Comisión de Asuntos Municipales siete propuesta que, de manera concreta y conclusiva, presentaron las y los integrantes del Consejo Estatal Indígena durante la sesión que se realizó el pasado veintidós de mayo del presente año, siendo atendidas, puntualmente y plasmadas en el contenido del dictamen. Por mencionar algunas, el hecho de que en los municipios donde se encuentran asentados pueblos y comunidades indígenas, los ayuntamientos contarán con una unidad administrativa en materia de los pueblos y comunidades indígenas que atienda, de manera directa, los asuntos que les competan y que el titular de dicha unidad administrativa deberá ser elegido conforme a sus usos y costumbres. Otro de los aspectos fundamentales en el dictamen es lo relativo a la consulta previa como derecho de los pueblos y comunidades indígenas, previo a la deliberación de asuntos que pudieran afectarles, así como garantizar la participación previa en los instrumentos de planeación, misma que fueron acogidas en el seno de la Comisión y validadas por los integrantes del Consejo Estatal Indígena. En lo que respecta a lo señalado en el último párrafo del artículo 13-1 de la iniciativa que anunciaba los asuntos considerados de impacto significativo para los pueblos y comunidades indígenas, no se incluyó en el dictamen, toda vez que, a consideración y propuesta del grupo parlamentario del PRI, no resulta procedente de los supuestos que incluyan la adopción de medidas en las cuestiones que afecten a sus derechos.

Finalmente, a nombre de mis compañeras y compañeros diputados integrantes de la Comisión de Asuntos Municipales y del Grupo Parlamentario del PRI, quiero manifestar que estamos convencidos que se deben fortalecer y preservar los derechos de los pueblos y comunidades indígenas, por lo que solicitamos emitan su voto a favor del dictamen puesto a su consideración. Es cuánto diputada presidenta. Buenas tardes y muchas gracias a todos por su atención.



PRESENTACIÓN DE LA INICIATIVA SUSCRITA POR LAS DIPUTADAS Y LOS DIPUTADOS INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, MEDIANTE LA CUAL SE REFORMA EL PÁRRAFO TERCERO Y SE DEROGA EL PÁRRAFO CUARTO DEL ARTÍCULO 12 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO Y LA CONSECUENTE ABROGACIÓN DE LA LEY DE EXTINCIÓN DE DOMINIO PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO.

Sesión Ordinaria Virtual 4 de junio de 2020

C. Dip. Ma. Guadalupe Guerrero Moreno: Muchas gracias, presidenta.

Con el permiso de la diputada presidenta y de los integrantes de la mesa directiva. Saludo, con gusto, a mis compañeros legisladores que se encuentran en esta sesión en línea y a las personas que nos siguen a través de las diferentes plataformas de comunicación.

(Leyendo) »DIPUTADA MARTHA ISABEL DELGADO ZARATE. PRESIDENTA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUANAJUATO. SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA. PRESENTE.

Las y los suscritos, DIPUTADAS Y DIPUTADOS INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 56, fracción II, de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; así como por lo establecido en los artículos 167, fracción II, 168 y 209 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, nos permitimos someter a la consideración de esta Honorable Asamblea la presente iniciativa con proyecto de DECRETO mediante la cual se reforma el artículo 12 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, reformando su párrafo tercero, y derogando el párrafo cuarto fracciones I, II y III, correspondientes a extinción de dominio, y la consecuente abrogación de la Ley de Extinción de Domino para el Estado de Guanajuato, en atención a la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En el Grupo parlamentario, si bien no compartimos el centralismo legislativo, y el 4 de marzo de 2019 votamos en contra de la minuta que con proyecto de decreto en que se reformaron los artículos 22 y 73 fracción XXX, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de extinción de dominio, pero tenemos claro que, una vez que opero el Constituyente Permanente las disposiciones constitucionales se encuentra en una posición de supra legalidad y prevalencia sobre todo el ordenamiento jurídico. Esto es, Que al encontrarse en la cima jurídica significa que siempre hay que estar a lo que ella dispone y que, en consecuencia, nuestras normas locales no deben contener disposiciones que le fueron reservadas al legislador federal.



De tal suerte, la presente iniciativa pretende armonizar los preceptos referidos con nuestra legislación. La armonización normativa significa, la actividad que este congreso local tiene como obligación realizar derivada de una norma del ámbito federal, a efecto de que coincidan los ordenamientos normativos de ambas soberanías, en el entendido de que, como ya señale, la norma estatal está supeditada a la federal y debe expedirse o derogarse para estar acorde con la misma, evitando así toda inercia, conflicto jurídicos o interpretación contraria a la Constitución federal.

En esta última dimensión, la armonización normativa que proponemos, supone una serie de acciones que este Poder Legislativo local puede, y debe, implementar, tanto en el ámbito de la Constitución local como en la ley de la materia, a saber, la derogación de normas específicas, y la abrogación del cuerpo normativo derivado de esta.

El 14 de marzo del año 2019, fue publicado en el Diario Oficial de la Federación, el decreto en el que se reformaron los artículos 22 y la fracción XXX del artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, reformas concernientes a la materia de extinción de dominio, la reforma, en consonancia con el planteamiento de precisar la naturaleza civil de la acción de extinción de dominio originada en el artículo 22 de nuestra Carta Magna, plasmo en el artículo 73 en su fracción XXX, la facultad del Congreso de la Unión para expedir la legislación única en la materia de extinción de dominio, esto es, el Congreso de la Unión tiene la facultad para emitir legislación nacional única en materia procesal civil y familiar, así como sobre extinción de dominio.

En concordancia con lo anterior, el 8 de agosto de 2019, se publicó en el Diario Oficial de la Federación la Ley Nacional de Extinción de Dominio, la cual integra la normatividad en la materia, en su artículo segundo transitorio abrogo la Ley Federal de Extinción de dominio y las Leyes de extinción de dominio de las de las Entidades Federativas. En su artículo tercero transitorio, concedió un plazo de 180 días contados a partir su entrada en vigor, para que las legislaturas de las Entidades Federativas armonizaran su legislación respectiva, mismo que se cumplió el pasado 6 de febrero del presente año.

Por lo anterior, las diputadas y los diputados del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, proponemos a esta honorable asamblea, la reforma al artículo 12 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, la cual, deroga las disposiciones en materia de extinción de dominio contenidas actualmente en nuestra Constitución, reformando su párrafo tercero, en cuanto elimina lo concerniente a la extinción de dominio, y se propone derogar el párrafo cuarto fracciones I, II y III, que contienen las bases procedimentales, jurisdiccionales, de procedencia y las garantías a las personas afectadas, y la consecuente abrogación de la Ley de Extinción de Domino para el Estado de Guanajuato.

Actualmente la Ley de Extinción de Domino para el Estado de Guanajuato no ha sido abrogada expresamente, y por ende tenemos una ley inaplicable en nuestro sistema jurídico estatal, por lo anterior, proponemos expedir el decreto mediante el



cual, se abrogue dicha Ley, para con esto, mantener actualizado nuestra normatividad.

Lo anterior, además de armonizar nuestra Constitución y con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, mantendrá a nuestro sistema jurídico actualizado y acorde al mandato constitucional.

Ahora bien, para dar cumplimiento a lo establecido por el artículo 209, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, las y los que suscribimos la presente iniciativa coincidimos en que de aprobarse ésta, tendrían cabida los siguientes impactos:

- 1. Jurídico: Se materializa en la armonización de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, con la Constitución con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de extinción de domino, y conlleva a la necesidad de reformar nuestra constitución en su artículo 12, reformando su párrafo tercero, y derogando el párrafo cuarto fracciones I, II y III. Y derogando en consecuencia la Ley de Extinción de Domino para el Estado de Guanajuato.
- 2. Administrativo: Con la presente iniciativa no se desprenden impactos de corte administrativos, pues no se generan nuevos organismos o servicios, no se atribuyes nuevas responsabilidades a órganos existentes, ni se reasignan funciones o servicios a organismos en relación con los alcances y la naturaleza de la reforma propuesta.
- 3. Presupuestario: No hay un impacto de esta índole, pues no implica la creación de nuevas inversiones o plazas al interior de la administración pública estatal ni en este órgano deliberativo.
- 4. Social: Se traduce en que la sociedad guanajuatense tenga un marco normativo estatal acorde a las necesidades sociales y de armonización con el marco normativo Federal.

En virtud de todo lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, nos permitimos someter a la consideración de la Asamblea el siguiente proyecto de:

DECRETO

Artículo Primero. Se reforma el artículo 12 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, reformando su párrafo tercero, y derogando el párrafo cuarto fracciones I, II y III, para quedar en los siguientes términos:

Artículo 12...

Quedan prohibidas ...



No se considerará confiscación la aplicación de bienes de una persona cuando sea decretada para el pago de multas o impuestos, ni cuando la decrete una autoridad judicial para el pago de responsabilidad civil derivada de la comisión de un delito. Tampoco se considerará confiscación el decomiso que ordene la autoridad judicial de los bienes en caso de enriquecimiento ilícito en los términos del artículo 124 fracción I de esta Constitución, la aplicación a favor del Estado de bienes asegurados que causen abandono en los términos de las disposiciones aplicables.

Artículo Segundo. - Se deroga la Ley de Extinción de Domino para el Estado de Guanajuato.

TRANSITORIOS

Artículo Primero. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato.

Guanajuato, Guanajuato, a 4 de junio del año 2020. El Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional. Diputada maestra Celeste Gómez Fregoso. Diputada licenciada Ma. Guadalupe Guerrero Moreno. Diputado licenciado José Huerta Aboytes. Diputado licenciado Héctor Hugo Varela Flores. »

Por su atención, muchas gracias. Es cuánto, señora presidenta.



LA DIPUTADA MA. GUADALUPE GUERRERO MORENO SE MANIFIESTA A FAVOR DEL DICTAMEN PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES RELATIVO A LA INICIATIVA FORMULADA POR LAS DIPUTADAS Y LOS DIPUTADOS INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, A EFECTO DE REFORMAR LOS ARTÍCULOS 4, 17, 80, 81 Y 92 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO, EN MATERIA DE PARIDAD.

Sesión Ordinaria Virtual 14 de mayo de 2020

C. Dip. Ma. Guadalupe Guerrero Moreno: Gracias, diputada presidenta, con su venia. Saludo con gusto a mis compañeras y compañeros legisladores y a quienes nos siguen a través de los diferentes medios electrónicos.

Así como lo refirió a la presidencia de la mesa directiva, he solicitado el uso de la voz para hablar a favor y solicitar a ustedes compañeras y compañeros legisladores, su voto en tal sentido. Mi petición la baso en los siguientes argumentos.

Con plena convicción, segura estoy de que, al igual de quienes integramos el grupo parlamentario del PRI, los demás grupos y representaciones parlamentarias de este Pleno coincidiremos con el sentido del dictamen que nos ocupa en este punto del orden del día, al cual se le ha dado la connotación de paridad en todo.

La lucha de las mujeres para ganar terreno en el ámbito político, ha tenido varios logros, el último de ellos en la Reforma Constitucional Federal de Paridad de Género en los órganos del Estado en junio del 2019, pero esto sólo es un punto de partida, pues hay más cosas por hacer y cambiar, por lo que, a lo largo y ancho de nuestro país, es decir en las entidades federativas, los legisladores locales debemos trabajar y abonar para lograr la realidad jurídica de paridad, en todo lo que traerá, como consecuencia, la participación de hombres y mujeres por igual en el ejercicio del poder público.

En ese sentido, las reformas y acciones que nos proponen las diputadas y los diputados que integran la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales mediante el decreto del dictamen que nos ocupa, es parte de ese compromiso que tenemos para abonarle prósperamente a la paridad como una forma de respeto a los derechos humanos de hombres y mujeres; con ello, al incluir en nuestra Constitución local desde una perspectiva de la ley fundamental de nuestra entidad en la que se establecen derechos y obligaciones de las personas y la estructura y organización del Estado y sus poderes, se garantiza a través de la acción legislativa que las mujeres y hombres tengan las mismas posibilidades de acceder a cargos de participación política y función pública, lo que se traduce en garantía de participación e inclusión igualitaria basadas en los principios de legalidad, certeza, imparcialidad y objetividad. En otras palabras, se garantiza en el ejercicio de la función pública un acceso real y efectivo por parte de las mujeres y los hombres a los cargos de toma de decisiones como legisladores en la administración pública y en el Poder Judicial, así como en los organismos constitucionales autónomos con medidas afirmativas que atienden desde



las leyes estas brechas de género, que no sólo han lastimado los derechos humanos de las mujeres, sino que va en perjuicio de todos los guanajuatenses, pues talentos de ambos géneros son indispensables para el éxito de la administración pública al servicio de todos los ciudadanos.

En esta tesitura vale la pena hacer mención de que el trabajo legislativo no concluye aquí, pues una vez aprobada la reformas y adiciones a que se refiere el dictamen, debemos legislar en nuestras diferentes leyes con respecto a tal principio de paridad, para generar escenarios reales de paridad en todo; verbigracia a lo que se ha trabajado al interior de la propia Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales correspondiente a adicciones a la Ley del Trabajo de los Servidores Públicos al Servicio del Estado y los Municipios, para que dicha ley establezca la prohibición de solicitar, por cualquier medio, la presentación de certificados médicos de no embarazo para el ingreso, permanencia o ascenso en el empleo, así como la prohibición de despedir a una trabajadora o coaccionarla directa o indirectamente para que renuncia por estar embarazada, por cambio de estado civil o por tener el cuidado de hijos menores. Lo anterior es un gran ejemplo e que al interior de este Congreso seguimos y seguiremos trabajando hasta erradicar cualquier tipo de violencia de género o discriminación de cualquier índole, siempre con la perspectiva de paridad en todo y de respeto irrestricto a los derechos humanos de las mujeres y hombres guanajuatenses por igual.

Dicho lo anterior, votemos a favor el dictamen para que sea éste un paso más tanto en la lucha por lograr la paridad de género en todo, como para continuar en camino legislativo que debemos seguir emprendiendo con ahínco en favor de las y los guanajuatenses. Es cuánto, señora presidenta. Muchas gracias, por su atención.



LA DIPUTADA MA. GUADALUPE GUERRERO MORENO INTERVIENE A FAVOR DEL DICTAMEN RELATIVO A LA INICIATIVA QUE REFORMA LOS ARTÍCULOS 69 Y 74, Y ADICIONA EL ARTÍCULO 82-2 Y DOS PÁRRAFOS AL ARTÍCULO 152 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO, SUSCRITA POR LOS INTEGRANTES DE LA JUNTA DE GOBIERNO Y COORDINACIÓN POLÍTICA.

Sesión Ordinaria Virtual 7 de mayo de 2020

C. Dip. Ma. Guadalupe Guerrero Moreno: Gracias presidenta. Con el permiso de mis compañeras y compañeros integrantes de la mesa directiva, así como de la diputada presidenta; legisladores que se encuentran en línea y a las personas que nos siguen a través de las diferentes plataformas de comunicación.

Partiendo del Principio General del Derecho, que establece que »todo ejercicio que provenga del poder público, debe realizarse conforme a la ley», resultó necesario modificar esta última a efecto de que las sesiones de los ayuntamientos y las reuniones de las comisiones puedan realizarse a distancia, derivado de la contingencia que han generado el COVID 19. En el ámbito público, como en casi todos los sectores, también hemos adaptado y adoptado el esquema de trabajo a distancia y tratar de operar, únicamente, de manera presencial con el mínimo personal indispensable, garantizando así el derecho humano a la salud. Por lo anterior, las diputadas y los diputados que integramos la Comisión de Asuntos Municipales, consideramos acertada la iniciativa que formularon y presentaron los miembros de la Junta de Gobierno y Coordinación Política de este Congreso para el caso de emergencia, como lo es la que vivimos actualmente a nivel mundial, en nuestro país y en el estado de Guanajuato; a causa de la pandemia se pueden tener reconocidos legalmente otros mecanismos para continuar el trabajo de la administración pública y política en los municipios.

El dictamen que en este sentido del orden del día se pone a su consideración, se vincula al objetivo principal de los dictámenes que se aprobaron, recientemente, por el Pleno de este Congreso, en el sentido de que en los tres poderes se puedan realizar las reuniones a distancia. Con ello, se estaría otorgando validez jurídica a las sesiones de los ayuntamientos y las reuniones de las comisiones; por ello, coincidimos con lo indicado en la exposición de motivos de la iniciativa en el sentido de utilizar y actualizar los mecanismos y herramientas de tipo remoto o tecnológico para seguir desarrollando las funciones que la ley otorga a los ayuntamientos, con el propósito de atender a distancia la actual emergencia sanitaria evitando la propagación del coronavirus.

Es fundamental para nosotros, como legisladores, hacer patente en este momento que el derecho a la protección de la salud que se recoge en diversos Tratados Internacionales de los que México es parte, así como en nuestra Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Constitución Política Local y que, desde el punto de vista de las y los iniciantes, es el derecho que se pretende salvaguardar con estos mecanismos legales para los Ayuntamiento del Estado.



Estamos ciertos que estas reformas brindarán certeza jurídica a la ciudadanía en cuanto a las actuaciones de los ayuntamientos del Estado de Guanajuato, así como de las entidades paramunicipales, al otorgar facultades para que, en el cumplimiento de la atención de los asuntos de su competencia, pueda llevar a cabo reuniones a distancia, auxiliándose de los medios electrónicos, mecanismos y tecnología que mejor convengan para el desarrollo de sesiones, entre otros, que deberán garantizar el carácter público; por lo que la integración colegiada y las normas para sesionar de los ayuntamientos y los entes paramunicipales, obligan a buscar opciones para garantizar la continuidad en el ejercicio de sus facultades y el cumplimiento de sus obligaciones constitucionales y legales ante cualquier emergencia que imposibilite el desarrollo de manera presencial; es por ello que las presentes adiciones tienen por objeto establecer la posibilidad de que puedan celebrarse sesiones a distancia usando las herramientas tecnológicas como la videoconferencia y firma electrónica.

Quiero aprovechar esta oportunidad para agradecer la participación de los ayuntamientos que siempre están atentos a las consultas que, en cumplimiento a la ley, se realizan por parte de esta Comisión de Asuntos Municipales; no obstante, pese al poco tiempo que tuvieron en esta ocasión para pronunciarse, enviaron sus observaciones y comentarios a la iniciativa, mismas que resultaron muy valiosas para el análisis del tema. De igual manera, quiero agradecer a mi compañeras diputadas y mis compañeros diputados que están dentro de la Comisión de Asuntos Municipales, el haber aceptado a favor esta nueva iniciativa. Es cuánto, señora presidenta. Buenas tardes y muchas gracias a todos por su atención.



MANIFESTÁNDOSE A FAVOR DEL DICTAMEN SUSCRITO POR LA COMISIÓN DE ASUNTOS MUNICIPALES RELATIVO A LA INICIATIVA FORMULADA POR DIPUTADAS Y DIPUTADOS INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL POR LA QUE SE ADICIONA UN INCISO A LA FRACCIÓN V DEL ARTÍCULO 76, LAS FRACCIONES XXIII Y XXIV AL ARTÍCULO 77 Y UN CAPÍTULO SEGUNDO QUE COMPRENDE LOS ARTÍCULOS 240-6, 240-7 Y 240-8 AL TÍTULO DÉCIMO DENOMINADO DEL SISTEMA MUNICIPAL DE PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS DE LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES A LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO.

Sesión Ordinaria 19 de marzo de 2020

C. Dip. Ma. Guadalupe Guerrero Moreno: Con el permiso de mis compañeras y compañeros integrantes de la mesa directiva, así como de la diputada presidenta; legisladores de este honorable Congreso del Estado de Guanajuato. Asistentes que nos acompañan a esta sesión de pleno y quienes nos siguen a través de los diferentes medios de comunicación

El estado debe proteger los derechos de niñas niños y adolescentes a través de la creación, fomento y seguimiento de las políticas públicas que impulsen el respecto a la dignidad, el interés superior de la niñez; a las nuevas generaciones se les debe garantizar un desarrollo integral, propiciándoles todas las condiciones que les permitan vivir plenamente y alcanzar el máximo bienestar.

En el grupo parlamentario del Partido Revolucionario Institucional somos conscientes y reconocemos que propiciar el respeto de los derechos de la niñez y otorgar mecanismos que coadyuven a su cumplimiento, contribuye al progreso de la sociedad. Por todo lo anterior, este compromiso lo hemos asumido desde el seno de la Comisión de Asuntos Municipales al apoyar el sentido de la iniciativa presentada por el Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional; toda vez que estamos ciertos de que, con el apoyo de todas y todos ustedes al aprobarse el dictamen que se está poniendo a su consideración, lograremos la transversalidad de la norma para que en la Ley Orgánica Municipal para el estado de Guanajuato, se inserten las provisiones normativas indispensables para la creación, instalación y operación de sistemas municipales de protección de los derechos de niñas niños y adolescentes y con sus respectivas secretarías ejecutivas.

Ahora debo mencionar algunas de las aportaciones que el grupo parlamentario del PRI realizó durante la mesa de trabajo, mismas que, buen ver de las demás y los demás diputados, abonaron al objeto de la iniciativa; por mencionar alguna refiero las siguiente: se propuso la adición de un inciso n) para efecto de que los ayuntamientos, además, elaboren y aprueben su programa municipal de protección de niñas niños y adolescentes y participen en el diseño del programa local. En relación a la fracción 25 del artículo 77, no obstante que la ley local así lo redacta, se sugirió eliminar la palabra *libremente*, pues hacer una atribución del presidente municipal, se sobreentiende que es por voluntad y no sujeto a una imposición. Además, se propuso



suprimir la última parte del texto de la misma fracción 25 en virtud de que este artículo refería las atribuciones del presidente municipal y no a los requisitos que debe reunir el titular de la Secretaría Ejecutiva, pero, se sugirió que se insertará en la parte final del artículo 240-8. En relación con el artículo 240-6, se hizo la observación en cuanto a la redacción para efecto de separar las entidades públicas de otras instituciones que pudieran ser privadas y que colaboren en el tema de protección de derechos de niñas niños y adolescentes.

Por lo que hace el artículo 240-7, se ajustó la redacción para dotar de claridad el enunciado con el propósito que la coordinación entre autoridades municipales concluya con la atención de la Procuraduría Estatal de Protección de Niñas Niños y Adolescentes.

Se propuso agregar dos artículos transitorios, cuya finalidad fuera establecer los términos para instituir el sistema, así como para elaborar y aprobar el programa municipal y, en fin, se realizaron diversas aportaciones de forma, sintaxis y de técnica legislativa.

Así las cosas, las diputadas y los diputados de los diferentes grupos parlamentarios que integramos la Comisión de Asuntos Municipales, proponemos a ustedes este dictamen con la certeza de que contaremos con su voto a favor, pero, sobre todo, certeros que el contenido del decreto impulsará, en gran medida, para que, desde el ámbito municipal, se garantice el respeto y fomento de los derechos de la niñez. Es es cuanto señora presidenta, buenas tardes. Muchas gracias por su atención.



PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA DE PUNTO DE ACUERDO FORMULADA POR LAS DIPUTADAS Y DIPUTADOS INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL A FIN DE CREAR UNA COMISIÓN LEGISLATIVA ESPECIAL PARA DAR SEGUIMIENTO A LOS CASOS DE FEMINICIDIO Y, DE VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES.

Sesión Ordinaria 5 de marzo de 2020

C. Dip. Ma. Guadalupe Guerrero Moreno: Con la venia de la diputada presidenta y de las diputadas y los diputados que integran la mesa directiva. Compañeros legisladores de este H. Congreso del Estado. Asistentes que nos acompañan a esta sesión de Pleno y quienes nos siguen a través de los diferentes medios de comunicación.

(Leyendo) »C. DIPUTADA MARTHA ISABEL DELGADO ZÁRATE5. PRESIDENTA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUANAJUATO. SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA. PRESENTE.

Las y los que suscribimos, diputadas y diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional de la Sexagésima Cuarta Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Guanajuato, con fundamento en lo dispuesto por el primer párrafo del artículo 57, de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; así como por lo establecido por los artículos 27, párrafo tercero, 50, fracción V, 72, fracción V, 75, 86, 100, párrafos segundo y tercero, 101, párrafo segundo y 204, fracción 111, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, sometemos a la consideración de esta Honorable Asamblea, la propuesta de PUNTO DE ACUERDO para que esta Soberanía, con respeto a sus facultades constitucionales y legales, acuerde crear una Comisión Legislativa Especial para dar seguimiento a los casos de feminicidio y, de violencia contra las mujeres. Lo anterior, de conformidad con las siguientes:

CONSIDERACIONES

El feminicidio y la violencia contra la mujer desgraciadamente han repuntado, teniendo gran auge en los últimos años en nuestra entidad. Por su parte, a lo largo de la historia de nuestro país, hablando desde una perspectiva de igualdad de género, en la búsqueda por erradicar cualquier tipo de violencia contra la mujer con una visión de procuración de los derechos humanos, es que se ha dado especial atención a este tema; baste con hacer mención de aquellos movimientos, marchas y otros actos feministas, con el objeto de conseguir el respeto de sus derechos y su dignidad como persona.

El tipo penal de feminicidio se encuentra regulado tanto en el Código Penal Federal, como en el Código Penal del Estado de Guanajuato; y el mismo se actualiza cuando una o varias personas privan de la vida a una mujer por razones de género, entendiéndose por razones de género el que la víctima presente signos de violencia sexual de cualquier tipo; se le hayan infligido lesiones o mutilaciones infamantes o



degradantes, previas o posteriores a la privación de la vida o actos de necrofilia; haya existido entre el activo y la víctima una relación sentimental, afectiva o de confianza; existan datos que establezcan que hubo amenazas relacionadas con el hecho delictuoso, como acoso o lesiones del sujeto activo en contra de la víctima; que la víctima haya sido incomunicada; que el cuerpo de la víctima sea expuesto o arrojado en lugar público.

Por su parte, la violencia contra la mujer, ha sido definida por-la Organización Mundial de las Naciones Unidas como "Todo acto de violencia de género que resulte, o pueda tener como resultado un daño físico, sexual o psicológico para la mujer, inclusive las amenazas de tales actos, la coacción o la privación arbitraria de la libertad, tanto si se produce en la vida pública como en la privada".

Así las cosas, es indudable que tanto en nuestro País como en el estado de Guanajuato, ante la evidente ola de violencia contra la mujer, así como por el número de feminicidios ocurridos durante los últimos años, nos encontramos inmersos en una gran problemática social, inclusive, hasta cierto punto, discriminatoria contra de las mujeres; lo que ha ocasionado que se sientan vulnerables ante varios aspectos de la vida cotidiana, analizados desde los puntos de vista social, cultural, laboral, político, deportivo, económico, entre otros.

La violencia contra la mujer esgrime un grave problema de salud pública y una aberrante violación de los derechos humanos que atenta contra su condición de género; así lo reflejan, por una parte, las estimaciones mundiales publicadas por la Organización Mundial de la Salud, que indican que alrededor de una de cada tres mujeres en el mundo han sufrido violencia física o sexual de pareja e inclusive violencia sexual por terceros en algún momento de su vida. Este organismo mundial también refiere que un 38% de los asesinatos de mujeres que se producen en el mundo son cometidos por su pareja masculina.

Por otro lado, por lo que hace al feminicidio y a la violencia contra la mujer en nuestra entidad, cuya información proviene de las publicaciones que realiza el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública; en enero de 2020, Guanajuato registró el primer lugar nacional de mujeres asesinadas con 53 víctimas, casos de los cuales, 49 fueron calificados como homicidios dolosos y 4 como feminicidios, éstos últimos ocurridos en los municipios de Celaya, León, Ocampo y San Miguel de Allende.

Esta cifra de crímenes de mujeres es más del doble de los registrados en enero de 2019, ya que en ese año se cometieron 24 homicidios dolosos.

Guanajuato ocupa a la fecha el segundo lugar nacional con más mujeres víctimas de lesiones dolosas, con un total de 434 casos.

A la lista se agregan 14 víctimas de corrupción de menores.



Según las cifras del año 2019, en ese periodo se registraron 322 homicidios de mujeres, en 18 de los cuales se actualizó el tipo penal de feminicidio.

Por lo que hace a las llamadas de emergencia al 911, sólo para enero del año 2020, se registraron 604 llamadas con perspectiva de violencia contra la mujer; 31 por abuso sexual; 54 por hostigamiento sexual; 9 por violación; 674 por violencia de pareja y 5,176 por motivos de violencia intrafamiliar.

Según las cifras del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, en enero se registraron 53 casos de asesinatos de mujeres en Guanajuato; en segundo lugar, el Estado de México registró 26, mientras que Jalisco y Oaxaca 22.

En los ominosos datos anteriores encontramos motivos más que suficientes para proponer la creación de una Comisión Legislativa Especial que se ocupe de dar seguimiento, proponer medidas de contención en especial; y de manera general, que pueda proponer reformas jurídicas y políticas públicas que incidan en la reducción de esta problemática.

A nuestro juicio, resulta importante contar con un Órgano Colegiado, plural e inclusivo dentro de este Congreso que oficie como enlace con la Fiscalía General para allegarse de una información oportuna, constante e integral de todos aquellos casos de violaciones a los derechos humanos de las mujeres; mediante la que en su momento sería la Fiscalía Especializada para atender feminicidios, que a la fecha es un sensible déficit que afronta Guanajuato.

En la actualidad son 19 de las 32 entidades federativas las que ya cuentan con esta entidad especializada, como lo son: Baja California, Campeche, Chiapas, Chihuahua, Ciudad de México, Colima, Guerrero, Hidalgo, Estado de México, Nuevo León, Nayarit, Morelos, Oaxaca, Puebla, Querétaro, Sonora, Tabasco, Veracruz y Zacatecas.

En caso de que prospere la propuesta que en la pasada sesión hizo nuestra compañera diputada Magdalena Rosales, para que Guanajuato cuente con una Fiscalía Especializada para la investigación y persecución de este tipo de delitos, no es obstáculo alguno que se pueda crear una la Comisión Especial Legislativa que estamos proponiendo en este punto de acuerdo, pues a nuestro juicio ambas instancias no duplican sus funciones; y éstas no resultan contradictorias o excluyentes, sino que, al contrario, las mismas resultan perfectamente complementarias, a fin de dar seguimiento y hacer frente, no solo a los casos de feminicidio, sino que a todos aquellos casos de violencia contra las mujeres con el objeto de coadyuvar de manera puntual y eficaz en la erradicación de esta problemática social para el género femenino en el estado de Guanajuato.

Más cifras de este tipo de violencia en contra de las mujeres de Guanajuato, evidencian que en el lapso de los últimos tres años pasaron de 49 mil 876 a 760 mil 880 según datos arrojados por la Encuesta Nacional de Victimización y Percepción sobre Seguridad Pública (ENVIPE) de los años 2017 y 2019.



De acuerdo con cifras de la última de esas encuestas, Guanajuato se colocó como el sexto estado con mayor número de delitos en los cuales una mujer fue víctima, siendo superado sólo por el Estado de México, la Ciudad de México, Jalisco, Veracruz y Puebla, respectivamente.

Por lo que hace al número de víctimas, esta cifra también aumenta de manera considerable; la Encuesta de 2017 señala que en Guanajuato fueron 33 mil 543 víctimas y para la de 2019 sumaron más de medio millón.

De acuerdo con el Instituto de la Mujer Guanajuatense IMUG, en 2019 se atendieron a mil 324 mujeres y niñas víctimas directas e indirectas de violencia, de los tipos psicológica, física, patrimonial, económica, sexual, laboral o docente.

Por cuanto hace a los objetivos de la comisión legislativa especial que se propone, éstos tienden primeramente, a coadyuvar en la revisión de normas, programas y protocolos de actuación encaminados a vigilar y atender los derechos humanos de las mujeres, a fin de salvaguardar su derecho a una vida libre de violencia en el estado de Guanajuato y que estas conductas delictivas no queden impunes; y, en segundo lugar, a emitir recomendaciones para la procuración de justicia del tipo penal de feminicidio, para erradicar la violencia de cualquier tipo en contra de las mujeres.

Así las cosas, compañeras y compañeros legisladores, es como las diputadas y los diputados del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional consideramos pertinente, oportuno e importante que el Congreso del Estado de Guanajuato cuente con una Comisión Legislativa Especial que dé seguimiento a los casos de feminicidio y, de violencia contra las mujeres, con el objeto de contribuir desde nuestra posición legislativa a prevenir y atender estos casos que lastiman gravemente a las guanajuatenses y que las hacen sentirse inseguras, vulnerables y proclives a sufrir violencia e inclusive la muerte, bajo las condiciones y circunstancias que en la actualidad que las rodea, en razón de la apremiante ola de violencia, inseguridad e impunidad que se vive hoy en día en nuestra entidad federativa.

En mérito de lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, solicitamos a esta Honorable Asamblea Legislativa, la aprobación del siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

PRIMERO. Se crea la Comisión Legislativa Especial para dar seguimiento a los casos de feminicidio y, de violencia contra las mujeres.

SEGUNDO. Los objetivos de la Comisión Legislativa Especial para dar seguimiento a los casos de feminicidio y de violencia contra las mujeres son: Coadyuvar en la revisión de normas, programas y protocolos de actuación encaminados a vigilar y atender los derechos humanos de las mujeres, a fin de salvaguardar su derecho a una vida libre de violencia en el estado de Guanajuato y



que esas conductas delictivas no queden impunes; así como, emitir recomendaciones para una oportuna y eficaz procuración de justicia del tipo penal de feminicidio, para erradicar la violencia de cualquier tipo en contra de las mujeres.

TERCERO. Para los casos del plazo de su vigencia e integración, la Comisión Legislativa Especial para dar seguimiento a los casos de feminicidio y de violencia contra las mujeres, se sujetará a lo dispuesto por la fracción V del artículo 72 en relación con el segundo y tercer párrafo del artículo 100, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato.

Guanajuato, Gto, a 5 de marzo del año 2020. El Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional. Diputada maestra Celeste Gómez Fregoso. Diputada licenciada Ma. Guadalupe Guerrero Moreno. Diputado licenciado José Huerta Aboytes. Diputado licenciado Héctor Hugo Varela Flores. »

Por su atención, muchas gracias.



LA DIPUTADA MA. GUADALUPE GUERRERO MORENO SE MANIFIESTA A FAVOR DE LA PROPUESTA DE PUNTO DE ACUERDO DE OBVIA RESOLUCIÓN MEDIANTE EL CUAL SE FORMULA UN RESPETUOSO EXHORTO A LOS PODERES DEL ESTADO, A LOS ORGANISMOS AUTÓNOMOS Y A LOS 46 AYUNTAMIENTOS, A EFECTO DE QUE SE SUMEN AL PARO NACIONAL DE MUJERES «UN DÍA SIN NOSOTRAS»

Sesión Ordinaria 27 de febrero de 2020

C. Dip. Ma. Guadalupe Guerrero Moreno: Con el permiso de la mesa directiva; buenas tardes. Saludo con gusto a mis compañeras y compañeros legisladores, a la ciudadanía que el día de hoy nos acompaña, a los medios de comunicación presentes y a quienes nos siguen a través en las redes sociales.

Me inscribí para hablar a favor del acuerdo por quienes integramos el Grupo Parlamentario del PRI; estamos firmemente convencidos de la nobleza de este movimiento de las mujeres mexicanas; apoyamos, de manera decidida, incondicional y total el paro nacional que se está convocando para el próximo 9 de marzo y les solicitamos a todas y a todos los integrantes de esta legislatura, que nos sumemos a sus finalidades; le damos todo nuestro respaldo porque consideramos que este movimiento constituye una genuina expresión de las mujeres de México por la inconformidad que se ha venido gestando, desde siempre, a causa de la desigualdad, la discriminación y el maltrato a la mujer.

Merece nuestra aprobación y apoyo porque es perfectamente legal, dado que se inscribe en el marco de las garantías individuales que tutelan nuestros derechos de reunión, asociación y de libre manifestación de las ideas. Además, es un movimiento perfectamente legítimo en su origen y en sus finalidades, y es políticamente autónomo, pues no procura, no patrocina ni encubre intereses mezquinos de individuos, fracciones o partidos políticos. Este movimiento, ante todo, es justo porque nadie, en su sano juicio, podría decir que lo que buscan las mujeres con ese paro es indebido o que no trata de alcanzar lo que, por naturaleza, les pertenece como personas humanas; es la materialización de un clamor generalizado y de la más larga data para que, de una vez y para siempre se termine con la violencia, el trato diferenciado, la agresión y la discriminación en su contra. Lo percibimos como un parteaguas histórico en la vida de las luchas por la reivindicación de los derechos de la mujer mexicana que, sin temor a exagerar, va a quedar inscrito en la historia, en el mismo contexto que las protestas de mayo de 1886 en el Movimiento Obrero Universal; quienes, por miopía social o por intereses mezquinos han tratado de neutralizarlo, de minimizarlo, ridiculizarlo, disuadirlo y hasta combatirlo, no son más que patéticos que, en el marco de las alternativas que nos presenta el momento, optan por el poderoso frente al desvalido y siempre acaban escogiendo la arrogancia de la fuerza bruta frente a las potencias espirituales de la razón y el derecho, una manifestación emergente inclusiva y plural que surgió y se mantiene al margen de pre modernos esquemas de calificación geométrica de la actuación social.



En el grupo parlamentario del PRI hemos optado por dar nuestra pública aprobación a la convocatoria de que las mujeres bajen las cortinas, crucen las manos y dejen de realizar sus importantes e indispensables actividades porque percibimos y suscribimos las razones de su protesta; las apoyamos porque ese movimiento incluyente, apartidista, auténtico limpio, justo y razonable es, ante todo, un clamor contra la violencia de género, la impunidad, la deficiencia de políticas públicas reivindicadas, afirmativas y efectivas en pro de la igualdad y de la equidad. Es un potente llamado de atención que nos está señalando, ya desde ahora, que el feminicidio está escalando a niveles inaceptables, y lo que es más grave, que se está desbordando el homicidio de niñas y adolescentes. iEn efecto!, la filial de mujeres de la Organización de las Naciones Unidas ha establecido que cada año son asesinadas 87.000 mujeres y niñas y que 63 por ciento de mujeres de 15 años o más, han sido víctimas de algún tipo de violencia en el transcurso de su vida y que los feminicidios crecieron más de un 137 por ciento en los últimos 5 años.

En nuestro país, según datos del Secretariado del Sistema Nacional de Seguridad Pública, durante el año pasado prácticamente todos los indicadores de la violencia contra las mujeres se dispararon; destacando los feminicidios que pasaron de 411 a 976 en el último quinquenio. Nuestro estado no ha sido la excepción, pues de acuerdo a la numeralia de un diario local, los homicidios de mujeres se incrementaron en un 120 por ciento, pues tan sólo en el mes de enero de este año, 53 mujeres fueron asesinadas contra 24 del mismo mes del año anterior.

De igual manera, cada día son más frecuentes los casos de acoso y demás formas de grosera agresión a la libertad sexual de las mujeres que, junto con los ataques a la igualdad y a la equidad deben desaparecer de una vez y para siempre.

Este grupo parlamentario que se encuentra integrado por igual número de mujeres legisladoras que de diputados varones apoya, sin reservas este movimiento porque es una expresión seria, responsable y formal de las mujeres de México; pero, al mismo tiempo, nos compromete a la realización de un esfuerzo para encontrar soluciones definitivas, un ejercicio que nos permite encontrar la forma de definir, de manera clara, el tipo delictivo de feminicidio para que se homologue a nivel nacional y se pueda castigar, ejemplarmente, a quien lo cometa, asimismo que se busque la posibilidad de que no prescriban los delitos sexuales en contra de las mujeres, niñas y adolescentes; que el gobierno federal devuelva a los 20,000 millones de pesos que suprimió para los programas destinados a la mujer, a fin de que se garantice el restablecimiento y la normalización de las guarderías infantiles y de los albergues para mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y que, en fin se lleve a cabo el proceso de prevención, atención y seguimiento a los justos reclamos que están realizando las mujeres de Guanajuato y de México.

Por último, hacemos votos para que el movimiento del 9 de marzo no se pervierta con la prevaricación oportunista de los intereses partidistas y que se le mantenga frente a la asechanza y el ataque de quienes no lo tolera; que la ciudadanía exija los derechos que le corresponden. Es cuánto, señora presidenta.



PARTICIPACIÓN DE LA DIPUTADA MA. GUADALUPE GUERRERO MORENO; A EFECTO DE DESAHOGAR SUS RESERVAS A LA LEY DEL PRESUPUESTO GENERAL DE EGRESOS PARA ESTADO DE GUANAJUATO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020.

Sesión Ordinaria 19 de diciembre de 2019

C. Dip. Ma. Guadalupe Guerrero Moreno: Muy buenas tardes tengan todas y todos ustedes. Saludo, con gusto, a los medios de comunicación que el día de hoy nos acompañan y a quienes nos siguen por redes sociales.

Con fundamento en el artículo 87, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, me permito realizar reserva al artículo 68, respecto del anexo 26 "Programas de Inversión sujetos a reglas de operación", con relación al Programa Q1228 Programas Más-Mejor Atención y Servicio de la Ley del Presupuesto General de Egresos del Estado de Guanajuato para el Ejercicio Fiscal de 2020, para efecto de proponer una reasignación presupuestal consistente en una reducción de \$8,500,000.00 ocho millones quinientos mil pesos a dicho programa para que el monto referido sea distribuido e incorporado a los programas siguientes:

- 1. Q0064, Ya Oigo Bien, 2 millones de pesos.
- 2. Q0108, *Todos adelante Gto*, 1 millón de pesos
- 3. Q0124, Aprendiendo a Envejecer, 2 millones de pesos.
- 4. Q0125, Grandes sonrisas, 2 millones de pesos.
- 5. Q1136, Ya Veo Bien, 1 millón 500 mil pesos.

Las anteriores propuestas de reasignaciones presupuestales serán mejor aprovechadas al destinarlas a programas con mayor beneficio para la sociedad guanajuatense, ya que se atenderán a grupos vulnerables con deficiencias auditivas, asistencia a familias en situación precaria, atención gerontológica, salud bucal y personas con deficiencias visuales.

Es cuánto, señora presidenta.



PRESENTACIÓN DE LA INICIATIVA MEDIANTE LA CUAL SE ADICIONA LA FRACCIÓN XXIV AL ARTÍCULO 12 DE LA LEY DE EDUCACIÓN PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO, FORMULADA POR LAS DIPUTADAS Y LOS DIPUTADOS INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.

Sesión Ordinaria 7 de noviembre de 2019

C. Dip. Ma. Guadalupe Guerrero Moreno: Buenas tardes. Con la venia de la diputada presidenta y de las diputadas y diputados que integran la mesa directiva. Compañeras y compañeros legisladores de este H. Congreso del Estado de Guanajuato; asistentes que nos acompañan a esta sesión de Pleno y quienes nos siguen a través de los diferentes medios de comunicación.

(Leyendo) »C. DIP. MA. GUADALUPE JOSEFINA SALAS BUSTAMANTE. PRESIDENTA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUANAJUATO. SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA. PRESENTE.

Las y los que suscribimos, DIPUTADAS Y DIPUTADOS INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL de la Sexagésima Cuarta Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Guanajuato, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 56, fracción 11, de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; así como por lo establecido en los artículos 167, fracción 11, 168 y 209 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, nos permitimos presentar y someter a la consideración de esta Honorable Asamblea la presente iniciativa con proyecto de DECRETO mediante la cual se adiciona la fracción XXIV al artículo 12 de la Ley de Educación para el Estado de Guanajuato, en materia de programas sobre salud bucodental, de conformidad con la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Las enfermedades bucales constituyen uno de los problemas de salud pública que se presentan con mayor frecuencia en toda la población, sin distinción de edad o nivel socioeconómico, se manifiestan desde los primeros años de vida, sus secuelas producen efectos incapacitantes de orden funcional, sistémico y estético por el resto de vida de los individuos afectados.

La Organización Mundial de la Salud (OMS) señala que las enfermedades bucales de mayor prevalencia son la caries dental y la enfermedad periodontal que afectan a más de 90% de la población mexicana.

Las enfermedades bucales se encuentran entre las cinco de mayor demanda de atención en los servicios de salud del país, situación que condiciona el incremento en el ausentismo escolar y laboral.



A la Salud Bucal no se le había considerado como parte integral de la salud general; sin embargo, esta situación se ha venido modificando ya que en la actualidad la evidencia científica demuestra la importancia de la salud bucal para conservar, recuperar y/o controlar otras enfermedades del organismo.

La Organización Mundial de la Salud (OMS) define: »La salud es el estado de completo bienestar físico, mental y social y no solamente la ausencia de la enfermedad»⁴; por lo tanto, si se presentan focos infecciosos en la cavidad bucal no se puede considerar a una persona sana y paradójicamente las personas que sufren de alguna enfermedad bucal, no se consideran enfermos.

Una recomendación de la Organización Mundial de la Salud (OMS) es que se debe modificar el enfoque profesional centrado en la enfermedad (mutilatorio y curativo como se da en gran medida en la actualidad), por un enfoque de prevención fundado en la salud, educación sanitaria y el autocuidado. De hecho, una visión salutogénica donde se aborden los aspectos que generan salud en oposición a la patogénesis; enfocados en que la enfermedad y la salud no son dos opuestos irreconciliables, sino más bien estados distintos dentro de un proceso en permanente transformación.

La salud bucodental, fundamental para gozar de una buena salud y, en consecuencia, una buena calidad de vida, se puede definir como la ausencia de dolor orofacial, cáncer de boca o de garganta, infecciones y llagas bucales, enfermedades periodontales de las encías, caries, pérdida de dientes y otras enfermedades y trastornos que limitan en la persona afectada la capacidad de morder, masticar, sonreír y hablar, al tiempo que repercuten en su bienestar psicosocial; las enfermedades bucodentales más frecuentes son la caries, las afecciones periodontales de las encías, el cáncer de boca, el cáncer de garganta, las enfermedades infecciosas bucodentales, los traumatismos físicos y las lesiones congénitas.

Así las cosas, para las diputadas y diputados Integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, se hace necesario la instrumentación de un programa de promoción, educación y prevención, en preescolares y primaria escolares, conformado por acciones que se organizan y sistematizan a través de las estrategias de concertación y coordinación, extensión de cobertura, participación social, capacitación permanente y comunicación social y se complementa con materiales didácticos y de promoción para facilitar la ejecución de las acciones.

Con relación a la cultura de salud bucal, en nuestro país, existen diversos mitos y creencias muy arraigadas tales como; a la salud bucal no se le considera parte de la salud general, no se le da importancia al cuidado de la primera dentición y se considera normal que los adultos mayores sean edéntulos a edades tempranas, entre otros. Si estamos comprometidos con cambiar esto, y centramos nuestros esfuerzos en llegar a tener un mayor número de adultos sanos que representen una

⁴ Constitución de la Organización Mundial de la Salud: principios; http://www.who.int/about/mission/es/



menor carga económica al sistema de salud al padecer menos enfermedades bucales y crónico-degenerativas, tenemos que empezar o seguir trabajando con nuestra niñez.

Cada niña y niño tiene derecho a una buena salud bucal. Los problemas de salud bucal en las niñas y niños pueden afectar muchos aspectos de su salud general y desarrollo y causar dolor considerable provocando, con frecuencia, un cambio en su comportamiento. La salud bucal es una parte integral del bienestar general y es esencial para la alimentación, el crecimiento, el habla, el desarrollo social, la capacidad para aprender y la calidad de vida.

La caries dental y las periodontopatías por su elevada frecuencia representan un problema de salud pública.

De acuerdo con los resultados del Sistema de Vigilancia Epidemiológica de Patologías Bucales (SIVEPAB); que en su fase permanente proporciona una oportunidad única para conocer la situación de la salud bucal de la población demandante de los servicios, en sus diversos estratos socioeconómicos y diferentes áreas geográficas; los resultados demuestran que aún existe un rezago importante en la promoción para mantener la salud bucal, así como, en la prevención y control de enfermedades bucales, tales como, caries dental y periodontopatías.

En estos padecimientos intervienen determinantes para la salud bucal, tales como, hábitos alimentarios e higiénicos y la educación para la salud, entre otros. Asimismo la organización de los servicios que se otorgan no cubren las necesidades de la población en relación a estos padecimientos, ya que la atención es más de tipo curativo que de tipo preventivo, situación que debe revertirse, dando más énfasis a la atención preventiva ya que el costo de la atención curativa es muy alto y el gasto económico elevado rebasa la capacidad del Sistema Nacional de Salud, es decir, la demanda de atención supera en mucho la capacidad de atención de los servicios de salud, por ende, los esfuerzos en cuanto a promoción de salud, deben incluir a toda la población. Se debe cambiar el enfoque y la perspectiva de la medicina tradicional (atención y tratamiento), a la salud pública (prevención y promoción).

Sin duda, las diputadas y diputados Integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, consideramos que las condiciones de salud bucal tienen un impacto significativo sobre la funcionalidad de la población pues con ellas se presenta, por ejemplo, incremento en el ausentismo escolar y laboral, y paradójicamente las enfermedades de salud bucal son susceptibles de prevenirse con actividades preventivas y diagnóstico temprano.

Para promover la salud bucal cada niña y niño debe tener acceso a:

• Educación sobre salud bucal incluyendo instrucciones de higiene bucal y consejo sobre alimentación. Acceso a cepillos dentales y pastas con flúor a precios razonables en cuanto aparece el primer diente de la 1ra. dentición.



- Intervenciones preventivas que sean adecuadas a la infraestructura y prioridades del Estado. Estas pueden incluir selladores dentales, fluoración comunitaria y aplicaciones de barniz de flúor en forma regular.
- Tratamiento en las etapas tempranas de caries para prevenir que se conviertan en cavidades que deben ser fresadas y tratadas, tratamiento de dolor dental agudo y de otras enfermedades bucales.
- Ambientes que eliminen la publicidad de comidas no saludables para las niñas y los niños.

A través de una buena salud bucal todas las niñas y los niños tendrán las mismas oportunidades para crecer con salud y alcanzar su potencial máximo.

Es por ello que, como Políticas públicas, el estado, debe dar prioridad a, conservar la salud y disminuir la morbilidad bucal en nuestra población, estableciendo acciones específicas de promoción, prevención, limitación del daño y rehabilitación, aplicando estándares de calidad, equidad y trato digno, mediante modelos basados en evidencia y optimización de recursos, enfatizando a la salud bucal como parte de la educación y salud integral del individuo y la comunidad.

Ahora bien, con la finalidad de dar cumplimiento a lo establecido por el artículo 209 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato; los que suscribimos la presente iniciativa coincidimos en que de aprobarse ésta, tendrían cabida los siguientes impactos:

I. Jurídico.

Este se traducirá en el ejercicio de la facultad de los iniciantes consignada en el artículo 56, fracción 11 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, mediante la presente propuesta de adición a la Ley de Educación para el Estado de Guanajuato.

II. Administrativo

Implica que en la educación que se imparta en nuestro estado de Guanajuato, tendrá como fin, además de los ya previstos en ley, el establecimiento de programas de educación sobre salud bucodental.

111. Presupuestario.

De la presente iniciativa no se advierte un impacto de esta naturaleza.

IV. Social.

La salud bucal es parte integral de la salud general, las enfermedades que afectan la cavidad oral repercuten en la salud mental y física de los individuos. Por ello, con la presente iniciativa, se impulsará la cultura de la salud bucal, y de igual



manera, la prevención de las enfermedades de esta índole, logrando así un mayor número de guanajuatenses sanos.

En mérito de todo lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, nos permitimos someter a la consideración de la Asamblea, el siguiente proyecto de:

DECRETO

Artículo Único. Se adiciona la fracción XXIV al artículo 12 de la Ley de Educación para el Estado de Guanajuato, para quedar en los siguientes términos:

Fines de la educación

Artículo 12. La educación que se imparta en la entidad ...

I. a XXIII.

XXIV. En preescolar y primaria, establecer programas de educación sobre salud bucodental, así como hábitos de higiene dental.

TRANSITORIO

Artículo Único. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato.

En razón de lo anteriormente expuesto y fundado, solicito a Usted dar a esta iniciativa el trámite señalado en la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato.

Guanajuato, Guanajuato, a 07 de noviembre del año 2019. El Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional. Diputada maestra Celeste Gómez Fregoso. Diputada licenciada Ma. Guadalupe Guerrero Moreno. Diputado licenciado José Huerta Aboytes. Diputado licenciado Héctor Hugo Varela Flores. »

Por su atención, muchas gracias.



PRESENTACIÓN DE LA INICIATIVA FORMULADA POR LAS DIPUTADAS Y LOS DIPUTADOS INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL MEDIANTE LA CUAL SE REFORMAN LAS FRACCIONES X Y XI Y SE ADICIONAN UNA FRACCIÓN XII AL ARTÍCULO 83 Y UN ARTÍCULO 83-13 A LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO.

Sesión Ordinaria 24 de octubre de 2019

C. Dip. Ma. Guadalupe Guerrero Moreno: Gracias presidenta. Con la venia de la diputada presidenta y de las diputadas y los diputados que integran la mesa directiva. Compañeros legisladores de ese honorable Congreso del Estado de Guanajuato. Asistentes que nos acompañan a esta sesión de Pleno y quienes nos siguen a través de los diferentes medios de comunicación.

(Leyendo) »C. DIP. MA. GUADALUPE JOSEFINA SALAS BUSTAMANTE. PRESIDENTA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUANAJUATO. SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA. PRESENTE.

Las y los suscritos, DIPUTADAS Y DIPUTADOS INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 56, fracción 11, de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; así como por lo establecido en los artículos 167, fracción 11, 168 y 209 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, nos permitimos someter a la consideración de esta Honorable Asamblea la presente iniciativa con proyecto de DECRETO mediante la cual se reforman las fracciones X y XI, y se adiciona una fracción XII al artículo 83; y, se adiciona un artículo 83-13 a la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, en materia de instauración de la comisión ordinaria de Asuntos Legislativos en los Ayuntamientos, en atención a la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La soberanía municipal guanajuatense ejerce su poder a través de quienes conforman el Honorable Ayuntamiento de cada uno de los 46 municipios de nuestro estado de Guanajuato.

Los ayuntamientos son la máxima autoridad de gobierno del municipio formado como un órgano colegiado de ciudadanas y ciudadanos electos democráticamente con base a las normas constitucionales y electorales que rigen en nuestro País y Estado; cuya función primordial es la autogestión de los intereses comunes.

Es así como en nuestro Estado de Guanajuato, con fundamento en lo dispuesto por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, se establecen en Ley las bases generales para



la organización del ámbito municipal de gobierno; a ésta se le denomina Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato.

Luego entonces, la base de un buen gobierno municipal redunda en contar con una norma vasta, eficiente y acorde a las necesidades actuales que permitan ejercer el poder público en pro de los gobernados,

Las diputadas y los diputados del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional coincidimos en que resulta necesario establecer en Ley, la creación de una comisión de carácter ordinaria que atienda el propósito de contar con una normativa que cumpla con las expectativas y objeto del gobierno municipal en nuestro estado; pero no solo eso, sino que también de forma simultánea a la legislación estatal, actualice sus reglamentos.

A través de la presente iniciativa, estamos proponiendo la creación de la Comisión de Asuntos Legislativos a fin de que se instituya en cada Ayuntamiento una comisión ordinaria, cuyos objetos concretos son los de estudiar, analizar y proponer al pleno del ayuntamiento mediante el dictamen respectivo, sobre todas aquellas cuestiones que en materia legislativa competen al municipio; pues al no establecerse en Ley este tipo de Comisión, los gobiernos municipales han optado desde el ámbito de sus atribuciones para atender sus obligaciones, por crear una homologa que cumpla con los fines de la que hoy estamos proponiendo; sin dejar de considerar que, en algunos casos, no cuentan con alguna a la que se le puedan asignar este tipo de atribuciones, hecho que consideramos debe homologarse, a saber:

Los municipios que sí cuentan con una comisión homologa a la que se propone en la presente iniciativa son: Acámbaro, Apaseo el Grande, Celaya, Comonfort, Cortázar, Doctor Mora, Guanajuato, Jaral del Progreso, Jerécuaro, Moroleón, Ocampo, Salamanca, Salvatierra, San Diego de la Unión, San Felipe, Uriangato y Villagrán.

Los municipios que no cuentan con una comisión homologa a la que se propone en la presente iniciativa son: Abasolo, Apaseo el Alto, Atarjea, Coroneo, Cuerámaro, Dolores Hidalgo, Huanímaro, Irapuato, León, Manuel Doblado, Pénjamo, Pueblo Nuevo, Purísima del Rincón, Ramita, San Francisco del Rincón, San José Iturbide, San Luis de la Paz, San Miguel de Allende, Santa Catarina, Santa Cruz de Juventino Rosas, Santiago Maravatío, Silao, Tarandacuao, Tarimoro, Tierra Blanca, Valle de Santiago, Victoria, Xichú y Yuriria.

La anterior nos da como resultado un total de 17 municipios que, por no estar establecido en norma, han creado una a fin de dar cauce a los asuntos en materia legislativa y, por otro lado, un total de 29 municipios que no cuentan con la comisión que se pretende crear.

Sumado a lo anterior, en un estudio de derecho comparado a nivel país, son pocos los estados que han establecido en Ley alguna comisión para atender asuntos de carácter legislativo, como lo son: Baja California Sur, Coahuila, Hidalgo, México, Morelos, Nayarit, Nuevo León, Oaxaca, Sonora, y Veracruz; por lo que de



dictaminarse en sentido afirmativo esta iniciativa, nuestro estado de Guanajuato se estará sumando a esta lista de estados que si contemplan en su legislación esta tan importante Comisión de Asuntos Legislativos para el despacho de los asuntos que en la materia le corresponden en el ámbito municipal y por una parte evitar las omisiones reglamentarias y por otra, coadyuvar con este congreso en el seguimiento de asuntos que le son remitidos.

Teniendo en cuenta lo anterior, es importante analizar la clasificación de las omisiones en que pueden incurrir los Ayuntamientos en relación con el tipo de competencia de la que provienen, mismas que pretendemos evitar, a saber: a) Absolutas en competencias de ejercicio obligatorio, cuando el Ayuntamiento tiene la obligación o mandato de expedir un determinad reglamento y no lo ha hecho; b) Relativas en competencias de ejercicio obligatorio, cuando el Ayuntamiento emite un reglamento teniendo una obligación o un mandato para hacerlo, pero lo realiza de manera incompleta o deficiente; e) Absolutas en competencias de ejercicio potestativo, en las que el Ayuntamiento decide no actuar debido a que no hay ningún mandato u obligación que así se lo imponga, y d) Relativas en competencias de ejercicio potestativo, en las que el Ayuntamiento decide hacer uso de su competencia potestativa para reglamentar, pero al emitir el reglamento lo hace de manera incompleta o deficiente.

Así las cosas, ante la evidente necesidad de que los gobiernos municipales de nuestro estado de Guanajuato cuenten con una Comisión encargada de atender los asuntos legislativos, el Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional pretende reformar las fracciones X y XI, y adicionar una fracción XII al artículo 83; así como adicionar un artículo 83-13, a la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, en materia de instauración de la comisión ordinaria de Asuntos Legislativos en los Ayuntamientos.

En primer lugar, por lo que corresponde al artículo 83, respecto de las reformas a las fracciones X y XI, no se trata de otra cosa más que dar una adecuada redacción en cuanto a la gramática requerida para dar cauce a la adición de una fracción XII, misma que corresponde a la instauración de una Comisión de Asuntos Legislativos como obligatoria para los 46 ayuntamientos de nuestro estado de Guanajuato; y, en segundo lugar, por lo que hace a la adición de un artículo 83-13, corresponde a materializar en la Ley, las atribuciones que tendrá dicha Comisión de Asuntos Legislativos.

Ante esto último, se pretende que la Comisión de Asuntos Legislativos tenga como atribuciones las siguientes:

- I. Estudiar, analizar y dictaminar los proyectos de iniciativa para modificar, derogar, abrogar o crear reglamentos municipales.
- II. Analizar periódicamente los reglamentos y bandos del municipio que requieren ser corregidos, modificados, actualizados o armonizados de conformidad con la legislación estatal;



- III. Recabar la opinión ciudadana sobre los reglamentos municipales mediante mecanismos de consulta establecidos en ley;
- IV. Estudiar, analizar y proponer, mediante dictamen al Pleno del ayuntamiento, las opiniones, recomendaciones u otras que determinen, relativas a iniciativas, puntos de acuerdo y otros que sean turnados para su conocimiento y atención provenientes del poder legislativo del estado de Guanajuato;
- V. Solicitar opinión a las demás com1s10nes, dependencias u organismos de la administración pública municipal, sobre las iniciativas de reglamentos, así como de iniciativas de reformas, adiciones o derogaciones reglamentarias que les correspondan de conformidad con sus atribuciones.
 - VI. Constatar la debida publicación de los ordenamientos legales que el H. Ayuntamiento expida;
- VII. Solicitar y obtener de los demás titulares de las dependencias y entidades de la administración pública municipal, la información para el cumplimiento de sus funciones; y
 - VIII. Las demás que le señale el Ayuntamiento.

Actualmente, en nuestra Ley Orgánica Municipal se prevén para los ayuntamientos de manera obligatoria un total de once comisiones ordinarias, en donde ninguna de éstas conlleva en sus atribuciones el estudiar, analizar y emitir dictámenes para proponer al pleno en materia legislativa, sino que, en ese ámbito, solo tienen la atribución de revisar y opinar sobre los proyectos de reglamentos de su competencia; circunstancia que no se pretende modificar; toda vez que, ésta resulta importante para que la comisión de nueva creación cumpla eficaz y eficientemente con sus obligaciones y atribuciones en coadyuvancia con las ya establecidas en Ley, en virtud de conocer a fondo los temas a su cargo y que pueden ser objeto de iniciativas de reformas, adiciones o derogaciones, e inclusive de un reglamento de nueva creación por resultar necesario para atender cuestiones de su competencia.

Además de lo anterior, la presente iniciativa lleva como propósito, incitar la participación de los ayuntamientos municipales en temas legislativos de coyuntura municipal y estatal, toda vez que en la mayoría de los casos en el que el poder legislativo del estado solicita su opinión, solamente unos cuantos la emiten. De tal suerte que, con la creación de la Comisión pretendida en cada ayuntamiento, los 46 habidos en nuestro estado tendrán una participación activa en temas legislativos en pro de sus gobernados.

Ahora bien, durante el desarrollo del primer año de ejercicio constitucional de esta sexagésima cuarta legislatura, dentro de la Comisión de Asuntos Municipales se han detectado varias áreas de oportunidad que necesitan atención y mejora legislativa para mejor proveer por parte de los ayuntamientos; es por ello que las



diputadas y los diputados iniciantes consideramos oportuno y necesario lo que estamos proponiendo.

Para dar cumplimiento a lo establecido con el artículo 209 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, las y los que suscribimos la presente iniciativa coincidimos en que, de aprobarse ésta, tendrían cabidad los siguientes impactos:

Jurídico. Se materializará en virtud del ejercicio de la facultad de las y los iniciantes respecto de lo establecido en el artículo 56 fracción 2ª de la Constitución Política para el estado de Guanajuato, así como en razón de la pretendida modificación al artículo 83 y adición del artículo 83 -13 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato.

Administrativa. Conlleva la creación y operación obligatoria en los 46 ayuntamientos del Estado de Guanajuato, de una comisión ordinaria denominada *De asuntos legislativos*, con el objeto de impulsar acuerdos, consensos, y dictámenes de conformidad con sus atribuciones.

Presupuestario. No hay un impacto de esta índole.

Social. El cambio de las conductas en los sujetos es innegable, por ello, ante nuevos problemas nuevas solucione. Estas nuevas soluciones deben ser abordadas desde el ámbito municipal porque lo que, sin duda, con la implementación de la Comisión de Asuntos Legislativos, se logrará una evolución legislativa acorde a las necesidades sociales y de armonización con el marco normativo estatal en constante transformación.

En virtud de todo lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, nos permitimos someter a la consideración de la Asamblea el siguiente proyecto de decreto.

DECRETO

Artículo Único. Se reforman las fracciones X y XI, y se adiciona una fracción XII al artículo 83; y, se adiciona un artículo 83-13 a la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, para quedar en los siguientes términos:

Artículo 83. El ayuntamiento establecerá ...

I a IX ...

X De Medio Ambiente;

XI. De Derechos Humanos; y,

XII De Asuntos Legislativos.



Atribuciones de la Comisión de Asuntos Legislativos

Artículo 83-13. La Comisión de Asuntos Legislativos tendrá las atribuciones siguientes:

- I. Estudiar, analizar y dictaminar los proyectos de iniciativa para modificar, derogar, abrogar o crear reglamentos municipales;
- II. Analizar periódicamente los reglamentos y bandos del municipio que requieren ser corregidos, modificados, actualizados o armonizados, de conformidad con la legislación estatal:
- III. Recabar la opinión ciudadana sobre los reglamentos municipales mediante mecanismos de consulta establecidos en Ley;
- IV. Estudiar, analizar y proponer mediante dictamen al pleno del ayuntamiento, las opiniones, recomendaciones u otras que determinen, relativas a iniciativas, puntos de acuerdo y otros que sean turnados para su conocimiento y atención provenientes del poder legislativo del estado de Guanajuato;
- V. Solicitar opinión a las demás comisiones, dependencias u organismos de la administración pública municipal, sobre las iniciativas de reglamentos, así como de iniciativas de reformas, adiciones o derogaciones reglamentarias que les correspondan de conformidad con sus atribuciones.
- VI. Constatar la debida publicación de los ordenamientos legales que el H. Ayuntamiento expida;
- VII. Solicitar y obtener de los titulares de las dependencias y entidades de la administración pública municipal, la información necesaria para el cumplimiento de sus funciones; y
 - VIII. Las demás que le señale el Ayuntamiento.

TRANSITORIOS

Artículo Primero. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato.

Artículo Segundo. Los Ayuntamientos contarán con un periodo de 90 días posteriores a la entrada en vigor del presente Decreto, para adecuar sus reglamentos.

Artículo Tercero. Los ayuntamientos contarán con un periodo de 30 días para constituir la Comisión de Asuntos Legislativos.



Guanajuato, Gto., 24 de octubre de 2019. El Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional. Diputada maestra Celeste Gómez Fregoso. Diputada licenciada Ma. Guadalupe Guerrero Moreno. Diputado licenciado José Huerta Aboytes. Diputado licenciado Héctor Hugo Varela Flores. »

Por su atención, muchas gracias. Es cuánto señora presidenta.



PARTICIPACIÓN A FAVOR DICTAMEN SIGNADO POR LA COMISIÓN DE ASUNTOS MUNICIPALES, RELATIVO A LA INICIATIVA FORMULADA POR EL DIPUTADO JUAN ELÍAS CHÁVEZ, DE LA REPRESENTACIÓN PARLAMENTARIA DEL PARTIDO NUEVA ALIANZA, A EFECTO DE ADICIONAR UNA FRACCIÓN XII AL ARTÍCULO 83, Y EL ARTÍCULO 83-13 A LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO.

Sesión Ordinaria 3 de octubre de 2019

C. Dip. Ma. Guadalupe Guerrero Moreno: Con el permiso de mis compañeras y compañeros integrantes de la mesa directiva, así como de la diputada presidenta; legisladores de este honorable Congreso del Estado de Guanajuato, asistentes que nos acompañan a esta sesión de Pleno y quienes nos siguen a través de los diferentes medios de comunicación.

Antes que nada, en está mi primera participación correspondiente al 2º año de ejercicio constitucional de la Sexagésima Cuarta Legislatura, quiero invitar a mis compañeras y compañeros diputados a seguir trabajando arduamente; esforcémonos cada día desde el seno de las comisiones que formamos parte, con el objetivo de obtener los mejores resultados para nuestro estado; segura estoy de que así será, pues reconozco a cada uno de ustedes su labor legislativa y ahínco con el que trabajan día con día para el bien de los guanajuatenses.

Por otro lado, desde esta alta tribuna, como Presidente de la Comisión de Asuntos Municipales y a nombre de las diputadas y los diputados miembros, quiero dar la más cordial bienvenida al diputado Juan Elías Chávez, de la Representación Parlamentaria del Partido Nueva Alianza, quien ya se incorporó a los trabajos de la comisión. Diputado Juan Elías, que mejor manera de recibirlo al presentar al Pleno el día de hoy, el dictamen emitido por la Comisión de Asuntos Municipales, relativo a la iniciativa formulada por usted, a efectos de adicionar una fracción XII al artículo 83 y el artículo 83-13, a la Ley Orgánica Municipal para el estado de Guanajuato, a efecto de crear una Comisión Permanente de Juventud en los ayuntamientos.

El Gobierno debe impulsar los programas y acciones orientados para atender a la juventud, con el objetivo de buscar las mismas oportunidades de desarrollo para todos y así buscar un futuro más próspero para la juventud guanajuatense.

En el Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, somos conscientes y reconocemos que el trabajo y participación de los jóvenes, representa y contribuye al progreso de la sociedad; por ello, apoyamos a la iniciativa y consideramos como viable incorporar en los ayuntamientos y dentro de la comisión ordinaria ya existente de Educación, Cultura, Recreación y Deporte en término juventud.

Derivado de lo anterior se modificaron, también, las atribuciones de la comisión citada, quedando plasmado el concepto.



Ahora bien, con motivo de la reforma al imperativo legal en cita, se obliga a los ayuntamientos a conocer y atender los temas de importancia y trascendencia para el impulso del desarrollo de los jóvenes. Después del análisis y diversos planteamientos que se formularon en la mesa de trabajo, concluimos unánimemente como comisión que la atención a los jóvenes debe ser prioritaria, desde el primer núcleo de gobierno que son los ayuntamientos; lo anterior porque corresponde a éstos también, velar por los derechos y acciones en la materia de juventud, en coordinación con los otros niveles de gobierno como lo son el estatal y el federal.

Aprobado el dictamen que nos ocupa, esperamos contar con el apoyo de los 46 ayuntamientos de nuestro estado para que, dentro del término que se les ha señalado en el decreto, realizan las adecuaciones reglamentarias que correspondan y así se vea materializada la atención sobre los temas de juventud y exista una mejor vinculación con las diferentes áreas de gobierno para atender a este sector.

Así las cosa,s las diputadas y los diputados de los diferentes grupos parlamentarios que integramos la Comisión de Asuntos Municipales, proponemos a ustedes este dictamen, con la certeza de que contaremos con su voto a favor; pero, sobre todo, que con el decreto que contiene, se impulsará *en gran medida* para que, desde los ayuntamientos, se garantice el desarrollo y la atención integral de los jóvenes guanajuatenses. Es cuánto señora presidenta, muchas gracias.



INTERVENCIÓN DE LA DIPUTADA MA. GUADALUPE GUERRERO MORENO, MANIFESTÁNDOSE A FAVOR DEL DICTAMEN PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO Y OBRA PÚBLICA RELATIVO A LA INICIATIVA QUE ADICIONA UN SEGUNDO PÁRRAFO AL ARTÍCULO 318 DEL CÓDIGO TERRITORIAL PARA EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DE GUANAJUATO Y UN ARTÍCULO 19 BIS A LA LEY DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO DE INMUEBLES PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO, SUSCRITA POR DIPUTADAS Y DIPUTADOS INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.

Sesión Ordinaria 27 de junio de 2019

C. Dip. Ma. Guadalupe Guerrero Moreno: Gracias presidente. Con el permiso de la mesa directiva y su diputado presidente. Compañeras y compañeros legisladores de este honorable Congreso del Estado de Guanajuato. A todos los asistentes que nos acompañan en este salón de Pleno y a quienes nos siguen a través de los diferentes medios de comunicación.

He solicitado el uso de la palabra para hablar a favor del dictamen Que los integrantes de la Comisión de desarrollo Urbano y Obra pública presentamos en este momento al Pleno del Congreso, referente a la iniciativa que adiciona un 2º párrafo al artículo 318 del Código Territorial para el Estado y los Municipios de Guanajuato y un artículo 19 bis a la Ley de Propiedad en Condominio de Inmuebles para el Estado de Guanajuato.

Compañeras y compañeros diputados, corresponde a este órgano del poder revestir s toda norma de lo justo de tal suerte para explicarme, traigo a cuenta el concepto de Justicia de Kelsen, el cual afirma que »la justicia es aquello cuya protección puede favorecer a la ciencia y junto con la ciencia la verdad y la sinceridad, es la justicia de la libertad, la justicia de la paz, la justicia de la democracia y la justicia de la tolerancia» por lo que para este autor la justicia está ligada a la democracia y la convivencia pacífica y sólo puede entenderse a través de ésta.

Hoy se pone a consideración de nosotros un dictamen que atiende a generar la justicia de la paz que, como refiere el citado tratadista austriaco, genera la convivencia pacífica. Al vivir en un predio sujeto el régimen de propiedad en condominio se presentan muchas situaciones que requieren de una regulación para que la convivencia entre los habitantes se lleve de la mejor manera posible; de tal suerte, en el Grupo Parlamentario del PRI consideramos que la mejor forma de atender los conflictos es evitándolos; es por ello que el decreto tiende a este principio.

Es de todos conocido los conflictos que se suscitan por el injusto prorrateo que se realiza para cubrir los pagos que genera el consumo de agua potable y que corresponde a nosotros generar alternativas de solución para que no sigan generando conflictos por el esquema de distribución del vital líquido, alternativas que deben estar preservadas a través de normas jurídicas que respondan la aplicación de cobros justos que garanticen la convivencia social y pacífica de los condominios.



El decreto que se contiene en el citado dictamen plantea sustancialmente que los desarrollos en condominio, las viviendas construidas en privadas y para todos aquellos que siendo varios usuarios se suministran de una toma común, deberá instalarse para cada vivienda o lote un medidor individual; además, se les instalará un medidor patrón para contabilizar el aqua entregada.

También se estableció que los condominios o poseedores pagarán la tarifa de agua teniendo como base las lecturas contenidas en el aparato medidor individual. En este sentido, se logrará que a los ciudadanos que se encuentren en el supuesto, paguen solamente por el agua que se utiliza en sus viviendas o lotes; garantizando así un pago justo por el consumo, pues con esta medida se podrá una mayor atención en el desperdicio de agua provocado por fugas, además de propiciar una mayor cultura para su correcto uso y cuidado.

Las diputadas y los diputados del Grupo Parlamentario del PRI votaremos a favor del dictamen que nos ocupa, empero somos conscientes de que, con la reforma planteada y lo contenido en el decreto, no se acotan los retos que tanto en la materia como en la realidad deberán ser considerados en el ámbito legislativo; por citar algunos, las condiciones de infraestructura de los condominios ya existentes y, por ende, la instalación de los medidores individuales y el medidor patrón, los acuerdos para el pago de la tarifa de agua a que deben llegar los miembros de la Asamblea General mientras no se instalen los aparatos medidores individuales, pues creemos que era necesaria su inclusión para solucionar y definir el pago de las tarifas de agua en los desarrollos en condominio, las viviendas construidas en privadas y para todos aquellos que siendo varios usuarios se suministren de una toma común.

Ante lo manifestado resulta loable aducir sobre las observaciones, comentarios y aportaciones de todos y cada uno de los participantes en la mesa de trabajo, en la cual se analizó la iniciativa, pues resultaron sumamente interesante y sustancialmente provechosos para establecer los supuestos normativos que contiene el decreto.

Por otro lado, resultó indispensable para el Grupo Parlamentario del PRI que en el decreto contenido en el dictamen se estableciera un artículo transitorio en el sentido de que, con motivo de sus funciones, los organismos operadores municipales de agua creen, impulse e implementen un programa de actualización de micro medición, pues en ellos recae la instalación y la operación de los aparatos medidores, así como la verificación de su correcto funcionamiento y su retiro cuando hayan sufrido daños o por cualquier otra causa que lo amerite; circunstancia que ha quedado plasmada en el referido decreto y que. por lo tanto, ayudará de manera eficiente a los objetos del mismo.

Es por lo anterior compañeras y compañeros diputados, que el Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, decidió apoyar la propuesta. Asimismo, pedimos de su voto a favor del dictamen que en este punto del orden del día se pone a su consideración.



Aprovecho esta tribuna para reconocer el trabajo coordinado de la Comisión de Desarrollo Urbano y Obra Pública, de la cual formo parte, así como para felicitar a mis compañeros diputados que la integran, diputado J. Guadalupe Vera Hernández, diputado Juan Antonio Acosta Cano, diputado Miguel Ángel Salim y diputado Israel Cabrera Barrón, pues con su ímpetu en los trabajos con todos los temas que competen a la Comisión, se contribuye siempre en mejoras dirigidas a nuestra sociedad. Es cuánto señor presidente. Muchas gracias a todos por su atención.



LA DIPUTADA MA. GUADALUPE GUERRERO MORENO SE MANIFIESTA A FAVOR DEL DICTAMEN FORMULADO POR LA COMISIÓN DE ASUNTOS MUNICIPALES RELATIVO A LA PROPUESTA DE PUNTO DE ACUERDO FORMULADA POR LAS DIPUTADAS Y LOS DIPUTADOS INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL PARA EXHORTAR A LOS CUARENTA Y SEIS AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO DE GUANAJUATO PARA QUE HAGAN UN ANÁLISIS Y ESTABLEZCAN UN PROGRAMA DE ACTUALIZACIÓN REGLAMENTARIA Y, EN SU MOMENTO, INFORMEN LOS RESULTADOS A ESTA SOBERANÍA.

Sesión Ordinaria 13 de junio de 2019

C. Dip. Ma. Guadalupe Guerrero Moreno: Con el permiso de la mesa directiva y su diputado presidente. Compañeras y compañeros legisladores de este honorable Congreso del Estado de Guanajuato; asistentes que nos acompañan a esta sesión de Pleno y quienes nos siguen a través de los diferentes medios de comunicación. Agradezco a los jóvenes emprendedores de los municipios del Rincón, así como a la Red de Jóvenes MX; igracias por asistir a este Congreso que es su casa!

En nuestro estado de Guanajuato los ayuntamientos tienen facultad reglamentaria para crear, aprobar y aplicar reglamentos y disposiciones administrativas de carácter general, en su ámbito de competencia, con apego a las leyes estatales.

Las diputadas y el diputado que integramos la Comisión de Asuntos Municipales, hemos coincidido plenamente con la esencia del Punto de Acuerdo dictaminado y que se pondrá a su consideración, pues resulta necesario que los ayuntamientos de nuestro estado tengan actualizados los reglamentos que facilitan el cumplimiento de las leyes estatales, logrando así la necesaria armonización del marco jurídico del gobierno municipal.

De conformidad con lo previsto por las constituciones federal y estatal que nos rigen, es obligación y facultad de los ayuntamientos, como órganos de gobierno municipal, aprobar de acuerdo con la Ley Orgánica municipal y otras de su competencia, los Bandos de Policía y Buen Gobierno, los Reglamentos, Circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia; y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

En este sentido, los ayuntamientos se encuentran en posibilidad jurídica y material para traducir las leyes estatales en medidas administrativas adecuadas al municipio; es decir, estos órganos colegiados pueden elaborar y expedir reglamentos sobre los diferentes aspectos de la vida municipal que les sean necesarias para el cumplimiento de sus fines en beneficio de sus conciudadanos; sin embargo, esta situación no se ha llevado a cabo en los municipios de nuestro estado. Muchos de los reglamentos no van en sintonía con las leyes vigentes, incluso, se encuentran



obsoletos; por ello, les resulta indispensable que en cada municipio de nuestro estado de Guanajuato se lleve a cabo un estudio y análisis, en primer término de las leyes vigentes, que permitan definir las omisiones reglamentarias en las que se encuentran y, en segundo lugar, su reglamentación que, de igual forma, permita determinar la obsolescencia y su necesidad de actualización y armonización conforme a los marcos legales federal y estatal vigentes.

Por lo anterior, consideramos que es asequible la esencia del Punto de Acuerdo en el sentido de hacer un llamado urgente a los ayuntamientos para que expidan sus reglamentos conforme al marco normativo estatal vigentes y actualicen los que ya se encuentran obsoletos, tomando en consideración que los reglamentos municipales son instrumentos normativos que deben establecer las bases y orientación de la administración pública municipal en torno a sus necesidades y aspectos socioculturales que les permitan mantener el orden y el equilibrio social en todos los aspectos a cargo de los gobiernos municipales.

Los que integramos esta comisión estamos convencidos que una correcta aplicación y vigilancia de los reglamentos municipales, nos llevará, necesariamente, a grandes beneficios; la administración pública municipal se hará más dinámica y atenderá, de mejor forma, las necesidades de la comunidad.

Somos conscientes de que los constantes cambios al marco normativo implican que los reglamentos municipales deban ser actualizados, o bien otros, incluso de nueva creación; sin embargo, los ayuntamientos deben reaccionar, de manera inmediata, para tener actualizados sus reglamentos y vayan acorde a la realidad jurídica. Afortunadamente, gracias al coordinado trabajo de esta Comisión de Asuntos Municipales y que aprovecho para dar las gracias a las diputadas y al diputado que la integran, diputado Armando Rangel Hernández, diputada Noemí Márquez Márquez, diputada Angélica Paola Yáñez González y diputada Jessica Cabal Ceballos, igracias!, pues con su trabajo comprometido con todos los temas que competen a la Comisión que me honro en presidir, nos permitió arribar a la posibilidad de presentarles, consensadamente, el dictamen que nos ocupa.

Es por lo anterior compañeras y compañeros diputados, que he solicitado el uso de la palabra, a nombre del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, y de las diputadas y el diputado que integramos la Comisión de Asuntos Municipales, para pedir su voto a favor del dictamen que en este punto del orden del día se pone a su consideración, pues estoy segura de que así como coincidimos en el seno de la Comisión con el objeto del Punto de Acuerdo dictaminado, también lo haremos conformamos este honorable Pleno del Congreso del Estado de Guanajuato. Es cuánto señor presidente. Muchas gracias a todos por su atención.



LA DIPUTADA MA. GUADALUPE GUERRERO MORENO, SE MANIFIESTA EN PRO DEL DICTAMEN PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES RELATIVO A LA MINUTA PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 2°., 4°., 35, 41, 52, 53, 56, 94 Y 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS EN MATERIA DE PARIDAD DE GÉNERO, QUE REMITIÓ LA CÁMARA DE DIPUTADOS DEL CONGRESO DE LA UNIÓN.

Sesión Ordinaria 4 de junio de 2019

C. Dip. Ma. Guadalupe Guerrero Moreno: Gracias presidente. Con el permiso de la presidencia y de la mesa directiva. Compañeras y compañeros diputados. Representantes de los medios de comunicación, quienes hoy nos visitan y a quienes nos siguen a través de los medios y redes sociales.

A nombre de mi Grupo Parlamentario hago uso de esta tribuna para solicitarles el voto a favor de este dictamen, basando esta petición en las siguientes consideraciones antecedentes y argumentaciones.

Uno de los sustratos más importantes de la Declaración Universal de los Derechos Humanos, emana de la organización de las Naciones Unidas; es el establecimiento de la igualdad de oportunidades como condición ineludible para erradicar la discriminación.

Por su parte, a nivel regional, la Corte Interamericana de Derechos Humanos ha señalado el deber de los Estados miembros de suprimir normas y prácticas de cualquier naturaleza, basadas en la idea de la inferioridad o superioridad de cualquiera de los sexos o en funciones estereotipadas de hombres y mujeres; y prohíbe la discriminación de la mujer mediante la aplicación de cualquier tipo de actos que entrañen un trato disparejo por simples razones de género.

En tal sentido, se considera que una ley será discriminatoria por su resultado cuando su aplicación provoque un impacto diferenciado entre hombres y mujeres.

Por lo tanto, si un estado se quiera asumir genuinamente democrático, fijará como propósitos cardinales de su perfil constitucional, la igualdad sustantiva de todos sus individuos sin distinción y la paridad social, política y económica entre hombres y mujeres; la igualdad de oportunidades, sin cortapisas, debe ser el eje vertebrador de las transformaciones que asume un estado responsable e inclusivo como el que busca ser el nuestro, al dar su respaldo decidido a este dictamen.

Con este tipo de acciones buscamos el establecimiento de un nuevo contrato social y la forma de organización de la sociedad para la cual se radica toda exclusión estructural, en particular, hacia las mujeres; además, pretendemos contribuir a garantizar un nuevo equilibrio social entre todas las personas, sin distinción de género, en cuyo marco todos contraigan responsabilidades compartidas en todas las esferas de la vida pública.



Se busca lograr una participación política en condiciones de una igualdad sustancial entre hombres y mujeres a la luz del principio pro-persona y del enriquecimiento jurídico que ha alcanzado nuestra Constitución al influjo de los tratados internacionales en materia de Derechos Humanos.

Hechas estas consideraciones, en fecha 14 de mayo del presente año, la Cámara de Senadores aprobó con 120 votos a favor el proyecto de decreto por el que se reforman los artículos 2°., 4°., 35, 41, 52, 53, 56, 94 Y 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de paridad de género, turnándola a la Cámara de Diputados. En fecha 23 de mayo del mismo año, la Cámara de Diputados aprobó el dictamen, sin modificación alguna, remitido por la Cámara de Senadores, turnándola a los Estados para sus efectos constitucionales.

Ayer, la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales de esta Soberanía, dictaminó por unanimidad de sus integrantes, aprobar la Minuta Proyecto de Decreto que hoy se pone a nuestra consideración en este punto del orden del día.

Pido su voto a favor pues, de aprobarse este dictamen, estaríamos contribuyendo a materializar lo siguiente: Avanzamos de la igualdad formal a la igualdad sustantiva entre hombres y mujeres en 3 grandes aspectos; igualdad de oportunidades, igualdad de acceso a las oportunidades e igualdad de los resultados.

Adicionalmente, con estas reforma se avanza en la inclusión del principio de paridad de género en la elección de representante ante los ayuntamientos con población indígena se modifica el artículo 4º correspondiente a la identificación de los géneros entre hombres y mujeres. En el artículo 35, primer párrafo, se cambia el vocablo ciudadano por ciudadanía; se modifica el artículo 41, estableciendo la obligatoriedad de observar el principio de paridad de género en los nombramientos de personas titulares de las secretarías de despacho del Poder Ejecutivo federal y sus equivalentes en las entidades, así como en los organismos autónomos y en la postulación de candidaturas de los partidos políticos; se modifican los artículos 52, 53 y 56 para dotarlos de un lenguaje incluyente, agregando los términos de diputadas, senadoras y candidatas y, el mismo texto incluyente en el artículo 94, para los 11 integrantes de la Suprema Corte denominando mujeres y hombres de manera indistinta, y estableciéndose la obligatoriedad de ponderar el principio de paridad de género en la integración de los órganos del Poder Judicial, mediante concursos abiertos. Mientras que la reforma al artículo 115 plantea dos modificaciones; la primera atiende al lenguaje incluyente, agregando el término presidenta y, la segunda, para instalar el principio de paridad de manera horizontal y vertical a nivel municipal; reconocido como un principio constitucional.

Consideramos que, con base a lo anterior, nos encaminamos a alcanzar un efecto útil y material del principio de paridad de género; un lenguaje incluyente, posibilitando con ello velar, de manera efectiva e integral, por el cumplimiento de las obligaciones de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de las mujeres.



Cada vez somos más mujeres en la vida pública del país y lo tenemos bien claro, vamos a seguir luchando para estar presentes en todas las decisiones públicas, vamos por la paridad de género en todo. muchas gracias, presidente.



PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA DE PUNTO DE ACUERDO FORMULADA POR LAS DIPUTADAS Y LOS DIPUTADOS INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL PARA EXHORTAR A LOS CUARENTA Y SEIS AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO DE GUANAJUATO PARA QUE HAGAN UN ANÁLISIS Y ESTABLEZCAN UN PROGRAMA DE ACTUALIZACIÓN REGLAMENTARIA Y, EN SU MOMENTO, LOS RESULTADOS A ESTA SOBERANÍA.

Sesión Ordinaria 23 de mayo de 2019

C. Dip. Ma. Guadalupe Guerrero Moreno: Gracias presidente. Con el permiso de la mesa directiva y su diputado presidente. Compañeras y compañeros legisladores de este H. Congreso del Estado de Guanajuato. Asistentes que nos acompañan a esta sesión de Pleno y quienes nos siguen a través de los diferentes medios de comunicación.

»C. DIP. JUAN ANTONIO ACOSTA CANO. PRESIDENTE DEL H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUANAJUATO. SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA. PRESENTE.

Las y los que suscribimos, diputadas y diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional de la Sexagésima Cuarta Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Guanajuato, con fundamento en lo dispuesto por el primer párrafo del artículo 57, de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; así como por lo establecido por el artículo 204, fracción 111, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, nos permitimos presentar y someter a la consideración de esta Honorable Asamblea, la propuesta de PUNTO DE ACUERDO, para que este Poder Legislativo realice un atento y respetuoso EXHORTO a los cuarenta y seis ayuntamientos del Estado de Guanajuato, para que hagan un análisis y establezcan un programa de actualización reglamentaria, y, en su momento, informen los resultados a esta soberanía. Lo anterior, de conformidad con las siguientes:

CONSIDERACIONES:

ANTECEDENTES DE LA AUTONOMÍA MUNICIPAL. Resulta innegable que el municipio representa, en la organización del estado de derecho, la entidad más importante por su cercanía con los gobernados.

La promulgación de la Constitución de 1917 fue el parteaguas de la configuración actual del municipio, empero, esto no significó que no quedara expuesto ante los embates contra su autonomía por parte de las autoridades estatales.

Luego, con la reforma al artículo 115 de nuestra Carta Magna del año 1983, fue que el municipio se consolidó como la primera entidad política, definiendo su campo de facultades propias, hablando por fin de tres ámbitos de gobierno: federal, estatal y municipal.



Es de todos conocido, que el marco jurídico del gobierno y la administración municipal se conforma por:

- a) Constitución federal: Norma fundamental de la estructura política municipal.
- b) Constituciones estatales y leyes locales: Regulan la estructura del gobierno y la administración, el funcionamiento del poder político municipal, las facultades de sus órganos y las finanzas municipales.
- c) Reglamentos municipales: Facilitan el cumplimiento de las leyes federales y estatales.

Así, por lo que hace a la investidura jurídica del municipio, éste debe regir su actuar conforme a derecho, para lo cual, la fracción 11, del artículo 115, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos otorga a los ayuntamientos la facultad para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

Derivado del referido mandato constitucional federal, en las constituciones estatales otorgan a los ayuntamientos estas facultades en sus respectivas circunscripciones territoriales.

En ese sentido, en el artículo 117, fracción I de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, se establece que a los ayuntamientos les compete "Aprobar, de acuerdo con las Leyes en materia municipal que expida el Congreso del Estado; los Bandos de Policía y Gobierno, Reglamentos, Circulares y disposiciones administrativas de observancia general; que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal".

De esta manera, en nuestro Estado de Guanajuato, los ayuntamientos tienen facultad reglamentaria para crear, aprobar y aplicar reglamentos y disposiciones administrativas de carácter general en su ámbito de competencia, con apego a las leyes estatales.

FACULTAD REGLAMENTARIA.

Luego entonces, si se tiene que "El reglamento es un cuerpo normativo expedido por la autoridad administrativa para dar bases explícitas respecto a la aplicación o ejecución de una ley"; los ayuntamientos como órganos colegiados del municipio, cuentan con esta facultad reglamentaria, por lo que se encuentran en posibilidad jurídica y material para traducir las leyes federales y estatales en medidas



administrativas adecuadas al municipio. Es decir, estos órganos colegiados pueden elaborar y expedir reglamentos sobre los diferentes aspectos de la vida municipal, que les sean necesarias para el cumplimiento de sus fines, en beneficio de sus conciudadanos.

Los reglamentos municipales deben expedirse por los ayuntamientos con el objetivo de dar cumplimiento e impactar en ellos lo que regulan las leyes federales y estatales. Sin embargo, esta situación no se ha llevado a cabo en los municipios de nuestro Estado, muchos de los reglamentos no van en sintonía con las leyes vigentes e, incluso, se encuentran obsoletos.

En ese sentido, las diputadas y los diputados que integramos el Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, consideramos que es necesario hacer un llamado urgente a los ayuntamientos para que expidan sus reglamentos conforme al marco normativo federal y estatal vigentes, y actualicen los que ya se encuentran obsoletos, tomando en consideración que los reglamentos municipales son instrumentos eficaces que deben facilitar y normar el actuar de la administración pública y la vida municipal.

Es por ello que, resulta indispensable que en cada municipio de nuestro estado de Guanajuato se lleven a cabo un estudio y análisis por una parte de las leyes vigentes, que permita definir las omisiones reglamentarias en las que se encuentran y por otra parte, su reglamentación, que de igual forma, permita determinar la obsolescencia y su necesidad de actualización y armonización conforme a los marcos legales federal y estatal vigentes.

Somos conscientes que los constantes cambios al marco normativo implican que los reglamentos municipales deban ser actualizados o bien, otros, incluso de nueva creación, sin embargo, los ayuntamientos deben reaccionar de manera inmediata para lograr así, tener actualizados sus reglamentos y vayan acorde a la realidad jurídica. Cabe señalar que en algunos municipios encontramos reglamentos que tienen varios años sin que se hayan sometido a una nueva revisión.

Como partido político, estamos a favor de un federalismo que garantice la libertad de los municipios; que fortalezca el ejercicio transparente de las facultades de cada gobierno local y que recupere la confianza de las comunidades en sus autoridades a través de la constante actualización de su marco reglamentario.

A manera de ejemplo tenemos que: el Reglamento de Desarrollo Urbano ya lo han aprobado 1 O municipios: Celaya, Salamanca, Dolores Hidalgo, León, Ocampo, Purísima del Rincón, San Diego de la Unión, San Miguel de Allende, Jaral del Progreso y Tierra Blanca.

El Reglamento de Protección Civil lo han elaborado 28 municipios. El de Gestión Integral de Residuos Sólidos Urbanos lo tienen 29; el de Protección y Preservación del Ambiente, 32; y el del Agua es el más avanzado de todos, pues 37 ya cuentan con él.



En 2013 venció el plazo para que los cuarenta y seis municipios actualizaran sus reglamentos conforme a las nuevas disposiciones del Código Territorial, el cual se publicó en el Periódico Oficial del Estado el 25 de septiembre de 2012 y entró en vigor el primero de enero de 2013.

Los artículos transitorios establecían que los ayuntamientos deberán expedir o modificar los reglamentos en materia, a más tardar el 31 de diciembre de 2013. Pero como no todos cumplieron, hubo una prórroga más para el 2014.

En suma, la omisión reglamentaria para el Partido Revolucionario Institucional no es un asunto baladí, pues, la inacción en los Ayuntamientos admite la posibilidad de quiebra constitucional, sin desconocer que la actividad reglamentaria es una facultad, es necesario resaltar, que el diseño normativo de algunas leyes reconocer la existencia de un deber de adecuación inmediata de los reglamentos, máxime si hay un mandato normativo expreso, que implique que para ser eficaces algunas normas estas deben ser reglamentadas o si la omisión reglamentaria vulnera un derecho humano.

En mérito de todo lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, solicitamos a esta Honorable Asamblea la aprobación del siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

ÚNICO. La Sexagésima Cuarta Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guanajuato, hace un atento y respetuoso EXHORTO a los cuarenta y seis ayuntamientos del Estado de Guanajuato, para que hagan un análisis y establezcan un programa de actualización reglamentaria, y, en su momento, informen los resultados a esta soberanía.

Guanajuato, Gto., 23 de mayo de 2019. El Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional. Diputada maestra Celeste Gómez Fregoso. Diputada licenciada Ma. Guadalupe Guerrero Moreno. Diputado licenciado José Huerta Aboytes. Diputado licenciado Héctor Hugo Varela Flores. »

Por su atención, muchas gracias. Es cuánto, señor presidente.



5MANIFESTÁNDOSE A FAVOR DEL DICTAMEN SIGNADO POR LA COMISIÓN DE ASUNTOS MUNICIPALES RELATIVO A LA INICIATIVA POR LA QUE SE ADICIONAN LOS ARTÍCULOS 9-2 Y 82-2 A LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO, SUSCRITA POR DIPUTADAS Y DIPUTADOS INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.

Sesión Ordinaria 9 de mayo de 2019

C. Dip. Ma. Guadalupe Guerrero Moreno: Buenas tardes. Con el permiso de la mesa directiva y su diputado presidente. Compañeras y compañeros legisladores de este honorable Congreso del Estado de Guanajuato. Asistentes que nos acompañan a esta sesión de pleno y quienes no siguen a través de los diferentes medios de comunicación.

Se puede decir que, con relación a otros temas de índole del gobierno municipal, el de gobierno abierto es prácticamente nuevo; legislar en este rubro es el que abordamos en el dictamen que la Comisión de Asuntos Municipales que me honro en presidir pone a su consideración en este punto del orden del día.

En rigor para el grupo parlamentario del PRI cuando hablamos de ayuntamiento abierto, pareciera ser una obviedad ya que el estado natural de los ayuntamientos debiera ser su apertura a todos los pobladores del municipio en el marco de un estado social de derecho; sin embargo, los ayuntamientos en Guanajuato son una de las instituciones públicas que requieren de esta ley, generarles obligaciones que les permitan someterse al escrutinio público.

Hace algunos años el concepto gobierno abierto era una idea donde sólo algunos estados se encontraban en vías de aplicar políticas consecuentes. Con aquella idea, afortunadamente, gracias al arduo y coordinado trabajo de este Congreso y que aprovecho para resaltar y darle las gracias a las diputadas y al diputado que integran la Comisión de Asuntos Municipales, a saber: diputado Armando Rangel Hernández, igracias!, diputada Noemí Márquez Márquez, diputada Angélica Paola Yáñez González y diputada Jessica Cabal Ceballos, igracias compañeras y compañeros diputados!; pues con su trabajo comprometido nos permitió arribar a la posibilidad de presentarles consensadamente el dictamen que nos ocupa. En los últimos años la transparencia y la rendición de cuentas se han convertido desde una perspectiva objetiva en un punto de referencia para realizar un análisis que conlleve el determinar si el poder público ha dirigido su actuar en beneficio de la sociedad, acorde a las necesidades que en la actualidad son demandantes por esta última.

En el grupo parlamentario del PRI consideramos que más allá de plasmar el concepto de gobierno abierto en los discursos, haciendo alarde del mismo, éste debe ser materializado en la evidente implementación de estrategias dirigidas al cumplimiento de su objeto, así como en que debe ser incluido en todas aquellas

⁵ Durante el último minuto de su intervención, el diputado presidente la invita a concluir la misma.



disposiciones jurídicas en las cuales tenga cabida su inclusión, a fin de contar con un instrumento normativo que impere a su aplicación.

Es por lo anterior compañeras y compañeros diputados, que he solicitado el uso de la palabra para que desde esta alta tribuna quien el uso de la voz a nombre del grupo parlamentario del PRI y de las diputadas y el diputado que integramos la Comisión de Asuntos Municipales, pide humildemente su voto a favor del dictamen que se pone a su consideración, pues en éste se contiene supuestos normativos para ser incluidos en la Ley Orgánica Municipal de nuestra entidad, mismos que darán cavidad a lo que anteriormente les he manifestado.

Destaco, además, que quienes integramos el grupo parlamentario del PRI coincidimos con los iniciantes en robustecer el marco jurídico en materia de transparencia considerando necesario que se incluyen la ley que tiene por objeto establecer las bases generales para la organización del ámbito municipal de gobierno nuestro estado, que los ayuntamientos deben garantizar la implementación de gobierno abierto y que éste debe regirse bajo los principios de la transparencia, de la información, de la revisión de cuentas, de la evaluación al desempeño de quienes integran el órgano de gobierno municipal; de la participación ciudadana y del uso de tecnologías de la información para ser evidente su actuar en cuanto a la eficiencia y eficacia en la que deben fundar sus funciones.

Cabe mencionar que la iniciativa que dio origen a este dictamen, se propuso el que la reuniones de las comisiones municipales fuesen públicas; pero podrán ser privadas cuando se trate de los supuestos previstos en el artículo 67 en la misma Ley Orgánica, el cual señala literalmente que son materia de cesión privada los asuntos que pongan en riesgo la seguridad pública puedan perjudicar los procesos de negociación del municipio y puedan ser contrarios al interés público; la información que contenga nota reservado y sea dirigido al Ayuntamiento por algún ente público, ponga en riesgo la privacidad de las personas y sea considerada reservada o confidencial por mandato expreso de la ley, y los trámites de las solicitudes de licencia y los asuntos de destitución de servidores públicos municipales que hayan sido nombrados por el Ayuntamiento; destaco lo anterior porque al llevar esto a la práctica, sin duda alguna, se abona en gran medida al tema central de lo contenido en el dictamen como lo es el de gobierno abierto

Por otro lado, es dable mencionar que la propuesta realizada por los iniciantes surge a partir de la Minuta de Reforma Constitucional a los artículos 36,41 y 117 aprobada por la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales el pasado mes de agosto del 2018; en la cual se establece que los ayuntamientos deberán regirse por el principio de gobierno abierto en términos de su Ley Orgánica; por lo que el contenido del dictamen abona la armonización de estos cuerpos normativos. No obstante, la obligación constitucional, en el deber ser no corresponde regular la obligación de los municipios de ser abiertos, cuando de suyo debería ser abierto porque la información es pública, ya que el gobierno abierto es una nueva forma de entender el quehacer público a partir de la introducción en el sector público de nuevas actitudes y aptitudes que permiten incorporar, efectivamente, al ciudadano en la gestión pública.



Además de lo anterior, debo mencionar algunas de las aportaciones que el grupo parlamentario del PRI realizó durante la mesa de trabajo mismas, que a buen ver las demás y los demás diputados, abonaron al objeto de la iniciativa. Por mencionar algunas refiero las siguientes:

Se insertaron los epígrafes gobierno abierto y publicidad de las comisiones a los artículos 9-1 y 82-1 respectivamente.

En la redacción del artículo 82-1 se propuso reemplazar el verbo *podrán* por el verbo *serán*, quedando este imperativo para los casos en que las reuniones de las comisiones tendrán el carácter de privadas.

Además, se sugirió adicionar un 2º párrafo al artículo 82-1en los siguientes términos: El carácter de reunión privada lo determinará la presidencia de la comisión, situación que deberá plasmarse en la convocatoria respectiva.

iEn fin!, se realizaron diversas aportaciones de forma sintaxis y de técnica legislativa. Actualmente el concepto gobierno abierto ha traspasado la barrera teórica.

Hoy con el presente dictamen le damos contenido materializándose en disposiciones concretas; incluso, con los años el concepto ha evolucionado y hoy día podemos hablar en Guanajuato de un estado abierto, en evolución, haciendo referencia a una extensión de los principios del gobierno abierto que esta legislatura va orientando a todos los ámbitos y poderes del Estado de Guanajuato.

A pesar de los amplios avances que se han dado en la materia, quedan aún desafíos por abordar; uno de ellos es de carácter nodal, el gobierno abierto no es una variable más a tener en cuenta dentro del espectro de política de un estado, el gobierno abierto es una nueva forma de gestión pública; se presenta ante todos nosotros como un nuevo marco que debe impregnar todos los aspectos públicos.

El desafío consiste, entonces, para el grupo parlamentario del PRI en tomar futuras iniciativas al gobierno abierto como la matriz que articula todo el proceso de gestión pública; la planificación, el presupuesto, la ejecución y el seguimiento y evaluación de políticas públicas, deberán estar basados en este nuevo paradigma.

Es así que el paradigma del gobierno abierto constituye un eje fundamental para cumplir con los objetivos de nuestra Agenda Legislativa, cuyo objetivo consiste en configurar un nuevo marco de gobernanza pública y una renovada arquitectura estatal que permita promover sociedades.

Diputadas y diputados, en mi calidad de presidenta de la Comisión de Asuntos Municipales y a nombre de mi compañero y compañeras que he nombrado, les invito a votar a favor del dictamen que nos ocupa. Es cuánto señor presidente. Por su atención, muchas gracias.



PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA DE PUNTO DE ACUERDO DE OBVIA RESOLUCIÓN FORMULADA POR LAS DIPUTADAS Y LOS DIPUTADOS **INTEGRANTES** DEL GRUPO **PARLAMENTARIO** DEL **PARTIDO** REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL A EFECTO DE EXHORTAR A LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO PARA QUE CUMPLAN CON OTORGAR SEGURIDAD SOCIAL AL CIEN POR CIENTO DE SUS TRABAJADORES POR TRATARSE DE UN DERECHO HUMANO PLASMADO EN LA CONSTITUCIÓN, CON EL OBJETIVO DE **OUE CADA EMPLEADO MUNICIPAL TENGA DERECHO A RECIBIR ATENCIÓN** MÉDICA, ACCESO A VIVIENDA Y CRÉDITOS, SUBSIDIOS POR ENFERMEDAD GENERAL, INVALIDEZ, MATERNIDAD Y RIESGOS DEL TRABAJO. ASIMISMO, PARA QUE LOS MUNICIPIOS INFORMEN A ESTA SOBERANÍA SOBRE LOS PLAZOS EN QUE CUMPLIRÁN CON ELLO Y, EN SU CASO, APROBACIÓN DE LA MISMA.

Sesión Ordinaria 2 de mayo de 2019

C. Dip. Ma. Guadalupe Guerrero Moreno: Gracias presidente. Buenas tardes. Con el permiso de la mesa directiva. Compañeras y compañeros diputados. Público que nos acompaña. Medios de comunicación aquí presentes y, por supuesto, los medios que nos siguen a través de las redes sociales.

»C. DIP. JUAN ANTONIO ACOSTA CANO. PRESIDENTE DEL H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUANAJUATO. SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA. PRESENTE.

Quienes suscribimos Celeste Gómez Fragoso, Ma. Guadalupe Guerrero Moreno, José Huerta Aboytes y Héctor Hugo Varela Flores, en nuestro carácter de Diputadas y Diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional en esta Sexagésima Cuarta Legislatura del Congreso del Estado de Guanajuato, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 177 y 204, fracción 111, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, nos permitimos someter a la consideración de esta Asamblea, la propuesta de PUNTO DE ACUERDO de urgente y obvia resolución, para que el pleno de este Congreso realice un atento EXHORTO a todos los municipios del Estado de Guanajuato, para que cumplan con otorgar seguridad social al 100 por ciento de sus trabajadores por tratarse de un derecho humano plasmado en la Constitución, con el objetivo de que cada empleado municipal tenga derecho a recibir atención médica, acceso a vivienda y créditos, subsidios por enfermedad general, invalidez, maternidad y riesgos del trabajo.

Asimismo, que los municipios informen a esta soberanía sobre los plazos en que cumplirán con ello, al tenor de las siguientes:

CONSIDERACIONES

PRIMERA.

En nuestro país, la seguridad social fue establecida en la fracción XXIX del artículo 123 de la Constitución Política de 1917; ahí se consideró de utilidad social, el



establecimiento de cajas de seguros populares de invalidez, de vida, de cesación involuntaria de trabajo, de accidentes, entre otros, y se encargaba a los gobiernos fomentar la organización de instituciones de esta índole.

El 6 de septiembre de 1929, se publicó una reforma constitucional a esa fracción del artículo 123, a través de la cual se preveía la expedición de la Ley del Seguro Social; en ese ordenamiento quedarían comprendidos los seguros de invalidez, vida, cesación involuntaria del trabajo, de enfermedades generales, maternidad y riesgos del trabajo; Ley que fue publicada en el Diario Oficial de la Federación del 19 de enero de 1943 y la cual estableció al Instituto Mexicano del Seguro Social.

Los principales ordenamientos que regulan la seguridad social son: la Ley del Seguro Social publicada en el Diario Oficial de la Federación el 21 de diciembre de 1995; y la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (ISSSTE) publicada el 31 de marzo de 2007; y en cada una de las entidades federativas, las leyes estatales de seguridad social, que anteriormente fueron leyes de pensiones.

La finalidad de la seguridad social se establece en la Ley del Seguro Social, de acuerdo con su artículo 2, y consiste en garantizar el derecho a la salud, la asistencia médica, la protección de los medios de subsistencia y los servicios sociales necesarios para el bienestar individual y colectivo, y el otorgamiento de una pensión que será garantizada por el estado, previo cumplimiento de los requisitos legales.

El 10 de junio de 2011 fue publicada en el Diario Oficial de la Federación, una reforma que estableció en el artículo 1 º constitucional, la obligación de las autoridades para que salvaguarden los derechos humanos reconocidos en la Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, favoreciendo la interpretación más amplia y protectora a las personas.

En el párrafo tercero se ordena:

»Todas las. autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. En consecuencia, el Estado deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezca la ley»

SEGUNDA.

Una investigación periodística reveló que sólo 11 municipios otorgan Seguridad Social a sus trabajadores, lo que pone en evidencia el incumplimiento a la ley.

La publicación reveló que los 46 ayuntamientos de Guanajuato deberán prestar obligatoriamente seguridad social a sus trabajadores, en el régimen que éstos determinen, ya sea de manera voluntaria en el Seguro Social o por medio de la Ley de Seguridad Social del Estado de Guanajuato; a partir de la creación de una tesis en



materia laboral, según se informó en la segunda sesión del Pleno en Materia de Trabajo del Décimo Sexto Circuito del Consejo de la Judicatura Federal -celebrada el pasado viernes 26 de abril-, a raíz de una contradicción de criterios que surgió entre el Primero y Segundo Tribunal Colegiado.

La Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN) concluyó que haya o no convenios entre el Municipio e instituciones como el ISSSTE, el IMSS o alguna local, el empleado debe de disfrutar de seguridad social a la que tiene derecho constitucionalmente.

Los municipios que no tengan esas prestaciones de seguridad social ahora van a tener que otorgárselas; de no hacerlo, y no querer cumplir voluntariamente el ayuntamiento, el asunto se resolverá en un tribunal laboral a favor del trabajador.

TERCERA

Para el Grupo Parlamentario del PRI, el ser humano, en su realidad individual y colectiva, representa el más alto valor de la vida en sociedad.

Por ello, nos pronunciamos por el respeto, protección y garantía de sus derechos humanos, así como en contra de cualquier forma de discriminación que atente contra la dignidad humana.

También nos pronunciamos a favor de un régimen en el que prevalezca el Estado de derecho que brinde certeza jurídica en un país de garantías, seguridad individual y patrimonial, derechos, leyes e instituciones. Aspiramos a contribuir a que la ciudadanía goce de amplios derechos y que los ejerza plenamente, que tenga opciones para desarrollarse.

Estamos a favor de un federalismo que garantice la soberanía estatal y la libertad de los municipios, que fortalezca el ejercicio transparente de las facultades de cada gobierno local, empero, estamos en contra, de que operen en la ilegalidad.

CUARTA

Un reporte del Observatorio Trabajo Digno, operado por el Colectivo Acción Ciudadana Frente a la Pobreza, reveló las condiciones precarias que enfrentan los mexicanos en materia de empleo digno.

El Observatorio señala que ocho de cada 1 O personas que trabajan con salario y para un empleador carecen de condiciones dignas de trabajo, de manera que 25.6 millones de personas, el 80 por ciento, no tienen un trabajo digno.

Cuatro de cada 10 personas que trabajan para un empleador carecen de seguridad social, por lo que 14.6 millones de personas son forzadas a la informalidad por sus empleadores que no realizan la afiliación obligatoria al Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS).



Poco más de la mitad de las personas que trabajan con salario y para un empleador, es decir, 17.6 millones de mexicanos, carecen de un contrato laboral estable.

Por lo que la condición más vulnerada es la falta de afiliación sindical, que afecta a 29.5 millones de personas que trabajan con salario y para un empleador, es decir el 87 por ciento.

Es por ello, que el Grupo Parlamentario del PRI demanda sancionar las prácticas ilegales usadas para violar los derechos laborales.

En pleno siglo XXI persisten exclusiones e inequidades en la sociedad guanajuatense.

Para ello, es necesario consolidar un sistema de Seguridad Social Integral de acceso universal que incluya los seguros de riesgos laborales, salud, invalidez, cesantía, el sistema de pensiones y otros servicios sociales, como guarderías y mecanismos de acceso a una vivienda digna.

En mérito de todo lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, solicitamos a esta Honorable Asamblea la aprobación del siguiente:

ACUERDO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN.

ÚNICO. La Sexagésima Cuarta Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guanajuato EXHORTA muy atentamente a todos los municipios del Estado de Guanajuato, para que cumplan con otorgar seguridad social al 100 por ciento de sus trabajadores por tratarse de un derecho humano plasmado en la Constitución, con el objetivo de que cada empleado municipal tenga derecho a recibir atención médica, acceso a vivienda y créditos, subsidios por enfermedad general y maternidad, y pensiones por invalidez y riesgos del trabajo.

Asimismo, que los municipios informen a esta Soberanía sobre los plazos en que cumplirán con ello.

Guanajuato, Gto., 2 de mayo de 2019. El Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional. Diputada maestra Celeste Gómez Fregoso. Diputada licenciada Ma. Guadalupe Guerrero Moreno. Diputado licenciado José Huerta Aboytes. Diputado licenciado Héctor Hugo Varela Flores. »

Es cuánto señor presidente. Gracias.



PRESENTACIÓN DE LA INICIATIVA FORMULADA POR LAS DIPUTADAS Y LOS DIPUTADOS INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL POR LA CUAL SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE GUANAJUATO, EN MATERIA DE PRESENTACIÓN Y ANÁLISIS DEL INFORME ANUAL DE GOBIERNO POR PARTE DEL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO.

Sesión Ordinaria 11 de abril de 2019

C. Dip. Ma. Guadalupe Guerrero Moreno: Gracias presidente. Con la venia del diputado presidente y de las diputadas y los diputados que integran la mesa directiva. Compañeras y compañeros legisladores de este H. Congreso del Estado de Guanajuato. Asistentes que nos acompañan a esta sesión de Pleno y quienes nos siguen a través de los diferentes medios de comunicación. Buenos días.

»C. DIPUTADO JUAN ANTONIO ACOSTA CANO. PRESIDENTE DEL H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUANAJUATO. SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA. PRESENTE.

Las y los que suscribimos, diputadas y diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional de la Sexagésima Cuarta Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Guanajuato, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 56, fracción 11 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; así como por lo establecido por los artículos 167, fracción 11, 168 y 209 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, nos permitimos presentar y someter a la consideración de esta Honorable Asamblea la presente iniciativa con provecto de Decreto mediante la cual se reforma el primer párrafo y se adiciona un segundo párrafo al artículo 158; se adiciona una fracción para quedar como XXXI, y la actual XXXI pasa a ser XXXII, al artículo 72; se adiciona una fracción para quedar como VI, y la actual VI pasa a ser VII, al artículo 147; se adiciona una fracción para quedar como XVI, y la actual XVI pasa a ser XVII, al artículo 259; se adiciona una fracción para quedar como XIII, y la actual XIII pasa a ser XIV, al artículo 266; se adiciona una fracción XIII, al artículo 272; se adiciona una fracción XIII, al artículo 276; y, se adiciona una fracción VII, al artículo 282; todos ellos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, en materia de presentación y análisis del informe anual de Gobierno por parte del Titular del Poder Ejecutivo, de conformidad con la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El pasado 28 de marzo del año en curso, las diputadas y los diputados que integramos el Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional presentamos ante el Pleno de este Congreso una iniciativa con proyecto de Decreto mediante la cual se reforman los párrafos primero y segundo del artículo 78 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, vinculada con la forma de



presentación del informe anual de Gobierno por parte del titular el Poder Ejecutivo, sobre el estado que guarda la Administración Pública Estatal.

Con el objetivo de armonizar las distintas leyes que en dicho documento se listaron como impactos jurídicos y que, por economía procesal legislativa, los motivos esgrimidos en la iniciativa de marras no repetimos, pero son sin duda son parte de la presente, surge la necesidad de realizar la presente iniciativa a fin de proponer reformas y adiciones a diversos artículos de la Ley que regula la organización y funcionamiento del Poder Legislativo de nuestro Estado.

En el Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, consideramos que el proceso de análisis serio y profesional debe ser encausado por el órgano de gobierno, es por ello que proponemos que sea está instancia organizacional la que defina los lineamientos para que los trabajos alineen el proceso de análisis, que faciliten la transformación sistemática de la información en una evaluación objetiva, alienando los criterios múltiples que la conformación de este un órgano deliberante se generan, ponderando colegiadamente la importancia de cada uno de los datos del informe.

Desde períodos remotos ha sido válida la búsqueda de opciones legislativas que ayuden a decidir y, con base en ello, implementar modelos que ofrezcan alternativas para el fomento de la mejora en la función gubernamental. Para los iniciantes la presente, muestra fuertes potencialidades que dan sentido y orientación institucional al ya caduco y rebasado esquema de glosa.

En esa tesitura, en la iniciativa primigenia referida en el párrafo primero se propuso que las áreas de apoyo de este Congreso adscritas a la Secretaría General y a la Auditoría Superior del Estado, asuman su rol institucional de auxilio técnico a los diputados, para que se generen posicionamientos con un soporte técnico que permitan incidir en la mejora de la Administración Pública Estatal, buscando combinar el principio de eficacia con el de división del trabajo al interior del Congreso y éstos con la facultad de control de los actos del Poder Ejecutivo, a fin de que los órganos internos de la Legislatura se sumen a la tarea del análisis de los informes de gobierno.

Por lo anterior, se realizó un análisis para identificar aquellos artículos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato que deben ser ajustados a efecto de dar armonía legal de conformidad con las reformas pretendidas a través de la iniciativa de marras, a la Constitución Política para el Estado de Guanajuato.

En ese sentido, se propone a través de la presente iniciativa, adicionar una fracción para quedar como XXXI y la actual XXXI pase a ser XXXII, al artículo 72; a fin de establecer como atribución de la Junta de Gobierno y Coordinación Política el presentar al pleno en el mes de mayo, el resultado del análisis del informe anual sobre el estado que guarda la Administración Pública Estatal y el grado de avance de los objetivos y en el cumplimiento de las metas establecidas en el Programa de Gobierno, conforme a los lineamientos que para tal efecto emita. Que permitan en forma objetiva, imparcial, oportuna y efectiva evaluar los resultados de la gestión



gubernamental y se apoyará técnica y materialmente de la Secretaría General del Congreso del Estado y de la Auditoría Superior del Estado, en términos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato y de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato.

Se propone que el resultado gel análisis del informe se presente en el mes de mayo, púes habrán transcurrido aproximadamente dos meses a partir de que se rinde por parte del Gobernador, tiempo que consideramos suficiente para realizar un análisis serio, responsable y profesional.

Asimismo, se está proponiendo adicionar una fracción para quedar como VI, y la actual VI pasa a ser VII, al artículo 147; en el sentido de establecer que se considere solemne la sesión en que el Gobernador del Estado asista a rendir de viva voz y por escrito el informe de la situación que guarda la Administración Pública del Estado, así como el grado de avance de los objetivos y en el cumplimiento de las metas establecidas en el Programa de Gobierno.

Por otro lado, también se propone reformar el primer párrafo y adicionar un párrafo segundo al artículo 158, en donde en el primero de ellos se establezca de forma específica que el titular del Poder Ejecutivo debe rendir su informe anual sobre el estado que guarda la administración pública estatal, así como el grado de avance de los objetivos y en el cumplimiento de las metas establecidas en su programa de Gobierno, y que además, será analizado por el Congreso del Estado en los términos y conforme a los lineamientos que acuerde la Junta de Gobierno y Coordinación Política.

Por su parte, por lo que hace al segundo párrafo, establecer que los Grupos Parlamentarios, Representaciones Parlamentarias y, en su caso, Diputados Independientes que integren el Congreso del Estado, durante el análisis del informe, podrán apoyarse técnica y materialmente de la Secretaría General del Congreso del Estado y de la Auditoría Superior del Estado a través de sus unidades administrativas, en términos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato y de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato.

También, se propone la adición de una fracción para quedar como XVI, y la actual XVI pasa a ser XVII, al artículo 259; a fin de establecer como atribución de la Secretaría General, la de articular las acciones de apoyo técnico y material de sus áreas de adscripción, para el análisis del informe, atiende a que es el jerárquicamente responsable de las áreas técnicas de Congreso y que estas cuentan con un conjunto de herramientas que facilitan el proceso de conceptuación, diseño, ejecución y evaluación del informe de la situación que guarda la Administración Pública del Estado, así como el grado de avance de los objetivos y en el cumplimiento de las metas establecidas en el Programa de Gobierno.

Por último, en esta iniciativa se plantea que las áreas que coordina la Secretaría General, tales como el Instituto de Investigaciones Legislativas; la Dirección General de Servicios y Apoyo Técnico Parlamentario; la Unidad de Estudios de las Finanzas Públicas; y, la Unidad de Seguimiento y Análisis de Impacto



Legislativo colaboren con el análisis del informe conforme a los lineamientos que emita la Junta de Gobierno y Coordinación Política, en razón del perfil de su personal y la naturaleza administrativa de sus funciones.

Ahora bien, con la finalidad de dar cumplimiento a lo establecido por el artículo 209 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato; los que suscribimos la presente iniciativa coincidimos en que de aprobarse ésta, tendrían cabida los siguientes impactos:

I. Jurídico.

Este se traducirá en el ejercicio de la facultad de los iniciantes consignada en el artículo 56 fracción II de la Constitución Política Local, mediante la presente propuesta de reformas y adiciones a la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato.

Además, el impacto jurídico lo conlleva, de manera integral, vinculado a las iniciativas de diversas leyes que ha presentado y presentará el Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional en relación con la presentación y análisis del informe anual de gobierno por parte del titular del ejecutivo sobre el estado que guarda la Administración Pública Estatal.

II. Administrativo.

Implicaría que las áreas de apoyo de este Congreso adscritas a la Secretaría General y a la Auditoría Superior del Estado, asuman su rol institucional de apoyo técnico y material a los Grupos Parlamentarios, Representaciones Parlamentarias y, en su caso, Diputados Independientes durante el análisis del informe de Gobierno que rinda el Gobernador del Estado.

III. Presupuestario.

De la presente iniciativa no se advierte un impacto presupuestal, pues no implica la creación de nuevas inversiones o plazas al interior de este Congreso.

IV. Social.

Para lograr un Gobierno cercano a la gente es necesario implementar mecanismos certeros de rendición de cuentas. Por ello, en nuestro estado se debe garantizar que al momento en que el titular del Poder Ejecutivo rinda su informe de Gobierno acuda personalmente al Congreso y esté atento a los posicionamientos que resulten del análisis de su informe.

Con el esquema propuesto en esta iniciativa se traducirá en el fortalecimiento para alcanzar la confianza plena en la ciudadanía; se podrán definir los aciertos del Gobierno; e identificar aquellas acciones en las que se deba enfocar un mayor esfuerzo.

En mérito de todo lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, nos permitimos someter a la consideración de la Asamblea, el siguiente proyecto de:



DECRETO

Artículo Único. Se reforma el primer párrafo y se adiciona un segundo párrafo al artículo 158; se adiciona una fracción para quedar como XXXI y la actual XXXI pasa a ser XXXII, al artículo 72; se adiciona una fracción para quedar como VI, y la actual VI pasa a ser VII, al artículo 147; se adiciona una fracción para quedar como XVI, y la actual XVI pasa a ser XVII, al artículo 259; se adiciona una fracción para quedar como XIII, y la actual XIII pasa a ser XIV, al artículo 266; se adiciona una fracción XIII, al artículo 272; se adiciona una fracción XIII, al artículo 276; y, se adiciona una fracción VII, al artículo 282 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, para quedar en los siguientes términos:

Artículo 72. La Junta de Gobierno ...

I a la XXX ...

XXXI. Presentar al pleno en el mes de mayo, el resultado del análisis del informe anual sobre el estado que guarda la Administración Pública Estatal y el grado de avance de los objetivos y en el cumplimiento de las metas establecidas en el Programa de Gobierno, conforme a los lineamientos que para tal efecto emita. Que permitan en forma objetiva, imparcial, oportuna y efectiva evaluar los resultados de la gestión gubernamental.

Para los efectos del parrafo anterior, se apoyará técnica y materialmente de la Secretaría General del Congreso del Estado y de la Auditoría Superior del Estado, en términos de esta Ley y de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato.

XXXII. Las demás que ...

Artículo 147. Siempre serán solemnes ...

1 a la V ...

VI. Asista el Gobernador del Estado a rendir de viva voz y por escrito el informe de la situación que guarda la Administración Pública del Estado y el grado de avance de los objetivos y en el cumplimiento de las metas establecidas en el Programa de Gobierno.

I. Las demás que ...

Artículo 158. El informe de la situación que guarda la administración pública estatal y el grado de avance de los objetivos y en el cumplimiento de las metas establecidas en el Programa de Gobierno que rinda el titular del Poder Ejecutivo del Estado será analizado por el Congreso del Estado en los términos y conforme a los lineamientos que acuerde la Junta de Gobierno y Coordinación Política.

Los Grupos Parlamentarios, Representaciones Parlamentarias y, en su caso, Diputados Independientes que integren el Congreso del Estado, durante el análisis del



informe, podrán apoyarse técnica y materialmente de la Secretaría General del Congreso del Estado y de la Auditoría Superior del Estado a través de sus unidades administrativas, en términos de esta Ley y de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato.

Artículo 259. La Secretaría General ... 1 a la XV ...

XVI. Articular las acciones de apoyo técnico y material de sus áreas de adscripción, para el análisis del informe de la situación que guarda la administración pública estatal y el grado de avance de los objetivos y en el cumplimiento de las metas establecidas en el Programa de Gobierno por parte del Congreso del Estado, conforme a los lineamientos que al efecto establezca la Junta de Gobierno y Coordinación Política.

XVII. Las demás que ...

Artículo 266. El Instituto de Investigaciones Legislativas ...

I a la XII...

XIII. Colaborar en el análisis del informe de la situación que guarda la administración pública estatal y el grado de avance de los objetivos y en el cumplimiento de las metas establecidas en el Programa de Gobierno conforme, a los lineamientos que emita la Junta de Gobierno y Coordinación Política.

XIV. Las demás que ...

Artículo 272. La Dirección General de Servicios y Apoyo Técnico Parlamentario...

I a la XII ...

III. Colaborar en el análisis del informe de la situación que guarda la administración pública estatal y el grado de avance de los objetivos y en el cumplimiento de las metas establecidas en el Programa de Gobierno conforme a los lineamientos que emita la Junta de Gobierno y Coordinación Política.

El titular de la Dirección General ...

Artículo 276. La Unidad de Estudios de las Finanzas Públicas ...

I a la XII ...

XIII. Colaborar en el análisis del informe de la situación que guarda la administración pública estatal y el grado de avance de los objetivos y en el cumplimiento de las metas establecidas en el Programa de Gobierno conforme a los lineamientos que emita la Junta de Gobierno y Coordinación Política.



Artículo 282. La Unidad de Seguimiento y Análisis de Impacto Legislativo ...

I a la VI...

VII. Colaborar en el análisis del informe de la situación que guarda la administración pública estatal y el grado de avance de los objetivos y en el cumplimiento de las metas establecidas en el Programa de Gobierno conforme a los lineamientos que emita la Junta de Gobierno y Coordinación Política.

TRANSITORIO

Artículo Único. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato.

En razón de lo anteriormente expuesto y fundado, solicito a Usted dar a esta iniciativa el trámite señalado en la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato.

Guanajuato, Gto., 11 de abril de 2019. El Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional. Diputada maestra Celeste Gómez Fregoso. Diputada licenciada Ma. Guadalupe Guerrero Moreno. Diputado licenciado José Huerta Aboytes. Diputado licenciado Héctor Hugo Varela Flores. »

Es cuánto señor presidente.



LA DIPUTADA MA. GUADALUPE GUERRERO MORENO, INTERVIENE EN PRO DEL DICTAMEN RELATIVO A LA INICIATIVA FORMULADA POR DIPUTADAS Y DIPUTADOS INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, POR LA QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA LEY DE PROFESIONES PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO, Y DE LA LEY DE EDUCACIÓN PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO, A EFECTO DE ESTABLECER EL SERVICIO SOCIAL COMO EXPERIENCIA PROFESIONAL.

Sesión Ordinaria 4 de abril de 2019

C. Dip. Ma. Guadalupe Guerrero Moreno: Buenas tardes. Con el permiso de la presidencia, compañeras y compañeros diputados; medios de comunicación que cubren esta sesión, público que el día de hoy nos acompaña. Señoras y señores.

El Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional se adhiere a la propuesta contenida en la iniciativa a la que se refiere el dictamen que nos ocupa y, por mi conducto, pide a las compañeras y a los compañeros de las otras fracciones y grupos de esta Asamblea, para que emitan su voto favorable.

El dictamen brinda respuesta a una realidad social estudiantil y laboral, en la cual el valor superior se centra en la eficacia que se brinda con esta reforma a los ióvenes estudiantes que se empiezan a incorporar a la vida laboral, para que su servicio social sea considerado como experiencia profesional; en términos prácticos, esta reforma trata de dar respuesta a la paradójica situación de nuestros jóvenes recién egresados de la Universidad que buscan su primer empleo y se encuentran con que no los ocupan porque no tienen experiencia, pero no puede acreditar la práctica necesaria porque no les han dado oportunidad de tener contacto con la planta laboral o nunca les han extendido constancia alguna de sus eventuales incursiones a la misma. Para tal efecto, la reforma planteada en este dictamen establece reformas y adiciones tanto a la Ley de Profesiones como la Ley de Educación, ambas para el estado de Guanajuato; posibilita que los estudiantes cuenten con un respaldo en la ley que les permita reconocer la experiencia adquirida a través de la aplicación de sus conocimientos académicos y que esta actividad derive en un documento útil y oficial a la vista del empleador que acrediten el escenario laboral la aplicación práctica de conocimientos por parte del prestador del servicio social.

Con lo anterior contribuimos a generar en los jóvenes un proyecto de vida profesional, otorgándoles jurídicamente la oportunidad de que cuenten con una herramienta que les permite obtener y comprobar la experiencia práctica obtenida en su servicio social como elemento de prueba para abrirse paso y ser empleados en el mundo laboral; abonando con ello esta legislatura a eliminar un obstáculo con el que se encuentran al momento de pedir trabajo y encontrarse con el impedimento de acreditar la experiencia profesional de sus conocimientos.

Importante es mencionar que nuestro grupo parlamentario se congratula de haber enriquecido con sus aportaciones en mesas de trabajo el contenido del



dictamen que ahora se presenta a consideración del Pleno, pues evita que con la reforma se genere una laguna o posibilidad jurídica que hubiera conducido a un innecesario dilema y debe de generar por la propuesta de reforma originaria posibles conflictos jurídicos al generar, con la redacción primaria, riesgos de relaciones y posibles conflictos laborales.

Atento a lo anterior, se logró reencausar la relación del texto en esta reforma y brindar ahora sí certeza jurídica eliminando los pisos de esta posibilidad.

Por otra parte, se confiere congruencia a la redacción del texto en el dictamen con los términos y conceptos que emanan de la Ley Reglamentaria del artículo quinto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a efecto de estar en posibilidad de reformar ambas leyes locales la educación y la de profesiones en los términos aquí presentados y, con ello ahora, los estudiantes de alguna profesión en su última etapa académica y previo a su titulación, pueden brindar su servicio social y obtener un documento que confirme la experiencia obtenida acorde con su perfil profesional que sirva como base y sustento de sus habilidades y capacidades adquiridas para el posible empleador que contrate por primera vez al profesionista que sale al campo laboral a buscar trabajo.

Por lo anteriormente expuesto acompañamos este dictamen y solicitamos se sumen al mismo. Es cuánto señor presidente.

-El C. Presidente: Gracias diputada.

Se concede el uso de la voz a la diputada Ema Tovar Tapia.

Adelante diputada.



INTERVENCIÓN DE LA DIPUTADA MA. GUADALUPE GUERRERO MORENO, A FAVOR DEL DICTAMEN RELATIVO A LA INICIATIVA QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO, EN MATERIA DE ELABORACIÓN DE PROGRAMAS MUNICIPALES DE SEGURIDAD PÚBLICA Y DE PREVENCIÓN SOCIAL DE LA VIOLENCIA Y LA DELINCUENCIA, ASÍ COMO LA CONSTITUCIÓN DEL COMITÉ MUNICIPAL DE PREVENCIÓN SOCIAL DE LA VIOLENCIA Y LA DELINCUENCIA, SUSCRITA POR DIPUTADAS Y DIPUTADOS INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.

Sesión Ordinaria 11 de marzo de 2019

C. Dip. Ma. Guadalupe Guerrero Moreno: Buenas tardes. Con el permiso de la mesa directiva y su diputado presidente. Compañeras y compañeros legisladores de este H. Congreso del Estado de Guanajuato. Asistentes que nos acompañan a esta sesión de Pleno y quienes nos siguen a través de los diferentes medios de comunicación.

Resulta redundante, pero más aún preocupante, hablar una y otra vez de la inseguridad que aqueja a nuestro estado y municipios de Guanajuato, pues pareciera que este mal que tanto nos afecta se ha vuelto una epidemia que sigue creciendo día con día sin tener remedio alguno.

Así, considerando que de conformidad con lo previsto por el artículo 21, párrafo IX de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el ejercicio de la seguridad pública trasciende como una función a cargos de los gobiernos de la federación, de las entidades federativas y de los municipios, pues corresponde a estos tres ámbitos de gobierno la prevención de los delitos a través de estrategias objetivas y apegadas a los principios de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y de respeto a los derechos humanos. Luego entonces, en su ámbito de gobernabilidad, es necesario que los municipios cuenten con un cuerpo normativo adecuado para la operatividad de los mecanismos que se determinen para la inhibición de la violencia y la delincuencia.

Es un hecho público y notorio que la inseguridad ante la falta de medidas y acciones eficaces, han dañado gravemente la armonía de la gran mayoría de los municipios de nuestro estado.

En este sentido, al ser la seguridad pública un servicio de carácter universal; es decir, para todas y todos los ciudadanos, el gobierno municipal debe ser garante de la protección de sus bienes e integridad física y emocional, partiendo de la premisa de que el estado tiene la obligación constitucional y legal de la seguridad pública y también puede ser señalado como el máximo responsable respecto de las alteraciones que afecten el orden social. Con estos antecedentes para el caso de nuestro estado de Guanajuato, es fácil comprender que la seguridad pública depende, primordialmente,



de la eficacia de la policía, del funcionamiento de las políticas estatales y municipales, así como de las condiciones sociales.

Así las cosas compañeras y compañeros diputados, en el Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional coincidimos en que el robustecer el marco normativo municipal en materia de prevención social de la violencia la delincuencia a través de diagnósticos, recursos y acciones focalizadas que involucren la participación ciudadana y comunitaria para contrarrestar las causas sociales que generen estos fenómenos, resulta rotundamente necesario; es por ello que solicité el uso de la voz para hablar a favor del dictamen que nos ocupa en este punto del orden del día y asimismo pedir a ustedes su voto a favor de éste, en aras de contar con una legislación más completa que permita a los gobiernos municipales establecer medidas y acciones en materia de prevención social de la violencia y la delincuencia con injerencia de participación ciudadana.

El propósito implícito en este dictamen es reformar y adicionar la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, a efecto de establecer una nueva atribución a la Comisión de Seguridad Pública y Tránsito, consistente en proponer al ayuntamiento y las dependencias y entidades de gobierno municipal que integrará la Comisión Municipal de la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia.

Por otro lado, se establecen las bases para la constitución de la Comisión Municipal de la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia y la obligatoriedad para que las instituciones policiales municipales instrumenten los programas de la seguridad pública y de la prevención social de la violencia y la delincuencia; de tal modo las diputadas y los diputados del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional coincidimos con los iniciantes en el sentido de que como Poder Legislativo compartimos una parte de la responsabilidad para eficientar desde las leyes las condiciones jurídicas e institucionales que le ayuden a los municipios a desarrollar mejores instrumentos de planeación con base e los cuales se favorezca la coordinación interinstitucional en favor de la paz y la tranquilidad del estado con estrategias objetivas tendientes a un desarrollo humano integral y vinculadas con el Programa Nacional de Seguridad Pública, además del Programa Nacional para la Prevención de la Violencia y la Delincuencia y los Programas Estatales de Seguridad Pública y de Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia.

El Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional durante las mesas de trabajo de análisis de la iniciativa, realizó diversas participaciones que, a buen ver de los demás diputados y diputadas, abonaron al objeto de reformar pretendido, por mencionar algunas, refiero las siguientes:

Atribución de la Comisión de Seguridad Pública y Tránsito para proponer al ayuntamiento, las dependencias y entidades del gobierno municipal que integrarán la Comisión Municipal de la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia, que dicha propuesta se ha aprobado por mayoría simple de los integrantes del ayuntamiento, por lo que le hace a la eficacia que deben tener las políticas públicas en materia de prevención social de la violencia y la delincuencia, en la reducción de



los índices delictivos se propuso que se incluyera el determinar continuar con las mismas o proponer su reorientación y, en fin, se realizaron diversas aportaciones de forma sintaxis y de técnica legislativa.

Por todo lo anteriormente expuesto, las diputadas y el diputado de los diferentes grupos parlamentarios que integramos la Comisión de Asuntos Municipales, proponemos a ustedes este dictamen con la certeza de que contaremos con su voto a favor, pero, sobre todo, que lo contenido en éste abone en gran medida a que desde el ámbito municipal se privilegie el derecho a la seguridad pública y el orden social.

Compañeras y compañeros diputadas y diputados, en mi calidad de Presidenta de la Comisión de Asuntos Municipales y a nombre de mi compañero y compañera legisladoras que la integran, las invito a votar a favor del dictamen que nos ocupa, pues se trata de dar un paso más en favor de la prevención del delito y de la seguridad pública de nuestros municipios y de nuestro estado. Por su atención, muchas gracias. Es cuánto señor presidente.



MANIFESTÁNDOSE A FAVOR DEL DICTAMEN EMITIDO POR LA COMISIÓN DE ASUNTOS MUNICIPALES RELATIVO A LA PROPUESTA DE PUNTO DE ACUERDO FORMULADO POR LAS DIPUTADAS Y LOS DIPUTADOS INTEGRANTES DEL GRUPO **PARLAMENTARIO** DEL **PARTIDO** REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, A EFECTO DE EXHORTAR A LOS CUARENTA Y SEIS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE GUANAJUATO, PARA QUE EN EL ÁMBITO DE SUS RESPECTIVAS COMPETENCIAS INFORMEN A ESTA SOBERANÍA DE LAS ACCIONES REALIZADAS EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 74-1 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO, EN LO REFERENTE A LAS ADECUACIONES REGLAMENTARIAS Y TECNOLÓGICAS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LA GACETA MUNICIPAL O, EN SU CASO, LAS CAUSAS QUE HAN GENERADO EL INCUMPLIMIENTO.

Sesión Ordinaria 6 de marzo de 2019

C. Dip. Ma. Guadalupe Guerrero Moreno: Buenas tardes. Con el permiso de la mesa directiva y su diputado presidente. Compañeras y compañeros legisladores de este honorable Congreso del Estado de Guanajuato. Asistentes que nos acompañan a esta sesión de Pleno y quienes nos siguen a través de los diferentes medios de comunicación.

El 18 de septiembre del año pasado se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato, el decreto número 325 mediante el cual se reformaron y adicionaron diversos artículos de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato. Entre las diversas adiciones a esta ley se destacó lo relativo al artículo 71-1 el cual establece lo concerniente a la Gaceta Municipal como un medio informativo del ayuntamiento que debe ser publicado en la Página de Internet oficial, de conformidad con el Reglamento Municipal respectivo y que, como mínimo, debe contener lo siguiente:

El proyecto del orden del día para las sesiones de ayuntamiento.

Los documentos en los que se soportan los asuntos a tratar en las sesiones, salvo que sean de materia de sesión privada.

La Agenda Semanal del Desarrollo de las Comisiones Municipales.

Por otro lado, el artículo segundo transitorio del aludido decreto, establece que los ayuntamientos contarán con un periodo de noventa días para adecuar sus reglamentos; de tal suerte que el 18 de diciembre del año pasado feneció el plazo para que los Reglamentos Municipales fueran adecuados a las reformas de la Ley Orgánica Municipal y, por supuesto, para que iniciara a operar la Gaceta Municipal en las páginas de Internet de cada municipio.

Por lo anterior, en el Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional nos percatamos del incumplimiento por parte de casi el total de los



ayuntamientos de nuestro estado, pues sólo uno de los cuarenta y seis ha dado cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 74-1 de la Ley Orgánica Municipal que nos ocupa; datos que fueron analizados y corroborados por la Unidad de Seguimiento y Análisis de Impacto Legislativo de este Congreso.

Como parte de la metodología aprobada para el estudio y dictamen del Punto de Acuerdo que formuló el Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, los ayuntamientos deben cumplir cabalmente con todas las disposiciones legales que rigen su marco normativo, es por ello que se determinó no excluir de exhortar a los ayuntamientos que no se han apegado a lo dispuesto en la Ley Orgánica, pues seis ayuntamientos han cumplido parcialmente lo relativo a la Gaceta Municipal y que se señala que contendrá, como mínimo:

El proyecto del orden del día para las sesiones de ayuntamiento.

Los documentos en que se soportan los asuntos a tratar en las sesiones, salvo que sean de materia de sesión privada, y

La Agenda Semanal del Desarrollo de las Comisiones Municipales.

El objetivo principal del exhorto es que se cumpla el contenido del artículo 74-1 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, pues es la Gaceta Municipal una herramienta en la modernización administrativa municipal para fortalecer la transparencia y la rendición de cuentas, respetando la autonomía municipal.

Las diputadas y el diputado de los diferentes grupos parlamentarios que integramos la Comisión de Asuntos Municipales, coincidimos en que resulta necesario realizar el exhorto, así lo manifestamos durante el dictamen que nos ocupa en este punto del orden del día y para el cual solicitamos su voto a favor.

El propósito implícito en este dictamen es que la Sexagésima Cuarta Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Guanajuato haga un atento y respetuoso exhorto a los ayuntamientos del estado que se encuentran en omisión en la implementación de la Gaceta Municipal, para que instruyan las acciones necesarias y den cumplimiento al mandato de implementación de este medio informativo del ayuntamiento a favor del gobierno municipal abierto.

Así las cosas, las diputadas y el diputado de los diferentes grupos parlamentarios que integramos la Comisión de Asuntos Municipales, proponemos a ustedes este dictamen con la certeza de que contaremos con su voto a favor pero, sobre todo, que el exhorto que contiene impulsará, en gran medida, a que los ayuntamientos cuenten en sus páginas oficiales de Internet con la Gaceta Municipal, siendo así garantes de la transparencia que debe regir la función pública.

Diputadas y diputados, en mi calidad de Presidenta de la Comisión de Asuntos Municipales, a nombre de mis compañeros el diputado Armando Rangel Hernández, la



diputada Noemí Márquez Márquez, la diputada Jéssica Cabal Ceballos y la diputada Angélica Paola Yáñez González que la integran y a quienes agradezco su invaluable apoyo, así como a nombre del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, les invito a votar a favor del dictamen del Punto de Acuerdo que nos ocupa, pues se trata de impulsar el cumplimiento al medio informativo que deben tener los ayuntamientos en pro del gobierno municipal abierto.

Es cuánto señor presidente.



PRESENTACIÓN DE LA INICIATIVA FORMULADA POR LAS DIPUTADAS Y LOS DIPUTADOS INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL A EFECTO DE REFORMAR LOS ARTÍCULOS 44 FRACCIONES II, III Y V Y 109 FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO.

Sesión Ordinaria 6 de marzo de 2019

C. Dip. Ma. Guadalupe Guerrero Moreno: Gracias señor presidente. Con el permiso de la mesa directiva y de su diputado presidente. Compañeras y compañeros legisladores de este H. Congreso del Estado de Guanajuato. Asistentes a esta sesión y quienes nos siguen a través de los diferentes medios de comunicación.

»DIPUTADO JUAN ANTONIO ACOSTA CANO. PRESIDENTE DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUANAJUATO. SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA. PRESENTE.

Quienes suscribimos, integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 56, fracción 11, de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, 167, fracción 11, 168 y 209, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, nos permitimos someter a la consideración de esta Honorable Asamblea la presente iniciativa con proyecto de Decreto, por el que se reforman los artículos 44 en sus fracciones II, III y V, así como el artículo 109 en su fracción II, todos ellos de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, de conformidad con la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Todo proceso comicial pone a prueba nuestro sistema electoral que emana del marco Constitucional. Deja experiencias que obligan a adecuar, perfeccionar y actualizar la norma.

Precisamente, un tema fundamental que dejó vasta riqueza para mejorar la aplicación del derecho electoral en nuestro sistema mixto con predominante mayoritario, se centra en lo relativo al procedimiento de asignación de Diputaciones por el Principio de Representación Proporcional en el Congreso del Estado y de Regidurías en los Ayuntamientos.

Lo anterior atiende a dos necesidades:

- a) Evitar variadas interpretaciones que realice tanto la autoridad administrativa electoral, como las jurisdiccionales en torno al procedimiento de asignación de diputaciones por el principio de Representación proporcional y de regidurías;
- b) En segundo lugar, la necesidad de garantizar la proporcionalidad y equidad de género, clarificando mecanismos y criterios generales a tomar de base



para la asignación de las Diputaciones de representación proporcional y de las correspondientes regidurías.

Cabe destacar que derivado de las diversas resoluciones emitidas por los órganos electorales jurisdiccionales como de los diversos criterios que han adoptado en torno a este tema, en su mayoría contradictorios entre sí, resulta pertinente adecuar nuestro marco normativo constitucional mediante el cual se orienta la aplicación de la norma secundaria.

Esta iniciativa pretende establecer parámetros claros que permitan eliminar posibles vicios de origen y evitar una aplicación incorrecta o indebida de la norma. Lo anterior derivado de la libertad de configuración legislativa que nos permite el artículo 116, fracción 11 de la Constitución General, en relación con el sistema de asignación por representación proporcional.

Lo anterior cobra relevancia en virtud de que nuestro sistema electoral mixto permite al ciudadano contar con dos alternativas para emitir su voto, siendo necesario que se respete fielmente en el sufragio ambos principios, sin lugar a distorsiones ni interpretaciones ficticias.

Por otro lado, es menester que las asignaciones de diputaciones de representación proporcional y Regidurías guarden proporcionalidad con la votación obtenida, debemos prever en nuestro marco constitucional local criterios y mecanismos más claros y específicos de reglas de deducción para aplicar las respectivas fórmulas de asignación de diputados de representación proporcional y de Regidurías.

En tal sentido, se proponen a través de esta iniciativa, las siguientes reformas Constitucionales:

Reforma al artículo 44, fracciones II y 111.

Se reforma el artículo 44 en sus fracciones 11 y 111, con la finalidad de evitar en norma, la innecesaria posibilidad de exceder los límites impuestos por la Carta Magna en tratándose del tema de la sobre representación de algún Partido político que provocan graves desajustes en la asignación de diputaciones de representación proporcional, cuando al momento de aplicar el procedimiento resulta ocioso e inconstitucional contemplarlos en el reparto de candidaturas plurinominales cuando ya han sobre pasado el límite del porcentaje constitucional de 8 porciento. Por lo cual, este supuesto debe excluirlos de participar en la asignación de diputaciones antes de calcular el cociente natural y el resto mayor.

Reforma al artículo 44, fracción V.

Se reforma el artículo 44 en su fracción V con la finalidad de evitar una afectación desproporcionada a otros derechos o principios del orden jurídico, se hace necesario establecer criterios a aplicar en las reglas de deducción que conduzcan a



ajustes equitativos más apegados y veraces a la proporcionalidad que debe guardarse entre número de votos y escaños a obtener.

Esta reforma, sienta las bases para realizar asignaciones por el principio de representación proporcional, de manera equitativa y proporcional a los votos obtenidos con los cargos a repartir, toda vez que la asignación por este principio debe atender a su porcentaje de votación obtenida en las elecciones y no a interpretaciones que deriven en asignaciones artificiales no previstas en Ley.

Reforma al artículo 109, fracción 11.

Se reforma el artículo 109 en su fracción 11 con la finalidad de establecer criterios que clarifique la asignación de regidurías en el procedimiento Constitucional Local que conduzcan a ajustes equitativos más apegados y veraces a la proporcionalidad que debe guardarse entre número de votos y regidurías a obtener y sea el eje rector de la norma secundaria.

En conclusión, con la iniciativa de reforma aquí planteada por el Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, se elimina la condición actual establecida en norma vigente que han llevado a distorsionar la relación votación-escaños-regidurías en una adecuada proporcionalidad.

Con lo anterior establecemos esta obligación en los artículos 44 fracciones 11, 111 y V; y en el artículo 109 en su fracción 11 contribuyendo al principio de certeza y de seguridad jurídica.

Y con la finalidad de dar cumplimiento a lo establecido por el artículo 209, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato; los que suscribimos la presente iniciativa coincidimos en que de aprobarse ésta, tendrían cabida los siguientes impactos:

JURÍDICO: Precisa y complementa el proceso de asignación de diputaciones por el Principio de Representación Proporcional y de regidurías a través de las siguientes acciones legislativas: Se reforman los artículo 44 en sus fracciones 11, 111 y V, así como el artículo 109 en su fracción 11, todos ellos de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato.

ADMINISTRATIVO:

Genera mayor claridad al órgano electoral administrativo para la asignación de diputaciones plurinominales y de regidurías; evitando incorrectas interpretaciones

PRESUPUESTARIO:

De aprobarse, una vez complementado el proceso legislativo, no tendría impacto presupuestario.

SOCIAL:



Genera Legitimidad, transparencia y credibilidad en las normas que regulan el procedimiento de asignación tanto de diputaciones de Representación Proporcional como de Regidurías.

Se respeta de manera más fiel las preferencias electorales de los votantes, y se reducen los límites de interpretación jurídica por los órganos administrativos y jurisdiccionales electorales.

Por lo antes expuesto, nos permitimos someter a la consideración de la Asamblea el siguiente proyecto de:

DECRETO

ÚNICO. Se reforman los artículos 44 en sus fracciones II, III y V, así como el artículo 109 en su fracción II, todos ellos de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, para quedar como sigue:

"Artículo 44. La elección de los catorce diputados según el principio de representación proporcional mediante el sistema de listas se regulará a lo que en lo particular disponga la Ley y se sujetará a las bases generales siguientes:

1. Para obtener ...

- 11. Al partido político que obtenga en las respectivas elecciones el tres por ciento de la votación válida emitida, se le asignará una diputación por el principio de representación proporcional; independientemente de los triunfos de mayoría que hubiese obtenido; siempre y cuando no exceda en ocho puntos a su porcentaje de votación con respecto a la votación válida emitida.
- 111. Realizada la distribución anterior, se procederá a asignar el resto de las diputaciones de representación proporcional conforme a la fórmula que se establezca en la Ley para estos efectos, considerando exclusivamente la participación de los partidos políticos que se encuentren en el supuesto de las fracciones anteriores de acuerdo con su votación válida emitida:

IV. En la integración ...

- V. En todo caso, la fórmula establecerá las reglas para la deducción del número de diputados de representación proporcional que _sean necesarios para asignar diputados a los partidos políticos atendiendo a su porcentaje de votación la cual contemplará los siguientes criterios:
 - a. Que no generen distorsión entre votos y escaños:
- b. Que procuren la proporcionalidad entre el porcentaje de votación obtenida y el porcentaje de escaños a asignar;



- c. Que procuren equidad y paridad de género sustantiva en la integración del Congreso; y
- d. Que permita los ajustes necesarios para evitar sobre y subrepresentación La Ley establecerá la fórmula para el cumplimiento de los criterios aquí establecidos.

Esta fórmula se aplicará una vez que se haya cumplido con lo establecido en la fracción 11 de este artículo. Asignado un diputado por la vía de representación proporcional a los partidos políticos que hayan obtenido el porcentaje de votación mínima para conservar el registro de conformidad a la normatividad electoral.

II. sistema electrónico...»

"Artículo 109. En todos los Municipios, los Ayuntamientos serán electos por votación popular directa, de acuerdo con las normas que establezca la Ley de la materia, de conformidad con las siguientes Bases:

1. El Presidente ...

- 11. Los regidores serán electos por el principio de representación proporcional, y el procedimiento para su asignación es el siguiente:
- a) Sólo a los partidos políticos y planilla de candidatos independientes que, en la elección municipal correspondiente, hubieren obtenido el tres por ciento o más del total de la votación válida emitida en la municipalidad, se les asignarán regidores de representación proporcional acorde a los siguientes criterios:
 - a. Que no se generen distorsión entre votos y regidurías a asignar:
- b. Que se procure la proporcionalidad entre el porcentaje de votación obtenida y el porcentaje de escaños a asignar;
- c. Que procuren equidad y paridad de género sustantiva en la integración del Congreso; y
 - d. Que permita los ajustes necesarios para evitar sobre y subrepresentación.

La Ley establecerá la fórmula para el cumplimiento de los criterios aquí establecidos.

b) Para lo cual se dividirán los votos válidos obtenidos por todos los partidos políticos y planilla de candidatos independientes contendientes en el municipio, entre las regidurías que integren el ayuntamiento, a fin de obtener el cociente electoral; verificada esta operación, se asignarán a cada partido político o planilla de candidatos independientes en forma decreciente de acuerdo a su lista, tantas regidurías como número de veces contenga su votación el cociente obtenido; y



c) Si después de la aplicación del cociente mencionado en el inciso anterior, quedan regidurías por asignar, estas se distribuirán por el sistema de resto mayor, siguiendo el orden decreciente de los restos de votos no utilizados por cada uno de los partidos políticos y planilla de candidatos independientes.

TRANSITORIOS

Artículo Único. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado de Guanajuato».

Guanajuato, Gto., 31 de enero de 2019. Diputada Maestra Celeste Gómez Fragoso. Diputada Ma. Guadalupe Guerrero Moreno. Diputado licenciado José Huerta Aboytes. Dip. licenciado Héctor Hugo Varela Flores. »

Es cuánto señor presidente. Gracias.



PRESENTACIÓN DE LA INICIATIVA DE ADICIÓN DEL ARTÍCULO 7-1 A LA LEY DE INCLUSIÓN PARA LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL ESTADO DE GUANAJUATO, FORMULADA POR LAS DIPUTADAS Y LOS DIPUTADOS INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.

Sesión Ordinaria 28 de febrero de 2019

C. Dip. Ma. Guadalupe Guerrero Moreno: Con el permiso de la mesa directiva, de mi presidente. Compañeras y compañeros diputados. Público que nos acompaña. Medios de comunicación y medios que nos siguen a través de las redes sociales.

»C. DIPUTADO JUAN ANTONIO ACOSTA CANO. PRESIDENTE DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUANAJUATO. SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA. PRESENTE.

Las y los que suscribimos, diputadas y diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional de la Sexagésima Cuarta Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Guanajuato, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 56, fracción 11 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; así como por lo establecido por los artículos 167, fracción 11, 168 y 209 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, nos permitimos presentar y someter a la consideración de esta Honorable Asamblea la presente iniciativa con proyecto de Decreto que adiciona el artículo 7-1 a la Ley de Inclusión para las Personas con Discapacidad en el Estado de Guanajuato, a efecto de garantizar su inserción laboral en el sector público, de conformidad con la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Diputadas y diputados como es de su conocimiento, el 12 de febrero de 2013, el Senado de la República instauró el Día Nacional por la Inclusión Laboral, para conmemorarse en México cada 27 de febrero.

En ese marco y atendiendo a la necesidad de adecuar la legislación local en cuanto a las oportunidades laborales a un trabajo digno y socialmente útil como lo mandata la Constitución, así como reconocer que todos y cada uno de los guanajuatenses, sin importar el origen étnico, género, discapacidad, preferencia sexual y demás circunstancias, tienen derecho, reitero, a tener acceso a un trabajo digno y remunerador, es que subo a esta tribuna a proponerles que las dependencias y entidades de la administración pública estatal y municipal, en el ámbito de sus respectivas competencias, tienen la obligación de contratar a personas con discapacidad en al menos un 5% de la totalidad de su planilla laboral.

La protección, promoción y el respeto a los Derechos Humanos sin distinción de origen étnico o nacional, género, edad, discapacidades, condición social, condiciones de salud, religión, opiniones, preferencias sexuales, estado civil o



cualquier otra que atente contra la dignidad humana, representan las obligaciones que todas las autoridades del Estado y de los municipios de Guanajuato adquieren por mandato constitucional para efecto de garantizar el pleno y libre ejercicio de los derechos humanos sin discriminación alguna.

Dichas obligaciones, deben verse reflejadas y llevadas a cabo mediante medidas que de manera progresiva garanticen el acceso a los derechos humanos de las personas.

Lo anterior se da especialmente tratándose de los derechos humanos de los grupos en situación de vulnerabilidad o categorías sospechosas, que son aquellos núcleos de población que enfrentan situaciones de riesgo o discriminación que les impide alcanzar un pleno desarrollo en sus vidas.

Por tal, es necesario que las autoridades implementen acciones afirmativas de manera temporal, como medidas especiales para garantizar los derechos humanos de estos grupos en situación vulnerable, a fin de lograr, eventualmente, la eliminación de la discriminación histórica hacia ellos[6], lo anterior siempre bajo los estándares de proporcionalidad y racionalidad.

Asimismo, el estado está facultado para otorgar un trato desigual a estos grupos en situación de vulnerabilidad, puesto que se considera que no se encuentran en una paridad frente a los otros sujetos, siempre que dicho trato desigual implique una distinción justificada [7]

Es importante señalar que dentro de estos grupos o categorías sospechosas se encuentran las personas con discapacidad, que son aquéllas que presentan alguna deficiencia física, mental, intelectual, sensorial, de trastorno de talla o peso, ya sea de naturaleza congénita o adquirida, permanente o temporal, que limite su capacidad de ejercer una o más actividades esenciales de la vida diaria, y que puede impedir su desarrollo. [8]

De acuerdo con el INEGI, Guanajuato tiene un 5.7 por ciento de prevalencia de discapacidad (último reporte 01 de diciembre de 2015). En otro reporte, también del INEGI (2014), señala que el 28.2 por ciento de las personas tienen discapacidad para escuchar; 24.6% de movilidad para bañarse, vestirse o comer;17.5% para hablar o comunicarse; y, el 13.6% problemas emocionales o mentales.

En ese mismo sentido y de acuerdo con el estudio de Discriminación estructural y desigualdad social editado por el Consejo Nacional para Prevenir la

^[6] Acción de inconstitucionalidad 2/2010. Procurador General de la República. 16 de agosto de 2010. Mayoría de seis votos a favor del contenido del considerando quinto de la sentencia respectiva. Disidentes: ministros José Ramón Cossio Díaz, Margarita Beatriz Luna Ramos y José de Jesús Gudiño Pelayo. Los señores ministros Sergio Salvador Aguirre Anguiano y presidente Guillermo I. Ortiz Mayagoitia no participaron en la votación de las consideraciones respectivas. Ponente: ministro Sergio A. Valls Hernández. Derivado de este asunto véase Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, t. XXVIV, agosto de 2011, p. 880, tesis P.XX/2011;1US:161264.

^{[7]2 2007924.} la. CCCLXXXIV/2014 (IOa.). Primera Sala. Décima Época. Gaceta del Semanario Judicial de la Federación. Libro 12, noviembre de 2014, Pág. 720

^[6] Ley de Inclusión para las Personas con Discapacidad en el Estado de Guanajuato, artículo 2, fracción X.



Discriminación (CONAPRED) y la Comisión Económica para América Latina y el Caribe (Cepal) señala que la tasa de ocupación para las personas sin discapacidad es de 62.6% mientras que la participación laboral para las personas con discapacidad es menor en todos los tipos de discapacidad.

Por tanto, ante las bajas tasas de empleo de las personas con discapacidad y ante la escasa cobertura de programas y políticas públicas que promuevan el empleo de las personas con discapacidad es que este grupo se encuentra en una situación de extrema vulnerabilidad de sus derechos laborales ante la falta de certidumbre de ocupar espacios que les brinden oportunidades de trabajo.

Atento a los anterior, es que surge la necesidad de generar un andamiaje institucional efectivo que vele por los derechos laborales de las personas con discapacidad en el Estado de Guanajuato, debido a que la realidad nos demuestra que durante años se ha negado la inclusión de las personas con discapacidad en el ámbito laboral y por tal, el Estado tiene la obligación legal y moral de adoptar acciones afirmativas como la que se propone, para que de manera progresiva se pueda garantizar el pleno acceso a los derechos humanos de este grupo vulnerable.

Por tal es preciso señalar que, de acuerdo con el principio de progresividad de los derechos humanos, el Estado se encuentra obligado a buscar un constante avance o mejoramiento para lograr el verdadero reconocimiento y protección de los derechos humanos.

Al respecto, en el Estado de Guanajuato no existe como tal en nuestra legislación disposición legal alguna que garantice su inclusión en el mundo laboral por lo que ocasiona que las personas con discapacidad no logren un pleno ejercicio de sus derechos humanos.

Es por todo lo anteriormente expuesto que se propone que sean las dependencias y entidades de las administración pública Estatal y Municipal, los primeros entes en ofrecer espacios laborales a las personas con discapacidad, estableciendo que el 5% del total de sus respectivas plantillas laborales, lo ocupen personas con discapacidad. Lo que constituye un paso fundamental en el acceso a los derechos laborales de las personas con discapacidad.

En el estado de Guanajuato se tiene un registro de 235 mil personas con discapacidad.

Se propone el porcentaje del 5 en virtud de la plantilla laboral actual de las dependencias y entidades de la administración pública Estatal y Municipal, en relación con el porcentaje de la población Guanajuatense con alguna discapacidad y el nivel de ocupación laboral de las mismas.

En consecuencia, la presente iniciativa va encaminada a robustecer y lograr el objetivo primario que fue planteado al emitir la Ley de Inclusión para las Personas con Discapacidad en el Estado de Guanajuato, mismo que radica en lograr plenamente la



inclusión .de este grupo vulnerable en todos los sectores de la sociedad, incluyendo el propio ámbito laboral.

La importancia de esta iniciativa radica en la necesidad de establecer un cambio de paradigma en el modelo social para efecto de que el Estado adquiera verdaderamente la obligación de garantizar el pleno acceso a los derechos fundamentales de las personas con discapacidad, lo anterior atendiendo a la ineficiencia de los cuerpos normativos actuales, que no permiten que las personas con discapacidad puedan acceder plenamente a sus derechos en el ámbito laboral.

Por lo anterior, con esta iniciativa tenemos la oportunidad de crear un articulado que dé respuesta a los grandes retos y complicaciones que enfrentan las personas con discapacidad para entrar en el mundo laboral, impulsando así al Estado de Guanajuato hacia la vanguardia en el reconocimiento y acceso a los derechos humanos de las personas con discapacidad.

Y con la finalidad de dar cumplimiento a lo establecido por el artículo 209 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato; los que suscribimos la presente iniciativa coincidimos en que de aprobarse ésta, tendrían cabida los siguientes impactos:

- I. Jurídico. El impacto de modernización legislativa conlleva la adición del artículo 7-1 a la Ley de Inclusión para las Personas con Discapacidad en el Estado de Guanajuato, que permitirá garantizar la inclusión laboral de las personas con discapacidad en el sector público.
- 11. Administrativo. Implicaría que las dependencias y entidades de la administración pública estatal y municipal realicen las adecuaciones institucionales y reglamentarias necesarias para efecto de ocupar el 5% de su plantilla total laboral con personas que tengan alguna discapacidad.
- 111. Presupuestario. De la presente iniciativa no se advierte un impacto presupuestal, pues no implica la creación de nuevas inversiones o plazas al interior de la administración pública estatal y municipal.
- IV. Social. Promueve y atiende la demanda social de incluir a las personas con discapacidad en uno de los sectores de la sociedad en la que se le ha excluido históricamente como lo es el ámbito laboral.

Asimismo, propone un cambio en el paradigma social, para efecto de requerir la participación de la demás sociedad para garantizar una verdadera inclusión de las personas con discapacidad en el sector público.

En mérito de todo lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, nos permitimos someter a la consideración de la Asamblea, el siguiente proyecto de:

DECRETO



Artículo único. Se adiciona el artículo 7-1 a la Ley de Inclusión para las Personas con Discapacidad en el Estado de Guanajuato para quedar como sigue:

Obligaciones de las autoridades

Artículo 7-1. Las dependencias y entidades de la administración pública estatal y municipal, en el ámbito de sus respectivas competencias, tienen la obligación de contratar a personas con discapacidad en al menos un 5% de la totalidad de su planilla laboral.

Además, las dependencias y entidades de la administración pública estatal y municipal, en el ámbito de sus respectivas competencias, deberán realizar los estudios de compatibilidad con los puestos ofertados para efecto de determinar si de acuerdo con las diversas discapacidades; dichos puestos pueden ser ocupados por una persona con discapacidad.

TRANSITORIOS

Artículo Primero. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado de Guanajuato.

Artículo Segundo. Para efecto de cumplir con la disposición prevista por el artículo 7-1 de la Ley de Inclusión para las Personas con Discapacidad en el Estado de Guanajuato, las dependencias y entidades de la administración pública estatal y municipal, deberán realizar las adecuaciones reglamentarias, presupuestarias, manuales y políticas de contratación necesarias para garantizar la inclusión y las condiciones laborales de las personas con discapacidad en virtud de los puestos ofertados.

Las dependencias y entidades de la administración pública estatal y municipal contarán con 90 días para realizar las adecuaciones señaladas en el párrafo anterior para garantizar la inclusión y las condiciones laborales de las personas con discapacidad.

Artículo Tercero. Las dependencias y entidades de la administración pública estatal y municipal, deberán cumplir con las disposiciones previstas por el artículo 7-1 de la Ley de Inclusión para las Personas con Discapacidad en el Estado de Guanajuato, a partir de la nómina del año 2020.

Guanajuato, Gto., 20 de febrero de 2019. Diputada Maestra Celeste Gómez Fragoso. Diputada licenciada Ma. Guadalupe Guerrero Moreno. Diputado licenciado José Huerta Aboytes. Dip. licenciado Héctor Hugo Varela Flores. »

Es cuánto señor presidente.



[9] PARTICIPACIÓN DE LA DIPUTADA MA. GUADALUPE GUERRERO MORENO, PARA MANIFESTARSE A FAVOR DEL PUNTO DE ACUERDO EFECTO DE EXHORTAR AL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA MEXICANA, PARA QUE, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE BIENESTAR, SE LLEVE A CABO UNA REASIGNACIÓN PRESUPUESTAL BASTA, A FIN DE QUE PUEDAN OPERAR SIN NINGÚN INCONVENIENTE LAS ESTANCIAS INFANTILES QUE HAN QUEDADO SIN RECURSO PARA SU CORRECTO FUNCIONAMIENTO.

Sesión Ordinaria 20 de febrero de 2019

C. Dip. Ma. Guadalupe Guerrero Moreno: Con la venia de la mesa directiva y su diputado presidente, diputadas y diputados de este honorable congreso del estado de Guanajuato, asistentes que nos acompañan a esta sesión de pleno y quienes nos siguen a través de los diferentes medios de comunicación.

He solicitado el uso de la voz, para hablar a favor del punto de acuerdo propuesto por las y los diputados del Grupo Parlamentario Del Partido Revolucionario Institucional, mediante el cual se propone que esta Soberanía realice exhorto al ciudadano Andrés Manuel López Obrador, Presidente de la República Mexicana, para que a través de su Secretaría de Bienestar se lleve a cabo una reasignación presupuestal vasta, a fin de que puedan operar sin ningún inconveniente las estancias infantiles que han quedado sin recurso para su correcto funcionamiento, con el objeto de que no se vean afectadas las familias beneficiarias del Programa de Estancias Infantiles; así como para que se tomen las medidas y acciones legales conducentes a dilucidar sobre posibles actos de corrupción, pero sin afectar a los beneficiarios del programa.

Como ya es sabido, el Ejecutivo Federal ha realizado un recorte presupuestal al Programa de Estancias Infantiles, lo que afecta al correcto funcionamiento de gran parte de éstas y como ya se ha dicho con anterioridad al realizar la propuesta que nos ocupa; pero no sólo afecta al funcionamiento de estas estancias infantiles, sino afecta a miles de familias que vienen y venían usando este servicio.

He ahí la preocupación del Grupo Parlamentario del PRI; es por ello que nos pronunciamos en favor de las familias que se han visto y se verán afectadas ante la falta de recursos económicos para operar por parte de estas estancias infantiles, ya que la determinación por parte del gobierno federal en el sentido de recortar el presupuesto incide en perjuicio del cuidado y formación temprana de niñas y niños que así lo requieren.

No debemos pasar desapercibido el descontento y preocupación social en torno al tema de recorte presupuestal para la operatividad de las estancias infantiles en todo el territorio nacional; pues de acuerdo a cifras presentadas por el (CONEVAL) de 2017-2018, el 93 por ciento de las personas declararon que gracias a ese programa pueden trabajar y aumentar los ingresos del hogar, el 72 por ciento dijo que logró

^[9] Durante los últimos minutos de su participación, es invitada a concluir por parte del Presidente de la Mesa Directiva.



encontrar empleo después de hacer uso de las estancias, y el 34 por ciento piensa que si el programa desaparece tendría que dejar su empleo.

Tampoco debemos dejar de lado lo que está ocurriendo al interior de la propia Secretaría de Bienestar; pues apenas el fin de semana pasado e, incluso, todavía ayer y hoy, han sido noticia la renuncia de Clara Torres Armendáriz, quien se venía desempeñando como responsable del Programa de Estancias Infantiles, dependiente de la referida Secretaría, en donde ella ha declarado que su renuncia se debe a que no está conforme con los planes y estrategias del Presidente Andrés Manuel López Obrador sobre dicho programa federal, pues difiere de lo declarado ante medios por él, ya que ella advierte que en torno a la última auditoría que se hizo al Programa, el resultado arrojado por ésta es de irregularidades solo en el 1.1 por ciento, que corresponde a apenas 300 estancias infantiles de las más de 9,500 que hay en el país, lo que no es sustantivo como para cancelar o recortar el presupuesto.

Sumado a lo anterior, haciendo referencia sólo en nuestro estado de Guanajuato, se estima que el recorte presupuestal afecta, de manera directa, a más de 467 estancias infantiles, lo que se traduce en más de 18 mil niños y familias que se quedarán sin este servicio.

Lo anterior es preocupante, pues si hacemos un comparativo de las 300 estancias con irregularidades que se detectaron a raíz de la última auditoría, con las 467 o más que están siendo afectadas sólo en Guanajuato, nos da como resultado una afectación inconcebible en nuestro estado, pero todavía más extraordinaria a nivel país, lo cual resulta inverosímil; pues se trata de una estrategia mal planeada, basada en consideraciones inciertas y que, en lugar de ayudar al bienestar social, solamente está causando la afectación y el descontento.

Diputadas y diputados, somos representantes populares, lo que significa que debemos escuchar la voz del pueblo y representarlos con compromiso y respeto, no podemos desatender este tan importante tema, no podemos permitir que las madres y padres emprendedores se vean en la necesidad de dejar sus trabajos por no contar con este servicio, no podemos permitir un menoscabo a la economía de las familias, no podemos ser cómplices de afectaciones a los derechos humanos y de la niñez; debemos velar por el bienestar social, en nuestro país debe haber justicia social.

Así las cosas, compañeras y compañeros diputados, el Grupo Parlamentario del PRI por conducto de quien se dirige a ustedes en esta alta tribuna, pide su voto a favor para que exhortemos al Presidente de la República a rectificar su decisión y se empleen mecanismos basados en estudio y análisis exhaustivo, con resultados a favor y en contra tanto a corto y como a mediano y largo plazo, pues el PRI califica como errónea, incongruente y equivoca la decisión de recorte presupuestal a estancias infantiles, ya que el hablar de posibles actos casos de corrupción como una forma de justificar el referido recorte presupuestal, no es razón suficiente como para afectar a miles de familias y niñas y niños.



Para el PRI la educación de calidad y atención primaria de las niñas y niños es un factor determinante en la formación integral del ellos para un correcto desarrollo en sociedad, sumado a que este tipo de atención permite que los padres de familia puedan llevar a cabo sus actividades laborales, profesionales y otras en beneficio de sus familias.

No se pueden tomar determinaciones de tal carácter a la ligera; es decir, no podemos permitir ese atropello a las madres y padres emprendedores.

El gobierno debe escuchar y ser garante de las necesidades del pueblo, no puede quitar algo que beneficia a la sociedad para tratar de erradicar algo como lo es la corrupción.

Si bien es cierto que los actos corruptos también nos afectan, eso no significa que para combatirlos se tenga que afectar al que menos la debe, tal y como es el caso en el que nos encontramos inmersos.

En ese sentido, debo decir que resulta plausible la determinación de que se investiguen los casos de corrupción y cualquier otro que afecte directa o indirectamente a nuestro país, tan es así que a través del exhorto que se propone y se pide su voto a favor, incitamos al gobierno federal a que lleve a cabo todas aquellas medidas y acciones legales tendientes a dilucidar estos casos que evidentemente afectan a la nación, pero sin afectar a quienes se ven beneficiados por este servicio que brindan las estancias infantiles, pues no es lo mismo que las familias reciban un recurso económico que puede tener incluso otro destino al deseado, a que sus hijos reciban atención especializada y pedagógica a través de personal calificado y certificado para ello; por lo que resulta inapropiada el que se incite a que las familias que necesitan el servicio, comprometan a otro miembro de la familia o, incluso, a un tercero que no cuenta con la preparación necesaria para ello.

En suma, diputadas y diputados, no se trata de un asunto de irregularidades económicas en el funcionamiento de las guarderías, ya que no rebasó el 2% del total de ellas, a esas anomalías todo el peso de la ley. Por otro lado, no se trata de la buena voluntad de las mamás y de las abuelas para que subsista el menor; no, no hay que confundir, de lo que se trata es de privilegiar el neurodesarrollo, la salud, la seguridad, la educación de los niños y niñas, que sin duda compañeros, corresponde a nosotros los diputados y las diputadas defenderla.

Por esos razonamientos, reitero que es necesario exhortar al gobierno federal a recapacitar y a llevar a cabo acciones conducentes a no afectar a las familias beneficiadas por el programa, asegurando la operatividad y financiamiento integral de las estancias infantiles que sufrieron un recorte presupuestal.

En ese sentido, diputadas y diputados, el grupo parlamentario del PRI les invita a apoyar esta propuesta de punto de acuerdo en beneficio de las mexicanas y los mexicanos que así lo demandan. Es cuanto señor presidente, imuchas gracias!





TRATANDO SOBRE ESTANCIAS INFANTILES, INTERVIENE LA DIPUTADA MA. GUADALUPE GUERRERO MORENO.

Sesión Ordinaria 15 de febrero de 2019

C. Dip. Ma. Guadalupe Guerrero Moreno: Buenas tardes. Con el permiso de la mesa directiva y del presidente. Saludo con gusto a mis compañeras y compañeros diputados; al público que nos acompaña y a quienes nos siguen por redes sociales.

Las y los que suscribimos, diputadas y diputados integrantes del grupo parlamentario del partido revolucionario institucional de la sexagésima cuarta legislatura del honorable congreso del estado de Guanajuato, con fundamento en lo dispuesto por el primer párrafo del artículo 57 de la constitución política para el estado de Guanajuato, así como por lo establecido por los artículos 177 y 204, fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, nos permitimos presentar y someter a la consideración de esta H. Asamblea la propuesta de punto de acuerdo de urgente y obvia resolución, para que esta Soberanía realice un exhorto al ciudadano Andrés Manuel López Obrador, Presidente de la República Mexicana, para que a través de la Secretaría de Bienestar, se lleve a cabo una reasignación presupuestal vasta, a fin de que puedan operar sin ningún inconveniente las estancias infantiles que han quedado sin recurso para su correcto funcionamiento, con el objeto de que no se vean afectadas las familias beneficiarias del Programa de Estancias Infantiles: así como para que se tomen las medidas y acciones legales conducentes a dilucidar sobre posibles actos de corrupción, pero sin afectar a los beneficiarios del Programa.

Lo anterior, de conformidad con las siguientes consideraciones:

Datos relevantes y estadísticas.

En atención a los datos estadísticos proporcionados por la Secretaría de Bienestar hasta antes del recorte presupuestal o retención de recursos a estancias del Programa de Estancias Infantiles, México contaba con más de 9 mil 200 estancias infantiles que brindaban atención a más de 315 mil niñas y niños.

En las Estancias Infantiles se otorgan servicios de cuidado y atención infantil a los menores de 4 años de madres que trabajan, que buscan empleo o estudian, así como de padres solos con niñas y niños bajo su cuidado para que puedan acudir a sus centros de empleo, desarrollar proyectos productivos, o en su caso, estudiar.

Además, la enseñanza que reciben alrededor de 315,000 niñas y niños equivale al primer año de educación preescolar.

El presupuesto otorgado por el gobierno federal en el 2019 a las estancias infantiles es el más bajo desde hace poco más de una década, después de que durante las administraciones de Enrique Peña Nieto y Felipe Calderón, su presupuesto mantuvo una tendencia-casi siempre al alza.



Datos proporcionados por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, así como del propio presupuesto de egresos de la Federación, al iniciar el programa de estancias infantiles, en el 2007, se presupuestaron mil millones de pesos como apoyo a dicho programa.

Para el año 2008 se destinaron más de mil cuatrocientos noventa y nueve millones de pesos, mientras que para el 2009, se destinaron más de dos mil quinientos millones pesos; es decir, se generó un aumento de alrededor de 68% con respecto al año que lo antecedió.

A partir del 2009, el presupuesto para las estancias infantiles se mantuvo con una tendencia mayoritariamente al alza.

En el 2010, el presupuesto creció alrededor de 4% con respecto al año que lo antecedió; para el 2011, el presupuesto de las estancias se incrementó nuevamente en 10.5 por ciento.

Para el 2012, último año de la gestión de Felipe Calderón Hinojosa, el presupuesto para el programa se mantuvo en el mismo monto que en el 2011.

Así, el presupuesto de las estancias creció 189.1 % al pasar en el 2007 de mil millones a más de dos mil millones de pesos en el 2012.

Ya en el primer año de la gestión de Enrique Peña Nieto, en el 2013, el presupuesto de las estancias creció de manera importante al pasar a más de 3 mil 547 millones de pesos; es decir, se registró un aumento de 22.7% con respecto del último año de Calderón Hinojosa.

Se puede decir que para los años comprendidos entre el 2014 y hasta el 2016, el programa de estancias infantiles a cargo de la Secretaría de Desarrollo Social (SEDESOL), hoy convertida en la Secretaría de Bienestar, creció nominalmente.

Fue entonces en el año 2017, penúltimo año de la Presidencia del Licenciado Enrique Peña Nieto, cuando el programa registró un detrimento al presupuestarse la cantidad de 3 mil 884 millones de pesos; es decir, se redujo en un poco más de 41 millones de pesos a comparación del 2016.

No obstante, el presupuesto para el año siguiente repuso las pérdidas, ya que para el 2018 se destinaron los recursos más altos desde que se inició el programa de estancias infantiles, pues registró recurso por más de 4 mil millones de pesos, equivalentes a un aumento, en comparación con el 2017 de alrededor del 5 por ciento.

Para este año, primer año del mandato del presidente Andrés Manuel López Obrador, se presupuestó para el programa de estancias infantiles la cantidad de 2,041 millones de pesos, cifra apenas comparable con la del 2008. En tanto que, si se



compara con el 2018, el presupuesto para las estancias decreció en alrededor de 50 por ciento.

SENTIR SOCIAL

Según un estudio del Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL) señala que el 94% de los usuarios o beneficiaros del Programa Estancias Infantiles están satisfechos con éste porque pueden trabajar y realizar labores cotidianas sin la preocupación de que sus hijos queden expuestos al maltrato o, en su caso, sin cuidado alguno; sumado a que los niños pueden acceder a temprana edad al desarrollo de aptitudes y capacidades de diferente índole que repercuten a corto plazo en su aprovechamiento escolar.

RECORTE PRESUPUESTARIO Y MANIFESTACIONES DEL GOBIERNO FEDERAL.

Es Vox Populi que el presidente Andrés Manuel López Obrador ha dicho más de una ocasión que no habrá una afectación a las familias y mucho menos a los niños que atendían aquellas estancias infantiles a las cuales se les retuvo el recurso económico que venían ejerciendo para sus actividades; toda vez que ha afirmado que se está trabajando ya para que éste sea entregado de manera directa y sin intermediarios a cada madre o padre de familia, según sea el caso.

También ha manifestado que la cifra que entregará a cada beneficiario atiende a la cantidad de 1,600 pesos, de forma bimestral.

Por otro lado, Andrés Manuel López Obrador ha señalado también que dos de cada tres guarderías, presentan irregularidades.

También ha dicho que en la Secretaría de Desarrollo Social (SEDESOL), ahora Secretaría de Bienestar, se han encontrado 1 millón 500 mil casos de corrupción, por lo que se presentarán las pruebas a la Fiscalía General de la República para su investigación.

En ese sentido, las diputadas y los diputados que integramos el Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional nos pronunciamos en favor de las familias que se han visto y se verán afectadas ante la falta de recursos económicos para operar por parte de estas estancias infantiles.

El Partido Revolucionario Institucional, se ha forjado como un instituto político firmemente comprometido con la justicia social; en donde ésta implica la construcción de una base mínima que considere acceso a servicios y dé oportunidades para toda la población.

En otras palabras, significa disponer de un piso social básico a partir del cual las personas puedan generar las condiciones para su propio desarrollo.



Así las cosas, el Grupo Parlamentario del PRI se ve en la necesidad de realizar un exhorto al Presidente de la República, a fin de rectificar mediante un estudio y análisis exhaustivo, con resultados a favor y contra a corto, mediano y largo plazo, en su decisión de retirar los apoyos a las guarderías en el país, misma que el PRI califica como errónea, incongruente y equivoca. ¹⁰

PUNTO DE ACUERDO

ÚNICO. La Sexagésima Cuarta Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guanajuato, exhorta al ciudadano Andrés Manuel López Obrador, Presidente de la República Mexicana, para que a través de la Secretaría de Bienestar, se lleve a cabo una reasignación presupuestal basta, a fin de que puedan operar, sin ningún inconveniente, las estancias infantiles que han quedado sin recurso para su correcto funcionamiento, con el objeto de que no se vean afectadas las familias beneficiarias del Programa de Estancias Infantiles. Es cuánto señor presidente.

^[10] El diputado presidente conmina a la oradora a concluir con su participación.



PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA DE PUNTO DE ACUERDO, FORMULADO POR LAS DIPUTADAS Y LOS DIPUTADOS INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, A EFECTO DE FORMULAR UN EXHORTO AL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA MEXICANA Y A LA SECRETARIA DE ECONOMÍA, A FIN DE QUE EN EL ÁMBITO DE SUS RESPECTIVAS COMPETENCIAS, SE TOMEN Y LLEVEN A CABO MEDIDAS PARA UNA PRONTA DETERMINACIÓN Y SU CONSECUENTE APLICACIÓN DE POLÍTICAS PÚBLICAS ENCAMINADAS A NO AFECTAR A LA ECONOMÍA GUANAJUATENSE Y EN GENERAL A NIVEL PAÍS, EN LOS SECTORES CALZADO, TEXTILES Y CONFECCIONES, DEBIDO A LA APREMIANTE BAJA ARANCELARIA DE IMPORTACIÓN DE ÉSTOS.

Diputación Permanente 11 de febrero de 2019

C. Dip. Ma. Guadalupe Guerrero Moreno: Gracias. Buenas tardes. Saludo con gusto a la mesa directiva, a las personas que el día de hoy nos acompañan. Medios de comunicación. Con el permiso de la mesa directiva, daré lectura a mi escrito.

»C. DIPUTADO ISIDORO BASALDÚA LUGO. PRESIDENTE DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUANAJUATO. SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA. PRESENTE.

Las y los que suscribimos, diputadas y diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional de la Sexagésima Cuarta Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Guanajuato, con fundamento en lo dispuesto por el primer párrafo del artículo 57 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; así como por lo establecido por los artículos 177 y 204, fracción III, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, nos permitimos presentar y someter a la consideración de esta Diputación Permanente, la propuesta de PUNTO DE ACUERDO de urgente y obvia resolución, para que ésta realice un EXHORTO a los ciudadanos Andrés Manuel López Obrador y Graciela Márquez Colín, en su carácter de Presidente de la República Mexicana y Secretaria de Economía, respectivamente, a fin de que en el ámbito de sus respectivas competencias, se tomen y lleven a cabo medidas para una pronta determinación y su consecuente aplicación de políticas públicas encaminadas a no afectar a la economía quanajuatense y en general a nivel país, en los sectores de calzado, textiles y confecciones, debido a la apremiante baja arancelaria de importación de éstos. Lo anterior, de conformidad con las siguientes:

CONSIDERACIONES

En atención a los datos estadísticos proporcionados por la propia Secretaría de Economía a nivel país, la industria del calzado está ubicada en su mayoría en nuestro estado de Guanajuato, pues en porcentaje representa un 70%, del cual el 43% se encuentra en la ciudad de León.



Guanajuato es el principal productor de calzado en México con más de 171 millones de pares de los 254 millones de pares que se producen a nivel nacional.

Estas estadísticas también demuestran que la fabricación de calzado mexicano es una actividad comercial de renombre y prestigio, ya que tiene una historia de más de 400 años, mismos que han servido para perfeccionar esta industria y lograr así una cadena industrial en proveeduría-cuero-calzado, que es sumamente competitiva.

El sector calzado es una industria muy diversificada que abarca una gran variedad de materiales (cuero, tela, plástico y caucho) y productos desde los tipos generales de calzado para hombre, mujer y niños hasta productos más especializados, como botas para practicar snowboard, calzado médico, calzado para diabéticos y calzado de protección.

De acuerdo con información de la Coordinadora de Fomento al Comercio Exterior (COFOCE), en el año 2017, la industria del calzado exportó 342 millones de dólares logrando un crecimiento de 6.8%.

De enero a agosto de 2018, el sector zapatero exportó 232 millones de dólares, con 285 empresas enviando productos fuera de México, mismas que generan 36 mil 418 empleos.

Datos de la propia Cámara del Calzado detallan que existen más de 3 mil unidades de negocio entre pequeños y grandes productores, más de 300 compañías de piel, 300 proveedores y casi 700 tenerías.

Así pues, el sector calzado en México es vital para la economía de Guanajuato, tanto por su importancia en la participación del PIB estatal que es aproximadamente del 16%, como por el impacto que puede originar en otro sector de la economía por su generación de divisas vía exportaciones y por los más de 260 mil empleos directos e indirectos que genera en nuestro estado.

Otro dato importante redunda en que, durante los últimos 15 años, el crecimiento de las importaciones provenientes de China, ubican a ese país como el segundo socio comercial de México, después de Estados Unidos, lo cual ha mermado la industria nacional, en donde desde luego, una de las más afectadas es la del calzado.

En ese sentido, la industria del calzado mexicano sufre un grave problema por la subvaluación del producto importado en las aduanas. Pues la subvaluación, además de dañar la industria nacional, implica en la práctica una defraudación fiscal y un engaño al gobierno mexicano porque se pagan menos impuestos, deteriora a la industria con competencia desleal y afecta al consumidor final porque en muchas ocasiones se permite la entrada a productos de baja calidad.

Bajo ese contexto, la desgravación arancelaria, sin duda, ocasionará el cierre de empresas; además de que en nada se traducirá como una ventaja para los consumidores finales. Toda vez que los precios de importación con los que entra el



calzado a nuestro país no se traducen en menores precios para los consumidores finales; sino que, todo lo contrario, resultan ser mayores márgenes de utilidades para los comercializadores, aunado a que esta práctica ocasiona que los empleos y la economía crezca en otros países; circunstancia que para nada apelamos, lo que sí peleamos es que el gobierno federal sea garante del crecimiento económico, pero que el crecimiento se de en nuestro país; es decir, que cuidemos los sectores de importancia en los que se puede ser aún más competitivos, como es el caso de la industria del calzado y que, además, en los que no lo somos, se busque serlo a través del impulso y apoyo a los mexicanos, pues consideramos que somos un país rico en recursos de diferente índole, como para que otros países se vean beneficiados cuando México cuenta con la materia prima y gente trabajadora para el desarrollo y crecimiento de nuestra economía y competitividad a nivel mundial.

Por otro lado, es de destacar que cuatro entidades de la República Mexicana concentran el 94% del valor de la producción de calzado, a saber:

- Guanajuato 70%
- Jalisco 15%
- Estado de México 5%
- Ciudad de México 3%

Dicho lo anterior, resulta relevante hacer mención de que, si bien es cierto que el tema que nos ocupa es la importación, en este punto de acuerdo que proponemos se hace alusión a la producción y a la exportación de México en esta industria (Calzado, textiles y confecciones), pues estos dos rubros están concatenados a la importación; toda vez que, al elevarse ésta, se atenta contra la producción y exportación mexicana en detrimento de las familias guanajuatenses y de otros estados, así como en perjuicio de la economía de nuestro país.

En otras palabras, la idea anterior puede ser aterrizada en la siguiente formula:

A mayor producción y exportación = menor importación. Lo que quiere decir que, entre más sea la producción y exportación en nuestro país, menor será la necesidad de importar para atender la demanda en estos rubros; lo que implicaría una mayor competitividad de México a nivel mundial en esta industria, empero, tristemente, esto es lo que no está ocurriendo, por ello las y los diputados del Grupo Parlamentario del PRI nos vemos en la necesidad de proponer este punto de acuerdo de urgente y obvia resolución a efecto de privilegiar a estos tan importantes sectores de la industria mexicana, y desde luego, en favor de los guanajuatenses y demás ciudadanos que han dedicado su tiempo y esfuerzo a que seamos un importante y digno representante en la industria a nivel país.

En esa tesitura, otros datos relevantes en la industria del calzado en México son:



- 1. La industria del calzado es el principal eslabón de la cadena cuero-calzadomarroquinería, está integrada por aproximadamente 7 mil 400 establecimientos productores (equivalentes al 68.4% del total de la cadena productiva).
- 2. Las cifras de empleo de la Cámara de la Industria del Calzado de Guanajuato, muestran que durante el 2017 los empleos directos e indirectos fueron de 579 mil a nivel nacional y de 160 mil solo en Guanajuato.
 - 3. En todo el territorio nacional existen cerca de 41 mil 500 zapaterías.
- 4. En agosto del 2014 se estableció un marco normativo para impulsar acciones que propiciaron la productividad y competitividad de la industria, así como para prevenir y combatir la subvaluación de mercancías importadas (Que, dicho sea de paso, es aquel que ha dejado de tener vigencia el pasado 31 de enero del corriente año en perjuicio de este tan importante sector de nuestra economía)

Datos relevantes del sector textil y confecciones:

1. La industria textil en México se ha caracterizado por concentrar empresas dedicadas a la producción de fibras sintéticas, prendas de vestir, calzado, artículos para baño y telas.

Es importante destacar que, en este sector de la industria, el número de importaciones supera al de exportaciones.

- 2. En abril del año 2018, las exportaciones crecieron 8 por ciento en términos reales frente al mismo periodo de 2017.
- 3. De enero a mayo del año 2018, el valor de las exportaciones textiles a Estados Unidos fue de 322.4 millones de dólares, mientras que a Asia y Europa sólo representó 15.2 millones de dólares.
- 4. En productos confeccionados exportados al país vecino, el valor asciende a 2 mil 4 millones de dólares, mientras que a Asia y Europa 32.9 millones de dólares.
- 5. México ha importado en los primeros meses de 2018 más productos textiles de países asiáticos como es el caso de China, cuyo el valor asciende a 431.9 millones de dólares y 5.6 millones de dólares de Vietnam.
- 6. En productos confeccionados se han importado 536.2 millones de dólares provenientes de China, 96.2 millones de dólares de Vietnam, y solo 21.6 de Estados Unidos.
- 7. La industria textil es un sector significativo para la economía mexicana, tanto en términos de generación de empleo como de exportaciones, aunque como ya se ha dicho antes, el número de importaciones supera al de exportaciones.



- 8. De acuerdo con información del Banco de México (Banxico) y la Cámara Nacional de la Industria Textil (Canaintex), durante el primer cuatrimestre del año 2018 la industria textil mexicana rompió récord en exportaciones y rebasó los 557 MDD con un crecimiento de 26% en comparación con el mismo periodo del 2017.
- 9. El ramo textil mexicano ha llegado a exportar 4.695 millones de dólares, colocándose como el quinto proveedor a nivel mundial, y ha logrado ser el tercer generador más importante del PIB.

Aspectos relevantes del decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación en fecha 29 de agosto del año 2014.

En agosto de 2014, el expresidente Enrique Peña Nieto tomó medidas en favor de la economía con un enfoque de política industrial diseñada conjuntamente con el sector del calzado con propósitos encaminados a frenar las prácticas de competencia desleal y, sobre todo, establecer las condiciones para una competencia justa y equilibrada. Toda vez que firmó un decreto con ocho medidas para combatir las referidas prácticas desleales en la importación de calzado con precios subvaluados.

Dichas medidas se constituyeron de conformidad con lo siguiente:

- 1. Suspender la desgravación arancelaria a las importaciones de calzado terminado. Se fijó un arancel del 30 por ciento de su valor en aduana.
- 2. Restablecer precios estimados de garantía en la importación de calzado. Es decir, todo importador que introdujere calzado al país con un precio por debajo del estimado debería garantizar las contribuciones que se causen por las diferencias que se presenten entre el precio reportado (declarado) y el precio estimado.
- 3. Definición de aduanas exclusivas. Se estableció que el calzado se importaría exclusivamente por 9 aduanas en lugar de 33 (Lázaro Cárdenas, Manzanillo, México, Guadalajara, Veracruz, Tijuana, Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, Ciudad Hidalgo y Nuevo Laredo).
- 4. Padrón Sectorial de Importadores de Calzado. Se estableció que ningún importador podría introducir calzado a México si no está inscrito en el padrón sectorial; para lo cual el SAT, fue el encargado de mantener los requisitos específicos para su inscripción en el padrón que cada importador debería cumplir con un perfil de competidor leal.
- 5. Avisos anticipados obligatorios a las importaciones. Se determinó que los importadores deberían avisar con cinco días de anticipación cualquier operación que implique introducir a México calzado proveniente del extranjero. Deberán incluir las facturas de compra, los documentos de embarque, los pagos de flete y seguros de la mercancía; pues con ello, el SAT podría evaluar si la operación se presume con precios subvaluados y definir los procesos de revisión anticipada.



- 6. Revisiones y auditorías a todas las importaciones de calzado. Se establecieron revisiones a los importadores en el momento de la importación en aduana y se llevaron a cabo auditorías posteriores a la importación.
- 7. Observadores de la industria en las aduanas. Tal y como se ha hecho con otros sectores, el SAT permitió que la Cámara de la Industria del Calzado designara observadores en las aduanas.
- 8. Desdoblamiento de fracciones arancelarias. Se desdobló la clave que identifica la mercancía de importación de 8 a 10 dígitos. De esta manera se facilitó que el SAT pidiera identificar las características de cada producto de calzado, su composición, su uso, tipo de mercado al que va dirigido y con ello, evaluar si su precio es acorde con el producto.

Falta de compromiso y afectación a la economía

No debe pasar desapercibido el compromiso del presidente de la República Andrés Manuel López Obrador durante una reunión que hizo como presidente electo con empresarios de la industria del calzado, pues prometió apoyar a este sector tan importante de la economía en nuestro estado y país.

Luego entonces, se tiene que desde el 1 º de febrero de este año, el Estado Mexicano se está viendo afectado en su economía de conformidad con lo siguiente:

- A) Para el sector calzado, ante la disminución del 30% al 20% del arancel de importación, se prevé la entrada de un mayor número de calzado de países asiáticos; lo que afectará en la sobrevivencia de las Mipymes y sus empleos, para este último caso, la afectación oscilará entre los 170 mil y 180 mil empleos.
- B) Respecto del sector textil y confección, se tenía un arancel promedio del 25%, mismo que se redujo al 20%. En ese sentido, se prevé el crecimiento de las importaciones provenientes de China, aunado a que el erario público dejará de percibir alrededor de 3 mil 500 millones de pesos al año.

Así las cosas, los que integramos el Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional coincidimos en que, al existir mayor importación, habrá menos producción nacional y, por lo tanto, menos empleos en detrimento de las y los mexicanos. En virtud de ello, al tratarse de un golpe significativo a la industria, en donde cada tres o cuatro años tiene cabida una lucha constante para conseguir que el Gobierno Federal mantenga el blindaje del zapato principalmente, consideramos que de manera urgente deben determinarse y emplearse mecanismos y estrategias a nivel nacional para evitar una afectación a corto, mediano y largo plazo en nuestro país y, desde luego, en nuestro estado de Guanajuato.

Refrendamos nuestro apoyo a todos y cada uno de los integrantes de la industria del calzado, para que en conjunto con las autoridades federales, se encuentren soluciones reales que protejan a este importante sector en el estado de



Guanajuato, que es una gran fuente de empleo y forma de vida de un gran cúmulo de familias que durante años han desempeñado esta actividad.

En ese sentido, los gobiernos del Partido Revolucionario Institucional a lo largo de sus mandatos se han distinguido por promover la construcción de un México próspero, mediante el crecimiento económico acelerado, sostenido y sustentable, con equidad social. Postulando que la mejor política contra la pobreza y la desigualdad es la generación de empleos productivos bien remunerados, con base en una economía que concilia la necesidad de crecimiento, con el imperativo de mayor igualdad social.

Por ello, reconocemos la necesidad de incrementar, en forma consistente y sostenida, la productividad en estos sectores de nuestra industria, como el medio más efectivo para acelerar el crecimiento económico y reducir la desigualdad, mejorando el bienestar social, en el marco de una economía de mercados flexibles y competitivos, un estado rector y promotor de la inversión y de la actividad productiva, y una sociedad civil participativa y vigorosa.

Las y los diputados del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional estamos ciertos de que la industria del calzado puede competir, puede ganar y puede prosperar; sin embargo, para que ello suceda, se requiere de medidas y acciones claras por parte del gobierno federal, pues de lo contrario, nuestra economía en estos sectores se verá muy afectada y, en lugar de obtener el crecimiento deseado, lo único que se originará será el descontento social por la disminución y falta de empleos que irán desencadenando otros malestares sociales, verbigracia la delincuencia, que dicho sea de paso, en Guanajuato ya estamos sobrados.

En mérito de todo lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, solicitamos a esta Honorable Diputación Permanente la aprobación del siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

ÚNICO. La Diputación Permanente de la Sexagésima Cuarta Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guanajuato, EXHORTA a los ciudadanos Andrés Manuel López Obrador y Graciela Márquez Colín, en su carácter de Presidente de la República Mexicana y Secretaría de Economía, respectivamente, a fin de que en el ámbito de sus respectivas competencias, se tomen y lleven a cabo medidas para una pronta determinación y su consecuente aplicación de políticas públicas encaminadas a no afectar a la economía guanajuatense y, en general, a nivel país en los sectores de calzado, textiles y confecciones, debido a la apremiante baja arancelaria de importación de éstos.

Guanajuato, Gto., 11 de febrero de 2019. Dip. Maestra Celeste Gómez Fragoso. Dip. Licenciada Ma. Guadalupe Guerrero Moreno: Dip. Licenciado José Huerta Aboytes. Dip. Licenciado Héctor Hugo Varela Flores. »

Es cuánto señor presidente.





LA DIPUTADA MA. GUADALUPE GUERRERO MORENO INTERVIENE PARA RECTIFICAR HECHOS EN EL TEMA DE DESABASTO DE GASOLINA EN EL ESTADO.

Diputación Permanente 31 de enero de 2019

C. Dip. Ma. Guadalupe Guerrero Moreno: Gracias presidente.

Únicamente volver a reafirmar lo que hemos estado diciendo en estas sesiones; estamos de acuerdo ipor supuesto, creo todos nosotros!, y lo volvemos a reafirmar que se castigue con el peso de la ley a quien resulte responsable; reafirmo y comparto la opinión de mi compañera Martha Delgado, de decir que lo que estamos exigiendo y pidiendo es precisamente que el gobierno federal actúe con una planeación y una estrategia adecuada en la que no se vean perjudicados, ya no decimos solamente el Estado de Guanajuato, son municipios, son parte de estados que componen nuestro país México y la verdad creo que esto ya está yendo más allá de perjudicar, como decíamos, no solamente a la industrias, a las empresas, esto ya está perjudicando a las escuelas, empecemos principalmente por las familias. Es cuánto señor presidente.



LA DIPUTADA MA. GUADALUPE GUERRERO MORENO INTERVIENE RECTIFICANDO HECHOS EN EL TEMA.

Diputación Permanente 31 de enero de 2019

C. Dip. Ma. Guadalupe Guerrero Moreno: Gracias.

Creo que el tiempo del gobierno federal se fue un poquito de las manos. Qué bueno que aquí, como dice usted diputada, tengamos esa comunicación y estemos de acuerdo y que coincide con lo que hizo Enrique Peña Nieto precisamente al proteger el Sector del Cuero- Calzado. Es todo.



LA DIPUTADA MA. GUADALUPE GUERRERO MORENO RECTIFICA HECHOSEN EL TEMA DEL SECTOR CUERO-CALZADO.

Diputación Permanente 31 de enero de 2019

C. Dip. Ma. Guadalupe Guerrero Moreno: Gracias señor presidente.

Efectivamente, concuerdo con la diputada Emma Tovar Tapia, lo que se está solicitando precisamente es que se postergue la protección del calzado que el Presidente Enrique Peña Nieto había realizado, es lo que está pidiendo la diputada, que se postergue esa protección al calzado únicamente porque con nuestro presidente actual Andrés Manuel López Obrador quiere terminar hoy esa postergación y esa protección al calzado. Es cuánto señor presidente.



PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA DE PUNTO DE ACUERDO FORMULADA POR LAS DIPUTADAS Y LOS DIPUTADOS INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, A EFECTO DE EXHORTAR A LOS CUARENTA Y SEIS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE GUANAJUATO, PARA QUE EN EL ÁMBITO DE SUS RESPECTIVAS COMPETENCIAS INFORMEN A ESTA SOBERANÍA DE LAS ACCIONES REALIZADAS EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 74-1 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO, EN LO REFERENTE A LAS ADECUACIONES REGLAMENTARIAS Y TECNOLÓGICAS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LA GACETA MUNICIPAL O, EN SU CASO, LAS CAUSAS QUE HAN GENERADO EL INCUMPLIMIENTO.

Diputación Permanente 31 de enero de 2019

C. Dip. Ma. Guadalupe Guerrero Moreno: Con el permiso de la mesa directiva. Saludo con gusto a las personas que hoy nos acompañan, a los medios comunicación y aquéllos que nos siguen por las redes sociales.

(Leyendo) »DIPUTADO ISIDORO BAZALDÚA LUGO. PRESIDENTE DEL CONGRESO DEL ESTADO DE GUANAJUATO. SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA. PRESENTE.

Las v los suscritos, DIPUTADAS Y DIPUTADOS INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL de la Sexagésima Cuarta Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Guanajuato, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 57, primer párrafo de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato y 204, fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, nos permitimos presentar y someter a la consideración de esta Diputación Permanente, la presente propuesta de PUNTO DE ACUERDO, para que la Diputación Permanente de este Congreso del Estado de Guanajuato realice un EXHORTO a todos los municipios del estado de Guanajuato, para que informen a esta Soberanía sobre las acciones realizadas para la implementación de la Gaceta Municipal, así como las adecuaciones y reformas reglamentarias ejecutadas a la fecha en virtud de la mandatado por el artículo 74-1, así como por los artículos primero y segundo transitorios del Decreto 325 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, publicados en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato con fecha del 18 de septiembre de 2018, al tenor de las siguientes:

CONSIDERACIONES

PRIMERA. Con fecha del 18 de septiembre del 2018 fue publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato el Decreto Número 325, expedido por la Sexagésima Tercera Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Guanajuato, mediante el cual se reformaron y adicionaron diversas disposiciones a la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato.



SEGUNDA. Entre las diversas disposiciones que se adicionaron se encuentra el hoy vigente artículo 74-1 de la citada ley, el cual contempla la creación de la Gaceta Municipal como el medio informativo del ayuntamiento, que será publicada en la página de Internet oficial, de conformidad con el reglamento municipal respectivo.

TERCERA. Dentro de los elementos que en términos del citado artículo deberá contener la Gaceta Municipal se encuentran los relativos a:

- a) La inclusión del proyecto del orden del día para las sesiones de ayuntamiento.
- b) Los documentos en que se soportan los asuntos a tratar en las sesiones, salvo que sean materia de sesión privada; y
 - c) La agenda semanal del desarrollo de las comisiones municipales.

CUARTA. Dentro del dictamen número 1187 emitido por la Comisión de Asuntos Municipales de la LXIII Legislatura del Congreso del Estado de Guanajuato, en su apartado denominado »modificaciones a la iniciativa" refiere que en cuanto al artículo 74-1 »relativo a la Gaceta Municipal, se adicionó un tercer párrafo con el objeto de precisar que la existencia de este medio informativo por parte del ayuntamiento, no le exime de la obligación prevista en las leyes, incluida la Constitucional del Estado en su artículo 61, así como en los reglamentos para que se publiquen los actos y resoluciones que emita y deba mandar publicar en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato". Es decir, se hace la distinción puntual entre la naturaleza de la Gaceta Municipal y las obligaciones que, por mandato constitucional, legal y reglamentario, prevalecen respecto de los ayuntamientos.

QUINTA. El decreto número 325, publicado con fecha del 18 de septiembre de 2018, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato, establecía en sus artículos primero y segundo transitorios, que la entrada en vigor del mismo sería al día siguiente al de su publicación en el referido medio de difusión oficial, así como que los ayuntamientos contarían con un periodo de 90 días para realizar las adecuaciones reglamentarias para el cumplimiento de las nuevas disposiciones, siendo este el caso de la creación de la Gaceta Municipal, periodo que venció el día 18 de diciembre del año 2018.

SEXTA. De acuerdo con lo anterior, se realizó una búsqueda en las páginas Web de los cuarenta y seis municipios a través de los sitios oficiales obtenidos en el portal del Gobierno del Estado (https://www.guanajuato.gob-.mx/municipios.php), cuyos resultados se insertan en una tabla en el presente Punto de Acuerdo y que por economía omito su lectura.



Municipio	Página de Internet oficial	¿Cuenta la página de internet oficial con la gaceta municipal en los términos del articulo 74-1 de la Ley Orgánica Municipal para el estado de Guanajuato?		
Abasolo	https://conoceabasolo.gob.mx	No		
Acámbaro	https://gobiernoacambaro.gob.mx	No		
Apaseo El Alto	https://municipioapaseoelalto.org	No		
Apaseo el Grande	https://apaseoelgrande.gob.mx	No		
Atarjea	https://atarjea.gob.mx	No.		
Celaya	https://celaya.gob.mx	No.		
Comonfort	www.comonfort.gob.mx/sitio/	No.		
Coroneo	http://www.coroneo.gob.mx/	No		
Cortázar	https://cortazar.gob.mx	No		
Cuerámaro	https://cueramaro.gob.mx	No		
Doctor Mora		No.		
Dolores	https://doctormora.gob.mx/portal https://dh.gob.mx	No No		
Hidalgo	https://dn.gob.mx	NO		
Guanajuato	www.guanajuatocapital.gob.mx	SI, en el link: www.guanajuatocapital.gob.mx/pagina/gaceta- municipal		
Huanímaro	No se puede acceder al URL	No es posible saber.		
Irapuato	https://irapuato.gob.mx/e-gobierno	No		
Jaral del	https://jaraigto.gob.mx	No		
Progreso				
Jerécuaro	https://jerecuaro.gob.mx	No		
León	https://leon.gob.mx	No, solo cuenta con un apartado de		
		"calendario de sesiones".		
Manuel Doblado	https://cdmanueldoblado.com.mx/index.php.	No		
Moroleón	https://moroleon.gob.mx	No		
Ocampo	https://ocampo-gto.gob.mx	No		
Pénjamo	www.municipiodepenjamo.gob.mx	No		
Pueblo Nuevo	https://pueblonuevogto.gob.mx	No		
Purísima del Rincón	https://purisimadelrincion.mx/principal	No		
Romita	https://www.romita.gob.mx	No		
Salamanca	https://salamanca.gob.mx	No		
Salvatierra	https://desarrollodegobier6.wixsite.com/salvatierragto	No. Solo cuenta con un apartado de Gaceta municipal pero no cumple cabalmente.		
San Diego de la Unión	https://sandiegodelaunion.gob.mx	No No		
San Felipe	https://sanfelipegto.gob.mx	No		
		110		
San Francisco del Rincón	https://sanfranciscode/rincon.gob.mx/index/	No. Solo cuenta con un apartado de Gaceta Municipal pero no se observa que cumpla cabalmente.		
San José de Iturbide	https://sanjosedeiturbide.gob.mx.	No		
San Luis de La Paz	https://sanluisdelapaz.gob.mx	No		
San Miguel de Aliende	https://sanmigueldeallende.gob.mx	No		
Santa Catarina	https://santacatarinaguanajuato.gob.mx	No		
Santa Cruz de Juventino Rosas	https://juventinorosas.gob.mx	No		
Santiago Maravatio	https://santiagomvtio.guanajuato.gob.mx	No		
Silao de la Victoria	https://silaodelavictoria.gob.mx	No		
Tarandacuao	https://tarandacuao.gob.mx	No		
Tarimoro	https://tarimoro.gob.mx	No		
Tierra Blanca	https://tierrablanca.guanajuato.gob.mx	No		
Uriangato	https://uriangato.gob.mx	No		
	https://vailedesantiago.gob.mx			



Victoria	https://victoriaguanajuato.gob.mx	No
Villagrán	https://villagrangto.wordpress.com	No
Xichú	https://xichu.guanajuato.gob.mx	No se puede saber
	No permite el acceso a la URL.	
Yuriria	https://yuriria.gob.mx	No

Así pues, de la búsqueda realizada se desprende que los municipios de Guanajuato no han cumplido con el artículo 74-1 de la Ley Orgánica Municipal vigente en el Estado, por lo que se considera importante exhortar a los 46 municipios para que informen a esta Soberanía si ya han realizado las adecuaciones reglamentarias para su implementación o, en su caso, las causas que han generado este incumplimiento.

Lo anterior, para efecto de que los 46 municipios en referencia den cabal cumplimiento no sólo con lo establecido en los ya referidos artículos, sino también con el propósito mismo de la entrada en vigor de la norma, dado que el Constituyente Permanente, al adicionar el artículo 74-1 a la citada Ley Orgánica Municipal, pretendía que la Gaceta Municipal fungiera como una herramienta de modernización administrativa que, además, serviría para fortalecer la transparencia y la rendición de cuentas de los municipios, al constituir un espacio de carácter informativo de los documentos que se generen con motivo de las sesiones de ayuntamiento.

Por lo anteriormente expuesto, se somete a consideración de esta Honorable Diputación Permanente, el siguiente punto de:

ACUERDO

ÚNICO. La Diputación Permanente del Congreso del Estado de Guanajuato, EXHORTA a los cuarenta y seis municipios del estado de Guanajuato, para que en el ámbito de sus respectivas competencias informen a esta Soberanía de las acciones realizadas en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 74-1 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, en lo referente a las adecuaciones reglamentarias y tecnológicas para la implementación de la Gaceta Municipal o, en su caso, las causas que han generado el incumplimiento.

Guanajuato, Gto., 31 de enero de 2019. Dip. Maestra Celeste Gómez Fragoso. Dip. Ma. Guadalupe Guerrero Moreno: Dip. Lic. José Huerta Aboytes. Dip. Lic. Héctor Hugo Varela Flores. »

Es cuánto señor presidente.



INTERVENCIÓN DE LA DIPUTADA MA. GUADALUPE GUERRERO MORENO, RECTIFICANDO HECHOS A LA DIPUTADA MARÍA MAGDALENA ROSALES CRUZ, EN EL TEMA DEL DESABASTO DE COMBUSTIBLE.

Diputación Permanente 17 de enero de 2019.

C. Dip. Ma. Guadalupe Guerrero Moreno: Gracias. Creo que dejé claro ante la ciudadanía que nuestra posición es que ataquemos el huachicol, estoy de acuerdo y lo dejé claro ante nuestra ciudadanía; pero quiero decir que la estrategia fallida que está afectando y que está generando a los guanajuatenses no es la correcta, necesitamos ocuparnos de lo que está sucediendo en Guanajuato en base a esta generalidad de gasolina; debemos ocuparnos y preocuparnos por lo que está pasando en nuestro Estado de Guanajuato. Es cuánto señor presidente.



INTERVENCIÓN DE LA DIPUTADA MA. GUADALUPE GUERRERO MORENO, CON EL TEMA DESABASTO DE COMBUSTIBLE.

Diputación Permanente 17 de enero de 2019

C. Dip. Ma. Guadalupe Guerrero Moreno: Buenas tardes. Con el permiso del presidente y de la mesa directiva. Saludo con gusto a los medios y redes sociales que nos ven; a los medios que están el día de hoy aquí en nuestra sesión y a todos los que el día de hoy nos acompañan. Muchas gracias por su presencia.

Resulta evidente el desabasto de combustible que nuestro Estado de Guanajuato ha sufrido a lo largo de quince días. En ese sentido, hago el uso de la voz para fijar postura a nombre de las y los diputados que integramos el Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, pues el desabasto de combustible en la entidad ha generado compras de pánico y una afectación muy grande a la economía; lo que es resultado de una estrategia fallida por parte del Gobierno de la República, ya que ha sido una acción improvisada y con falta de planeación.

Para el Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional la solución al robo de hidrocarburos no es cerrando ductos ni colapsando la actividad económica del estado sin gasolina, ocurrencia que se trata de enmendar, pues informa el Presidente de la República que abrirá los ductos y comprará 500 pipas para atender el desabasto que generaron; esto es, empiezan a entender que las acciones del gobierno deben realizarse de manera planeada y ordenada.

A consideración de las diputadas y de los diputados del Partido Revolucionario Institucional se puso en riesgo la gobernabilidad y la estabilidad social, incluso se advierten posibles violaciones a los derechos humanos al afectarse los derechos al desarrollo y a la salud. En este último caso al impedir que las personas acudan a atención de una emergencia, cuyas repercusiones ya rebasan la sana y natural tolerancia que una sociedad debe soportar.

Coincidimos, ipor supuesto! y apoyamos el combate a los huachicoleros; reitero, todo el peso de la ley a quien la viola, pero exigimos que se haga con una estrategia planificada, que no genere afectaciones económicas, sociales y de pánico; demandamos del gobierno federal informe la verdad del origen de este conflicto y se comunique con transparencia al pueblo de México, digo al pueblo de México porque no está afectando a una sola persona, está afectando a todo nuestro México, para evitar la incertidumbre y la especulación, y pedimos se anuncien las acciones concretas para que este problema no vuelva a ocurrir en nuestro país. Es cuánto señor presidente.



LA DIPUTADA MA. GUADALUPE GUERRERO MORENO, DESAHOGA SUS RESERVAS DE LOS ARTÍCULOS 37 Y 57 DE LA INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE SAN MIGUEL DE ALLENDE, GTO., PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019.

Sesión Ordinaria 19 de diciembre de 2018

C. Dip. Ma. Guadalupe Guerrero Moreno: Buenas tardes. Con la venia de la diputada presidenta y con el permiso de mis compañeros diputados, saludo a los medios de comunicación que dan cobertura a esta sesión, al público que nos sigue en redes sociales y de manera presente.

Con fundamento en el artículo 187 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, a nombre de mi Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, hago uso de la voz en esta alta tribuna para presentar y sustentar la reserva que he entregado a la presidencia respecto a los artículos 37 y 57 de la Ley de Ingresos para el municipio de San Miguel de Allende, Gto., para el ejercicio fiscal del año 2019, relativos a servicios de estacionamientos públicos, en virtud de las siguientes consideraciones:

Primeramente, se trata de un nuevo concepto de cobro en materia de derechos en este municipio, lo que significa que el ayuntamiento iniciante debe acompañar documentos que contengan argumentos y elementos técnicos suficientes para imponer tarifas a este nuevo derecho. En esa tesitura, cabe precisar que en fecha 5 de diciembre del corriente año, los miembros del ayuntamiento suscribieron y entregaron ante este Congreso del estado de Guanajuato un documento denominado »artículo 37 y 57 de Ley de Ingresos 2019", que contiene antecedentes y argumentos con los que pretenden justificar este nuevo concepto de cobro; empero, este documento y la propia iniciativa carecen de una justificación técnica idónea, como lo puede ser un estudio de costos para justificar fehacientemente este nuevo derecho.

Luego entonces, en segundo lugar, al no acompaña un estudio de costos que justifique técnicamente la implementación de las tarifas establecidas en el artículo 37, lo consecuente es eliminar este artículo y su correlativo 57, ya que este último establece facilidades para los lugareños y otros. En ese sentido, por armonización legislativa tendrían que ser eliminados ambos.

Sumado a lo anterior, quiero referir dos circunstancias de hecho y de derecho importantes para el caso que nos ocupa:

- 1. Violación a los criterios previstos y bajo los cuales nos hemos conducido para la aprobación de las iniciativas de ley de ingresos de los municipios; y,
 - 2. Descontento y perjuicio en la economía de los sanmiguelenses.



Vale la pena hacer notar que respecto al anexo que el iniciante acompaña al efecto, y que pretende hacer ver como un estudio técnico, no lo es, en virtud de las siguientes argumentaciones:

- a) Tiene una indebida motivación y argumentación en términos técnicos, basándolo en argumentos de índole *turísticos*.
- b) No sustentan social ni técnicamente el cobro de la utilización de la vía pública.
- c) Refieren los iniciantes que con esta acción *se otorgan soluciones permanentes, confiables y duraderas*; sin embargo, la realidad los evidencia, ya que a partir de esta propuesta se generaron mayores problemas y manifestaciones sociales.
- d) La propuesta del iniciante es un acto discriminatorio y elitista en contra de las personas con menos recursos y favorece a aquéllas con mayores posibilidades económicas.
- e) La supuesta argumentación técnica que esboza el iniciante se centra en que existe la posibilidad de cobro derivado del ingreso per cápita de la población; sin embargo, en ninguna parte de su anexo sustenta o soporta el costo de la tarifa, por lo que no hay vinculación entre sus argumentos, análisis y costo de la tarifa, solamente agrega que la tarifa es inferior al mínimo que se cobra en los esta-cionamientos privados, por lo que se concluye que esto no es una justificación técnica que deduzca el costo de la tarifa propuesta.

En concreto, queda claro que el ayuntamiento iniciante no realiza un análisis que determine la calidad y cantidad de recursos necesarios en términos de dinero que permita implementar este nuevo concepto de cobro, y mucho menos realiza un análisis de impacto social en la entidad. Es por ello, compañeras y compañeros diputados, que de aprobarse la propuesta que el Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional realiza por mi conducto, no atentaríamos como legisladores responsables en contra de todas estas circunstancias anteriormente aludidas.

Por todo lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, compañeras y compañeros integrantes de esta Asamblea legislativa, propongo a ustedes la eliminación de los artículos reservados 37 y 57 que son parte del proyecto de decreto que nos ocupa y, por tanto, sean renumerados los artículos subsecuentes a estos dos, acorde al orden secuencial de cada uno de ellos.

Es cuánto diputada presidenta.



LA DIPUTADA MA. GUADALUPE GUERRERO MORENO, PRESENTA SU RESERVA A LA FRACCIÓN III DEL ARTÍCULO 41, CORRESPONDIENTE A LA CLASIFICACIÓN POR OBJETO DEL GASTO PÚBLICO; RESPECTO DE SU ANEXO 17 POR LO QUE HACE A LA PARTIDA 3700 Y SUS DERIVADOS, DEL DICTAMEN DEL PRESUPUESTO GENERAL DE EGRESOS PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2019.

Sesión Ordinaria 20 de diciembre de 2018

C. Dip. Ma. Guadalupe Guerrero Moreno: Nuevamente buenas tardes. Con la venia de la presidenta y demás miembros de la mesa directiva. Saludo con mucho afecto a mis compañeras y compañeros legisladores; al público que nos acompaña y a todos aquellos que nos siguen a través de los diferentes medios.

Con fundamento en el artículo 187 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, estoy realizando reserva a la fracción III del artículo 41 que corresponde a "Clasificación por objeto del gasto de los Entes Públicos" respecto del anexo 17, por lo que hace a la partida 3700 y sus derivadas de la correspondiente 3710 a la 3790, de la Ley del Presupuesto General de Egresos del Estado de Guanajuato, para el Ejercicio Fiscal de 2019, en atención a lo siguiente:

El Titular del Poder Ejecutivo en su iniciativa de Ley de Presupuesto General de Egresos para el ejercicio fiscal de 2019, a comparación de lo previsto para el ejercicio fiscal de 2018; está proponiendo un aumento del 23%, lo que equivale a 13 millones 741 mil 471 pesos para "servicios de traslado y viáticos" de las diversas Entidades y Dependencias del Poder Ejecutivo de nuestro Estado; lo que se traduce en una serie de privilegios y gastos innecesarios nada productivos para el beneficio de la sociedad guanajuatense; pues se trata de gastos suntuosos con los que los altos mandos de las dependencias y entidades de la administración pública estatal, contarán para que con libertad y en beneficio propio puedan disponer de ellos.

En ese sentido, el Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional se pronuncia rotundamente en contra de tal circunstancia y propone reducir la cantidad de 10 millones de pesos a esta partida, para que los mismos sean destinados a programas sociales que beneficien a un grupo de personas guanajuatenses que en verdad lo necesitan, y, por otro lado, para que el recurso económico sea destinado a algo más productivo y de mayor envergadura para nuestro estado de Guanajuato.

Solicito una reasignación presupuestal consistente en una deducción de \$10,000,000.00 diez millones de pesos, respecto de la partida 3700 "servicios de traslado y viáticos", contenida en el anexo 17 del decreto de Ley del Presupuesto General de Egresos del Estado de Guanajuato, para el Ejercicio Fiscal de 2019, cuyas referencias son las siguientes:



ARTÍCULO DE LA LEY DE EGRESOS 2019	PARTIDA	DENOMINACIÓN	MONTO ACTUAL ASIGNADO EN EL PROYECTO DE DECRETO	MONTO MENOS DEDUCCIÓN
Artículo 41, fracción III	3700	Servicios de traslado y viáticos",	\$73,586,623.22	\$63,586,623.22

La cantidad deberá asignarse a dos proyectos; cuyas partidas y cantidades se desglosan a continuación:

- 1. Q0138: Deportistas de grandeza, 4 millones de pesos.
- 2. Q0109: Espacios de desarrollo para adultos mayores, 6 millones de pesos.

La propuesta ya fue entregada a la Presidenta de la mesa directiva; por lo que espero que compartan el sentido de la misma aquí presentada y pueda ser aprobada la reasignación presupuestal. Muchas gracias.



PRESENTANDO SU RESERVA AL ARTÍCULO 19 DEL DICTAMEN RELATIVO A LA LEY DE INGRESOS PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2019.

Sesión Ordinaria 20 de diciembre de 2018

C. Dip. Ma. Guadalupe Guerrero Moreno: Perdón, yo creo que he subido más veces que todos; subo por todos ustedes. Nuevamente los saludo con mucho gusto. Con la venia de la presidenta. Compañeras y compañeros legisladores. Público que nos acompaña y a todos los medios que nos siguen por redes sociales.

Con fundamento en el artículo 187, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, me reservo el artículo 19 que corresponde a Derechos Por Servicios del Registro Público de la Propiedad y del Comercio.

Fracción II: Por registro de cualquier otra escritura o documento registrable, toda vez que incrementa el 23.46%.

Fracción III: Por inscripción de la Constitución, modificación, extinción del régimen de propiedad en condominio, se pagará conforme al primer párrafo de la fracción II y por cada unidad privativa derivada de éste, toda vez que incrementa el 12.61%.

Fracción IV: Tratándose de testimonios que provengan de otra entidad federativa, además de los derechos causados conforme a este capítulo, toda vez que incrementa en 117.8%.

Fracción V: Por la constitución de hipoteca, donde se otorguen como garantía varios inmuebles consignados en una sola escritura, en el caso de los convenios modificatorios a la garantía hipotecaria y al fideicomiso y reversiones de los inmuebles fideicomitidos, embargos y demandas, se cobrará por la inscripción de la misma conforme al primer párrafo de la fracción II y por cada inmueble, toda vez que incrementa en aumenta 12.61 %.

Fracción VI. Párrafo primero: Tratándose de escrituras rectificatorias o actas complementarias, toda vez que incrementa en 5.26%.

Fracción VI. Párrafo segundo: Cuando una escritura rectificatoria o acta complementaria contenga más de un inmueble, se cobrará por cada uno de ellos, toda vez que incrementa en 42.86%.

Fracción VII. Párrafo primero: Por cada cancelación de una inscripción, toda vez que incrementa en 7.41% .

Fracción VII. Párrafo segundo: Cuando una cancelación contenga más de un inmueble, se cobrará por cada uno de ellos, toda vez que incrementa en 13.21 %.



Fracción VII. Párrafo primero: Por la expedición de certificados de libertad o existencia de gravámenes, de propiedad o no propiedad, de inscripción o no inscripción y de historia registral, toda vez que incrementa en 21.05%.

Fracción VIII. Párrafo primero: Por la expedición de certificados de libertad o existencia de gravámenes relativos a inmuebles a que se refiere el inciso a) de la fracción 1 de este artículo, toda vez que incrementa en 10.23%

Fracción IX. Por la expedición de copias certificadas por página, toda vez que incrementa en 22.22%.

Fracción XI. Por el registro de títulos en que se fraccione o lotifique un inmueble, o en aquellos en que modifique la lotificación o se consigne la protocolización del permiso de venta, se cobrará por cada acto conforme al primer párrafo de la fracción II de este artículo y, además:

Inciso a) En zonas urbanas habitacionales por lote; Inciso b) En zonas comerciales o industriales toda vez que incrementa en 12.61%.

Fracción XV. Párrafo primero: Por la inscripción de declaratoria de herederos en el supuesto a que se refiere el artículo 2495 del Código Civil para el Estado de Guanajuato, toda vez que incrementa en 5%.

Fracción XVI. Párrafo primero: Por la inscripción de testamentos en el supuesto a que se refiere el Artículo 2495 del Código Civil para el Estado de Guanajuato, toda vez que incrementa en 5%.

Fracción XVIII. Por certificaciones y ratificaciones de contratos realizados por el Registrador Público para la inscripción de documentos privados a que se refiere la fracción III del artículo 2507 del Código Civil para el Estado de Guanajuato y demás disposiciones legales de aplicación en esta materia en su caso, toda vez que incrementa en 9.98%

Fracción XIX. Cuando se deniegue la inscripción de un documento, por reingreso de la solicitud. El pago de los derechos. no prejuzga sobre la calificación de procedencia de la inscripción del documento, toda vez que incrementa en 10.06%

Fracción XX. Por forma de entrada y trámite, toda vez que incrementa en 10.06%

A los anteriores incrementos, el iniciante no acompaña estudio técnico de costos, por lo que no se encuentran técnicamente justificados dichos incrementos.

Por otro lado, un aumento a las tarifas que se generan en los Derechos por Servicios del Registro Público y el Comercio, va a recaer presumiblemente en la ciudadanía que necesita de sus servicios, afectando directamente a sus bolsillos. Además de que, los incrementos a las tarifas se incrementan sustancialmente sobre



todo en los más comunes y que la ciudadanía utiliza para generar certidumbre jurídica en su día a día como por ejemplo al solicitar un certificado de libertad de gravámenes o al solicitar copias certificadas.

Estos incrementos no se ven justificados, pues rebasan los aumentos acordados, además de que no se menciona de forma efectiva a dónde van dirigidos, pues no se hace especial énfasis ni se pormenoriza en qué forma y cuál será la metodología implementada para que dichos incrementos aumenten la calidad de los servicios prestados por el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado.

En ese sentido, el Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, propone ajustar al 4%, el artículo 19 que corresponde a derechos por servicios del registro público de la propiedad y del comercio, en todas las fracciones antes mencionadas, de la ley de ingresos para el estado de Guanajuato para el ejercicio fiscal 2019.

Es cuánto señora presidenta.



LA DIPUTADA MA. GUADALUPE GUERRERO MORENO, INTERVIENE PARA PRESENTAR SU RESERVA AL ARTÍCULO 6° DEL DICTAMEN RELATIVO A LA LEY DE INGRESOS PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2019.

Sesión Ordinaria 20 de diciembre de 2018

C. Dip. Ma. Guadalupe Guerrero Moreno: Nuevamente los saludo con gusto. Con la venia de la presidenta y demás miembros de la mesa directiva. Medios que nos acompañan y a los que ven por redes sociales.

Con fundamento en el artículo 187, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, hago me reservo el artículo 6° que corresponde a derechos por servicios de movilidad en materia de tránsito, en virtud de las siguientes consideraciones:

Fracción 1. Por ministración de un juego de placas, incluyendo su calcomanía y tarjeta de circulación, como comprobante del registro y la identificación de vehículos de motor, remolques y semirremolques, debido a que presenta un incremento del 4.04%.

Cabe mencionar que el Poder Ejecutivo del Estado, el iniciante, no acompaña estudio técnico de costos, por lo que no se encuentran técnicamente justificado dicho incremento. En términos nominales, aunque el aumento con respecto del año 2018 sería de \$37.00, del 2017 a lo que se pretende al año 2019, representaría en términos porcentuales lo siguiente:

Artículo 6º, fracción I. En el 2017 con costo de 872 pesos; el aumento porcentual en 2018 fue del 5.04%, con un costo de 916 pesos.

En el 2019 el aumento porcentual fue del 4.03%, y en este años se pagarían 953 pesos. El aumento acumulado sería del 9.08%.

Por lo que se sugiere dejar sin aumento porcentual el artículo 6°, fracción I, pues el incremento porcentual desde el año 2017 es superior a la sumatoria de los porcentajes establecidos en los criterios de aumento anuales que fue de. 4.% para los años 2017 y 2018.

Por todo lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, compañeras y compañeros integrantes de esta Asamblea legislativa y bajo los criterios en que nos hemos conducido por las Comisiones Unidas de Hacienda y Fiscalización y de Gobernación y Puntos Constitucionales, propongo a ustedes la modificación de este artículo para quedar como sigue:

Dice:



Artículo 6. Los derechos por ministración de placas metálicas y tarjeta de circulación se pagarán de acuerdo con la siguiente:

Fracción I. Por ministración de un juego de placas, incluyendo su calcomanía y tarjeta de circulación, así como comprobante del registro y la identificación de vehículos de motor, remolques y semirremolques:

Dice: La tarifa está a 953 pesos.

Deberá decir: 952 pesos.

Es cuánto señora presidenta.



LA DIPUTADA MA. GUADALUPE GUERRERO MORENO, INTERVIENE PARA PRESENTAR SU RESERVA AL ARTÍCULO 4° DEL DICTAMEN RELATIVO A LA LEY DE INGRESOS PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2019.

Sesión Ordinaria 20 de diciembre de 2018

C. Dip. Ma. Guadalupe Guerrero Moreno: Buenas tardes. Con la venia de la presidenta y demás miembros de la mesa directiva. Saludo con mucho afecto a mis compañeras y compañeros legisladores; al público que nos acompaña y a todos aquellos que nos siguen a través de los diferentes medios.

Con fundamento en el artículo 187 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, me reservo el artículo 4° que corresponde a carreteras y puentes estatales de cuota de la Ley de Ingresos para el Estado de Guanajuato del ejercicio fiscal 2019, en virtud de las siguientes consideraciones:

El artículo en reserva se compone por dos fracciones, en las cuales se establecen tarifas que la ley vigente a la del proyecto de ley que nos ocupa, reflejan aumentos que van desde el 4.32% al 6.25%.

Fracción I. Uso de la autopista de cuota Guanajuato-Silao.

Inciso b) que atañe a Motocicletas, presenta un incremento del 6.25%.

Inciso e) que corresponde a Camiones de carga o tractocamiones con remolque de 4 y 5 ejes; toda vez que presenta un incremento del 4.55%.

Inciso f) que pertenece a Camiones de carga o tractocamiones con remolque de 6, 7, 8 y 9 ejes; toda vez que presenta un incremento del 4.32%.

Inciso f), numeral 1 que concierne al Eje excedente; toda vez que presenta un incremento del 6.25%.

Cabe mencionar que el Poder Ejecutivo del Estado, el iniciante, no acompaña estudio técnico de costos, por lo que no se encuentran técnicamente justificados dichos incrementos. Este aumento ha sido inercial, pues el incremento porcentual desde el año 2017, es superior a la sumatoria de los porcentajes establecidos en los criterios de aumento que fue de 4% para los años 2017 y 2018.

En términos nominales, aunque el aumento con respecto del año 2018 sería de \$1.00, \$4.00, \$6.00 y \$1.00 respectivamente, del 2017 a lo que se pretende en 2019 representaría en términos porcentuales:



Artículo 4	2017	% de aumento a 2018	2018	% de aumento a 2019	2019	Aumento acumulado
b)	\$15.00	6.6%	\$16.00	6.25%	\$17.00	12.91%
e)	\$84.00	4.76%	\$88.00	4.54%	\$92.00	9.30%
f)	\$132.00	5.30%	\$139.00	4.3%	\$145.00	9.61%
f) Numeral 1	\$15.00	6.6%	\$16.00	6.25%	\$17.00	12.91%

Por lo que se sugiere dejar sin aumento porcentual al artículo 4º en su fracción I, incisos b), e) y f) en su numeral 1; pues el incremento porcentual desde el año 2017 es superior a la sumatoria de los porcentajes establecidos en los criterios de aumento anuales que fue del 4% para los años 2017 y 2018.

Por todo lo anteriormente expuesto, fundado y motivado compañeras y compañeros integrantes de esta Asamblea Legislativa y bajo los criterios en que nos hemos conducido por las Comisiones Unidas de Hacienda y Fiscalización y de Gobernación y Puntos Constitucionales, propongo a ustedes la modificación de este artículo para quedar como sigue:

ARTICULO 4, FRACCIÓN 1, INCISO B). Los derechos por uso de carreteras y puentes estatales de cuota se pagarán conforme a la siguiente:

b) Motocicletas

Dice que la tarifa era de \$17.00; ahora debe decir: Tarifa: \$16.00

e) Camiones de carga o tractocamiones con remolque 4 y 5 ejes;

Decía que la tarifa era de \$ 92.00; ahora debe decir: \$88.00

f) Camiones de carga o tractocamiones con remolque, 6, 7, 8 y 9 ejes:

Dice que la tarifa era de \$145.00; ahora debiera decir \$139.00

f) Numeral 1. Por eje excedente.

Decía que la tarifa era de \$17.00; ahora deberá decir \$16.00

Es cuánto señora presidenta. Gracias.



PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA DE PUNTO DE ACUERDO DE OBVIA SUSCRITA POR LAS DIPUTADAS Y LOS DIPUTADOS, RESOLUCIÓN. **INTEGRANTES** DEL GRUPO **PARLAMENTARIO** DEL **PARTIDO** REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, A TRAVÉS DEL CUAL SE EXHORTA AL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, A FIN DE QUE PRESENTE UN PLAN EMERGENTE DE SEGURIDAD Y ACCESO A LA JUSTICIA, PARA PREVENIR, SANCIONAR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES EN GUANAJUATO; PARA QUE ENTREGUE UN INFORME SOBRE LAS POLÍTICAS PÚBLICAS PARA ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER ASÍ COMO SUS RESULTADOS Y, A LA TITULAR DEL INSTITUTO DE LA MUJER GUANAJUATENSE PARA QUE COORDINE ESFUERZOS Y FORTALEZCA LAS ACCIONES TENDIENTES A DISMINUIR LAS CONDUCTAS EN AFECTACIÓN DE LAS MUJERES Y, EN SU CASO APROBACIÓN DE LA MISMA.

Sesión Ordinaria 22 de noviembre de 2018

C. Dip. Ma. Guadalupe Guerrero Moreno: Gracias presidenta. Con el permiso de la presidenta y de la mesa directiva. Saludo a los diputados presentes, a los representantes de los medios de comunicación y público que nos sigue de manera presencial y a través de las redes electrónicas.

»DIP. LORENA DEL CARMEN ALFARO GARCÍA. PRESIDENTA DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUANAJUATO. SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA. PRESENTE.

Quienes esto suscribimos: Celeste Gómez Fragoso, Ma. Guadalupe Guerrero Moreno, José Huerta Aboytes y Héctor Hugo Varela Flores, en nuestro carácter de Diputadas y Diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional en esta Sexagésima Cuarta Legislatura del Congreso del Estado de Guanajuato, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 177 y 204, fracción 111, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, nos permitimos someter a la consideración de esta Asamblea, la propuesta de PUNTO DE ACUERDO, de urgente y obvia resolución, para que el Pleno de este Congreso del Estado de Guanajuato acuerde realizar un EXHORTO al Titular del Poder Ejecutivo del Estado, Diego Sinhué Rodríguez Vallejo, a fin de que presente un plan emergente de seguridad y acceso a la justicia, para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres en Guanajuato; para que entregue un informe sobre las políticas públicas aplicadas para erradicar la violencia contra la mujer así como sus resultados.

Lo anterior, de conformidad con las siguientes:

CONSIDERACIONES

PRIMERA. Erradicar la violencia de cualquier tipo contra la Mujer, es una prioridad que debe asumir el Gobierno del Estado con el compromiso permanente de eficientar la actuación de las instituciones vinculadas para este fin, bajo una política con rostro humano y solidario, a partir de la cual se establezcan programas de



prevención que permitan identificar las condiciones y actitudes encaminadas a la violencia y, por tanto, erradicarlas.

La Asamblea General de las Naciones Unidas ha declarado el 25 de noviembre Día Internacional de la Eliminación de la Violencia contra la Mujer y ha invitado a los gobiernos, las organizaciones internacionales y las organizaciones no gubernamentales a que organicen ese día actividades dirigidas a sensibilizar a la opinión pública respecto del problema de la violencia contra la mujer, pero la labor de Poder Ejecutivo del Estado, debe ir más allá de "actividades para sensibilizar" sino de acciones concretas para atender esta situación, que se ha salido de control en nuestro estado.

Guanajuato sigue sin resolver los delitos que se denuncian por parte de las mujeres. Todavía hay mucha complejidad para que la procuración y administración de justicia tengan esa perspectiva de género, en principio para tipificar, judicializar, y en todo caso sentenciar y sancionar jurídicamente a los agresores.

No existe un reporte como tal, donde el Gobierno del Estado refiera al Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública el total de delitos relacionados con cuestiones de género, donde se pueden incluir conductas delictivas como el acoso en las calles, violaciones, estupro, violencia familiar, obstétrica, electoral, feminicidios, para hacer constar que realmente existen y se dan todos los días estas infracciones.

Debe ser una obligación de reportar números reales y no manejar cifras alegres que impiden diagnosticar y resolver el problema de fondo.

SEGUNDA. El estado de Guanajuato, de acuerdo con la información difundida por el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, es el primer estado a nivel nacional con más homicidios dolosos contra mujeres, con 235 víctimas en el periodo enero-septiembre, más 13 feminicidios en el mismo lapso.

Con 4,534 mujeres víctimas de lesiones dolosas, Guanajuato aparece en el segundo lugar nacional en este rubro, solamente por debajo del Estado de México, que reporta 11 mil 401 mujeres víctimas de este delito, según el reporte de Información Delictiva y de Emergencias con Perspectiva de Género.

Es un hecho notorio y público el incremento alarmante de los índices de violencia en el estado de Guanajuato, que incluyen un aumento terrorífico de víctimas mujeres

Por ello, se debe impulsar desde todos los frentes, una política de cero tolerancia ante la comisión de conductas y delitos contra las mujeres.

Un dato relevante en nuestro estado es que diariamente un promedio de 60 mujeres guanajuatenses se acerca a alguna institución pública para solicitar auxilio luego de sufrir algún tipo de violencia.



En 2017, 21 mil 964 mujeres requirieron ayuda de algún organismo especializado en la prevención y/o atención de casos de agresiones contra ellas, según el Banco Estatal de Datos e Información sobre Casos de Violencia contra las Mujeres.

A pesar del reforzamiento de las campañas públicas y el surgimiento de organismos de la sociedad civil, el número de mujeres atendidas tras sufrir alguna agresión física, psicológica y/o sexual en Guanajuato se elevó en los últimos dos años, pues el registro en 2015 apenas alcanzó 15 mil 508 intervenciones de auxilio dentro del territorio estatal.

Sin embargo, en 2016 el número se elevó a 20 mil 115 casos, y el año pasado estuvo cerca de alcanzar las 22 mil atenciones.

Es momento que el Gobernador del Estado, le entre de fondo a estos temas, para que se demuestre un interés real para resolver el problema.

En mérito de todo lo anteriormente expuesto, solicitamos a esta Honorable Asamblea, primeramente, se dé el trámite, como de urgente y obvia resolución, de tal suerte, solicitamos la aprobación del siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

ÚNICO. La Sexagésima Cuarta Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guanajuato EXHORTA, al ciudadano Diego Sinhué Rodríguez Vallejo, Gobernador del Estado de Guanajuato a que presente un plan emergente de seguridad y acceso a la justicia, para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres en Guanajuato; y para que entregue un informe sobre las políticas públicas aplicadas para erradicar la violencia contra la mujer, así como sus resultados.

Guanajuato, Guanajuato, a 22 de noviembre del año 2018. Diputada Maestra Celeste Gómez Fragoso. Diputada Ma. Guadalupe Guerrero Moreno. Diputado licenciado José Huerta Aboytes. Dip. licenciado Héctor Hugo Varela Flores. »

Es cuánto diputada. Muchas gracias



LA DIPUTADA MA. GUADALUPE GUERRERO MORENO HACE USO DE LA VOZ A EFECTO DE PRESENTAR UN EXHORTO A LAS AUTORIDADES CORRESPONDIENTES, RESPECTO A LA LICITACIÓN PARA LA COMPRA, INTEGRACIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS CORRESPONDIENTES AL PROGRAMA Q0104 »DESAYUNOS ESCOLARES FRÍOS EN PLANTELES EDUCATIVOS OFICIALES» DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE GUANAJUATO.

Sesión Ordinaria 8 de noviembre de 2018

C. Dip. Ma. Guadalupe Guerrero Moreno: Con el permiso de la presidencia y mesa directiva. Agradeciendo la presencia de los medios de comunicación aquí presentes; del público en general que nos sigue de manera directa y en redes sociales.

»C. DIPUTADA LORENA DEL CARMEN ALFARO GARCÍA. PRESIDENTA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUANAJUATO. SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA. PRESENTE.

Los que suscribimos, las diputadas y los diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional de la Sexagésima Cuarta Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Guanajuato, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 204, fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, nos permitimos someter a la consideración de esta Asamblea, la propuesta de PUNTO DE ACUERDO, para que el Pleno de este Congreso del Estado de Guanajuato, acuerde realizar un EXHORTO a los ciudadanos Diego Sinhué Rodríguez Vallejo, Gobernador del Estado de Guanajuato y, José Alfonso Borja Pimentel, Director General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Guanajuato; a fin de que:

- a) Se lleve a cabo un proceso de licitación transparente para la compra, integración y distribución de los productos alimenticios correspondientes al Programa Q0104 »Desayunos Escolares Fríos en Planteles Educativos Oficiales» del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Guanajuato, y
- b) Para que los diversos comestibles adquiridos para el Programa Q0104 »Desayunos Escolares Fríos en Planteles Educativos Oficiales» sean comprados a proveedores guanajuatenses. Lo anterior, de conformidad con las siguientes:

CONSIDERACIONES

El objetivo de este programa es contribuir con la alimentación de personas que se encuentren en alguna condición de vulnerabilidad o que presenten inseguridad alimentaria y que sean estudiantes inscritos en una escuela pública.

Durante la pasada administración, el Gobierno del Estado contrató mayoritariamente a empresas foráneas e intermediarias del ramo de alimentos para



llevar a cabo el programa de Desayunos Escolares del DIF Estatal. Lo anterior, de acuerdo con datos oficiales.

Desde el año 2013, la administración estatal ha optado por contratar a empresas intermediarias para la adquisición, integración y distribución de los desayunos escolares; por lo que a excepción de las compras que se hacen directamente a LECHE LEÓN y LECHE LICONSA, -que tiene su domicilio fiscal en el Estado de México-, el intermediario compra todos los insumos fuera del estado.

La mayoría de los insumos provienen de los estados de Aguascalientes, Querétaro, Hidalgo y San Luis Potosí.

Por ejemplo, la empresa hidrocálida »LA SANMARQUEÑA» produce barras de amaranto, barras de arroz inflado, mezcla de frutas deshidratadas; entre otros alimentos que ha vendido al DIF de Guanajuato prácticamente todo el sexenio.

Así también productos SOL CAMPESTRE, empresa con domicilio fiscal en Querétaro, que vende cereales y galletas, además de DIFRUTA de San Luis Potosí, proveedor en 2012, junto con Avenitas del estado de Hidalgo.

La empresa PRODUCTOS DIFO S.A. de C.V. con domicilio fiscal en Estado de México, es la intermediara desde 2015; antes fueron DESPENSAS Y PROVISIONES S.A. de C.V., en 2013, con domicilio fiscal en Ciudad de México, así como ABASTOS Y DISTRIBUCIONES INSTITUCIONALES S.A. de C.V. en 2014, de Ciudad de México.

El proveedor que abastece los insumos funge en el contrato con Gobierno del Estado como »integrador».

En 2017 y 2018, el intermediario ha adquirido productos de empresas de Jalisco como DUALCO, que vendió avena instantánea y productos Michel, cereal de maíz; NANY de Bogotá, Colombia, que vendió mix de fruta y barras de amaranto, así como productos de LA VANNESA de Aguascalientes, fabricante de galletas.

El presupuesto para este programa en 2018 fue de 225 millones 747 mil 830.92 pesos.

Otro dato relevante es que diversas compras para este programa de Desayunos Escolares se realizaron por adjudicación directa; es decir, no hubo licitación de por medio, según los documentos oficiales; hecho que va en contra de lo establecido por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, pues este imperativo constitucional, principalmente en sus párrafos tercero y cuarto, respectivamente, establecen que:

»Las adquisiciones, arrendamientos y enajenaciones de todo tipo de bienes, prestación de servicios de cualquier naturaleza y la contratación de obra que realicen, se adjudicarán o llevarán a cabo a través de licitaciones públicas mediante convocatoria pública para que libremente se presenten proposiciones solventes en



sobre cerrado, que será abierto públicamente a fin de asegurar al estado las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.

El Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia, como instancia generadora de la información, detalló que la determinación para incluir los insumos para el programa de Desayunos Escolares se realizó bajo los criterios de calidad nutricional de los lineamientos de la estrategia integral de asistencia social alimentaria emitida por la Dirección General de Alimentación y Desarrollo Comunitario del Sistema DIF Nacional. De inmediato surge la pregunta al ente adquiriente de Gobierno del Estado, ¿no hay en el Estado de Guanajuato empresas que puedan ofertar productos con los criterios de calidad nutricional?

El DIF estatal entrega 100 mil 446 raciones diarias a igual número de estudiantes durante 195 días hábiles del ciclo escolar.

En el año 2013 se entregaron 19 millones 862 mil 370 dotaciones de insumos alimentarios; en 2014 fueron 21 millones 811 mil 074 dotaciones; en 2015 bajó a 11 millones 484 mil 848 dotaciones y en 2016, 21 millones 149 mil 512.

La propuesta de consumir lo hecho en Guanajuato no fue contemplada por el DIF estatal en este programa, por lo que es importante que se adquieran a productores de Guanajuato.

Resulta irónico que la estrategia de fomentar el desarrollo de las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas (MIPyMEs) y garantizar su calidad, con el programa »Marca Guanajuato» no aplique en el caso de las adquisiciones que nos ocupan.

El sector agroalimentario ocupa el segundo lugar en las exportaciones de Guanajuato, se tienen registradas 131 empresas exportadoras que llevan los productos guanajuatenses a más de 60 países.

Nuevamente pregunto a esta honorable Asamblea, ¿no habrá en Guanajuato empresas que puedan competir en una licitación pública con los términos de referencia para que se les adjudiquen contratos de suministro de alimentos? No les parece contradictorio que el Gobierno del Estado ha dicho que se trabaja con los productores en la exploración de nuevos mercados como: Asia, Europa y América Latina, pero no son competitivos para ofertar en las compras que realiza el mismo Estado. Sin duda existe una deuda con ellos en lo local, para incluirlos en este programa de Desayunos Escolares.

En mérito de todo lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, solicitamos a esta Honorable Asamblea la aprobación del siguiente:

PUNTO DE ACUERDO



La Sexagésima Cuarta .Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guanajuato, hace un exhorto a los ciudadanos Diego Sinhué Rodríguez Vallejo, Gobernador del Estado de Guanajuato, y José Alfonso Borja Pimentel, Director General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Guanajuato; a fin de que:

[11] **PRIMERO.** Se lleve a cabo un proceso de licitación transparente para la compra, integración y distribución de los productos alimenticios correspondientes al Programa Q0104 »Desayunos Escolares Fríos en Planteles Educativos Oficiales» del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Guanajuato.

SEGUNDO. Para que los diversos comestibles adquiridos para el Programa Q0104 »Desayunos Escolares Fríos en Planteles Educativos Oficiales» sean comprados a proveedores guanajuatenses.

Guanajuato, Gto., 8 de noviembre de 2018. Dip. Maestra Celeste Gómez Fragoso. Dip. Ma. Guadalupe Guerrero Moreno. Dip. Lic. José Huerta Aboytes. Dip. Lic. Héctor Hugo Varela Flores. »

^[11] Invitación a la oradora, por parte de la presidenta, a concluir su participación.



PRESENTACIÓN DE LA INICIATIVA FORMULADA POR LAS DIPUTADAS Y LOS DIPUTADOS INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, A EFECTO DE REFORMAR DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE GUANAJUATO, A EFECTO DE CREAR EL OBSERVATORIO CIUDADANO LEGISLATIVO.

Sesión Ordinaria 1º de noviembre de 2018

C. Dip. Ma. Guadalupe Guerrero Moreno: Con el permiso de la presidencia y de los integrantes de la mesa directiva. Compañeros diputados. Amigos del público en general y de los medios de comunicación que nos siguen por los distintos medios electrónicos.

El Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional en la Sexagésima Cuarta Legislatura, hemos presentado una iniciativa de reforma a diversos artículos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, a efecto de crear el Observatorio Ciudadano Legislativo, con base en la siguiente exposición de motivos:

(Leyendo) »DIPUTADA LORENA DEL CARMEN ALFARO GARCÍA. PRESIDENTA DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUANAJUATO. SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA. PRESENTE.

Las y los suscritos, DIPUTADAS Y DIPUTADOS INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 56, fracción 11, de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; artículos 167, fracción 11, y 209, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, nos permitimos someter a la consideración de la Honorable Asamblea la presente iniciativa que propone reformar diversos artículos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, a efecto de crear el Observatorio Ciudadano Legislativo, de conformidad con la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El contexto que demanda una sociedad moderna en su sistema político que se precia de ser democrático y transparente, es la participación activa en asuntos públicos. La gama de estos mecanismos y espacios de participación ciudadana son vastos; sin embargo, cobra relevancia cada vez más los denominados "Observatorios Ciudadanos", que adoptan como función principal la vigilancia, evaluación y control de ciertos aspectos de la vida pública que son susceptibles de ser intervenidas a través de la solución conjunta de retos, entre gobierno y sociedad civil.

En consecuencia, se trata de observar y participar activamente de manera organizada respecto a lo que sucede en el ejercicio del Poder Público. Y en su momento, las observaciones sirvan como base para proponer soluciones y



alternativas al ente observado y monitoreado. Pero en el entendido de que dichas observaciones aspiran a ser tomadas en cuenta en las decisiones de quienes ejercen el poder, y también a ser compartidas por los destinatarios de las decisiones de dicho poder.

Teóricamente, los observatorios cumplen varias funciones: por un lado, se organizan metodológicamente para señalar las áreas de oportunidad, no solamente detectando problemas, sino además proponiendo soluciones; por otro lado, se erigen en atentos vigilantes de lo que sucede en su entorno y que consideran importante. En ese sentido, por su función, se deben considerar aliados de aquellos que ejercen el poder y de la sociedad misma.

Hoy tenemos frente a nosotros la oportunidad de transitar a este avance democrático en nuestras instituciones; pregonando, en casa, con el ejemplo. Al permitir la inclusión de un elemento inherente en democracia, denominado participación política ciudadana. Es una forma de incluir a la ciudadanía en los procesos decisorios del Poder Legislativo. Hacer que el Congreso del Estado, a través de sus diputados rindan cuentas, tomando como base información sistemática v confiable es un claro ejemplo de vanguardia en nuestra sociedad y sistema político. Es precisamente lo que estamos impulsando con esta iniciativa, abrir un espacio de participación ciudadana a través de un observatorio Ciudadano Legislativo como mecanismo de control y supervisión, abre la oportunidad de desacelerar y revertir el claro déficit de legitimidad por el que atraviesan nuestras instituciones. El Observatorio Ciudadano surge entonces como una válvula de escape social que va a dar lugar a la legitimación de las acciones legislativas, reduciendo la polarización de posturas políticas. Estamos ante la gran oportunidad de brindar alternativas efectivas de participación ciudadana para el sano desarrollo democrático del ejercicio del Poder Legislativo en nuestra entidad federativa.

Los ciudadanos tendrán voz e injerencia en la toma de decisiones de este Poder Legislativo; y con la posibilidad de que su voz e intereses ciudadanos que representan a la población en general, trasciendan verdaderamente. Con ello, la deliberación de temas a cargo del Poder legislativo elimina la barrera de posibles opiniones fantasma, visiones selectivas y deliberaciones impositivas.

Con esta iniciativa abonamos a disminuir estas deficiencias que en la práctica se corre el riesgo de caer. Estamos generando el andamiaje jurídico institucional efectivo que representa una alternativa importante de desarrollo democrático; que, de manera organizada, académica y científica, observe, analice, dé seguimiento y evalúe el desempeño de este Poder Legislativo. El fin de este grupo de personas integrantes del Observatorio Ciudadano consiste en monitorear, evaluar e incidir en determinadas políticas y procesos legislativos.

Resulta por demás trascendente que, en su conformación, el observatorio Ciudadano Legislativo responda a un modelo de vanguardia. Por ende, su integración debe provenir de diferentes áreas y esferas: Académicas, Grupos Organizados de la Sociedad Civil; Instituciones Gubernamentales y Especialistas en temas inherentes a



su función. Que respondan a una integración plural de la sociedad, para dilucidar con responsabilidad y con intereses plurales, las posturas que se presenten al seno del Observatorio.

Motivo por el cual deben regirse con reglar formales y claras que propicien el sano debate y discusión de las posturas en los diversos temas que conozcan y tengan qué monitorear y evaluar. Deben contar con mecanismos que permitan producir, generar, cuantificar variables con rigor científico, para que sirva como insumo de sus análisis, reportes, evaluaciones y recomendaciones. Tendrán un papel activo en la aplicación de mecanismos, sistematización de información y aplicación de observaciones vinculantes.

Requerimos de construir un modelo especializado, profesional en su actuar; bien definido en sus objetivos, conformación, producción de datos y funcionamiento operativo, para que rinda los frutos democráticos esperados. Con una actividad y función profesional que señale, aprecie, guíe, avise, ayude, revele, reconduzca nuestra labor legislativa de manera eficiente y eficaz que implique un cambio documentado y ordenado de alternativa de acción. Para incidir de manera ordenada en la toma de decisiones. Que genere productos útiles y no se convierta en una ficción o adorno legitimatorio institucional.

Finalmente, resulta de suma importancia abordar dos asuntos más contemplados en esta iniciativa:

El primero se encuentra relacionado con la obligación de que los productos generados por este Observatorio Ciudadano se socialicen a sectores más amplios de la población; se compartan con todos y por ende, enriquezcan nuestra cultura política. Se transparenten y difundan a través del portal del Congreso. Y segundo, se deben prever en su figura, la creación del área técnica que permita el desempeño cabal de sus actividades y asegure la continuidad en su metodología de trabajo, previendo por tal motivo, los recursos para realizar sus actividades. Argumentado lo anterior, se requieren prever en Ley, los recursos y las normas para que su función sea profesional y efectiva. En conclusión, enfrentamos un reto que no sólo implica la voluntad política de las fuerzas políticas en el Congreso, sino el de generar al Observatorio, autonomía administrativa y facultad vinculatoria.

Es por ello que esta iniciativa propone un articulado que da respuesta a estos grandes retos y requerimientos para que la construcción y funcionamiento del Observatorio Ciudadano trascienda y sea efectivo.

Y con la finalidad de dar cumplimiento a lo establecido por el artículo 209, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato; los que suscribimos la presente iniciativa coincidimos en que de aprobarse ésta, tendrían cabida los siguientes impactos:

JURÍDICO: Crea la figura del observatorio Ciudadano Legislativo a través de las siguientes acciones legislativas: Se reforman los artículos 12, 14, 72, 211 y 212;



se adiciona un segundo párrafo al artículo 12 recorriéndose los subsecuentes; se adiciona una fracción X al artículo 14 recorriéndose la subsecuente; se adicionan las fracciones XXVIII y XXIX, del artículo 72, recorriéndose la subsecuente; se modifica la denominación al Título Octavo; y se adicionan 3 párrafos y 3 fracciones al artículo 211; se adicionan las fracciones VI, VII y VIII al artículo 212 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, para quedar como sigue.

ADMINISTRATIVO: Genera monitoreo, vigilancia y evaluación permanente de las acciones legislativas.

Detecta áreas de oportunidad y reconducción administrativa del proceso legislativo en la toma de decisiones, a través de métodos académicos, profesionales y científicos.

PRESUPUESTARIO: De aprobarse, una vez complementado el proceso legislativo, para este año no tendría impacto presupuestario.

SOCIAL: Genera Legitimidad, transparencia y reconducción de acciones en la toma de decisiones del Poder Legislativo.

Promueve la participación activa y organizada de la sociedad civil respecto a lo que sucede en el ejercicio del Poder Público.

Por lo antes expuesto, nos permitimos someter a la consideración de la Asamblea el siguiente proyecto de:

DECRETO

ÚNICO. Se reforman los artículos 12, 14, 72, 211 y 212; se adiciona un segundo párrafo al artículo 12 recorriéndose los subsecuentes; se adiciona una fracción X al artículo 14 recorriéndose la subsecuente; se adicionan las fracciones XXVIII y XXIX, del artículo 72, recorriéndose la subsecuente; se modifica la denominación al Título Octavo; y se adicionan 3 párrafos y 3 fracciones al artículo 211; se adicionan las fracciones VI, VII y VIII al artículo 212 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, para quedar como sigue:

Capítulo II Parlamento Abierto

Artículo 12. El Congreso del Estado se rige bajo el modelo de Parlamento Abierto orientado en los principios de transparencia de la información, rendición de cuentas, participación ciudadana, uso de tecnologías de la información.

Con el objeto de integrar y operar la evaluación y medición del desempeño legislativo, se creará un sistema de medición y evaluación legislativa que será coordinado por un Observatorio Ciudadano Legislativo, el cual contará con Autonomía administrativa.



En el ejercicio ...

El Congreso del Estado ...

Artículo 14. La Diputación Permanente ...

I. I al VIII...

X. La documentación que integre y presente el Observatorio Ciudadano Legislativo, relativa a la evaluación y medición del desempeño legislativo;

XI. Las demás...

Artículo 72. La Junta de Gobierno y Coordinación Política tendrá las atribuciones siguientes:

I a XXVII...

XXVIII. Acordar anualmente, los recursos materiales, humanos y tecnológicos, para su funcionamiento y le presente el Observatorio Ciudadano Legislativo;

XXIX. Aprobar, con las dos terceras partes de sus integrantes, los lineamientos de funcionamiento y el reglamento del Observatorio Ciudadano Legislativo que este le proponga; y ejecutar las recomendaciones vinculantes que emita dicho Observatorio.

XXX. Las demás...

TÍTULO OCTAVO Participación ciudadana, Observatorio Ciudadano legislativo y cabildeo

Capítulo I Participación ciudadana y Observatorio Ciudadano Legislativo

Artículo 211. El Congreso del Estado fomentará la participación de la sociedad civil, en colaboración con el Observatorio Ciudadano Legislativo, en la planeación, evaluación y supervisión de las actividades en materia legislativo y parlamentaria, que se lleven a cabo en sus ámbitos de competencia, de acuerdo con esta Ley y los lineamientos correspondientes.

El Observatorio Ciudadano Legislativo es el Órgano interno del Congreso del Estado, responsable de elaborar, las políticas de fiscalización y evaluación ciudadanas relacionadas con el desempeño legislativo. Su finalidad consiste en mejorar el impacto de las acciones legislativas a través de estrategias de transparencia, uso de



tecnologías, rendición de cuentas e involucramiento de la participación ciudadana. Se integra por académicos, especialistas y ciudadanos expertos en la materia.

El Observatorio ciudadano se integra por 10 miembros honoríficos; serán el órgano máximo de decisión y no recibirán retribución, emolumento, ni compensación alguna por el desempeño de su función y durarán en su encargo 4 años. Contarán, para el desempeño de sus funciones con un cuerpo de especialistas técnicos denominado Dirección General de Evaluación Legislativa.

Para la integración de los 10 miembros honoríficos se observará que se incorporen un representante de las siguientes instituciones:

- I. Universidad de Guanajuato;
- II. Procuraduría de los Derechos Humanos;
- III. Colegios de abogados;
- IV. Cámaras empresariales;
- V. 4 representantes de Organizaciones No Gubernamentales;
- VI. Colegio de Contadores Públicos;
- VII. Instituto de Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato;

La presidencia del Observatorio Ciudadano será electa por insaculación de entre aquellos representantes que no sean de Organismos Públicos Autónomos; y rotativa anualmente. Sus decisiones y Acuerdos serán tomados por mayoría y en caso necesario, el voto del Presidente será dirimente. Sesionarán de manera ordinaria al menos una vez por trimestre y de manera extraordinaria cada que lo acuerden las dos terceras partes de sus integrantes. Sus sesiones serán públicas.

Artículo 212, El Observatorio Ciudadano Legislativo, tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Promover la participación organizada de la sociedad en actividades legislativas;
- II. Establecer un sistema permanente que permita identificar la percepción de la ciudadanía, en relación a la legislación vigente;
- III. Integrar el Sistema de Evaluación y Medición de las Actividades Legislativas y Parlamentarias con la finalidad □e dar seguimiento y evaluar las iniciativas, leyes o decretos vigentes;



IV. Evaluar con objetividad el comportamiento, desempeño, eficiencia y preparación de los integrantes del Congreso del Estado, proponiendo recomendaciones vinculantes;

V. Propiciar...;

- VI. Elaborar y publicar su informe semestral de actividades, que como mínimo debe contener las evaluaciones, indicadores de impacto y seguimiento legislativo, por cada Grupo Parlamentario, Representación Parlamentaria y Diputados en lo individual;
- VII. Presentar y remitir a la junta de Gobierno, en caso de existir, las recomendaciones Vinculatorias derivadas de sus informes; y
- VIII. Elaborar anualmente su presupuesto de actividades, que será remitido a la Junta de Gobierno y Coordinación Política.

CAPÍTULO II. CABILDEO

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado de Guanajuato.

ARTÍCULO SEGUNDO. La convocatoria para integrar el Observatorio Ciudadano Legislativo se realizará dentro de los 30 días siguientes de entrada en vigor del presente Decreto y estará a cargo de la Junta de Gobierno y Coordinación Política del Congreso del Estado.

ARTÍCULO TERCERO.- El Observatorio Ciudadano Legislativo deberá de estar integrado a más tardar dentro de los sesenta días contados a partir de la entrada en vigencia del presente decreto.

ARTÍCULO CUARTO.- Una vez integrado, El Observatorio Ciudadano contará con un plazo de 60 días naturales para elaborar sus lineamientos y el reglamento;

ARTÍCULO QUINTO. La Junta de Gobierno y Coordinación Política contará con un plazo de 30 días naturales para aprobar los lineamientos de funcionamiento y Reglamento que le presente el Observatorio Ciudadano.

ARTÍCULO SEXTO. EL Observatorio Ciudadano Legislativo deberá integrar el Sistema de Evaluación y Medición de las Actividades Legislativas y Parlamentarias a más tardar dentro de los siguientes ciento veinte días contados a partir de la entrada en vigencia del presente decreto.

ARTICULO SÉPTIMO. Los asuntos jurídicos o administrativos; los instrumentos, archivos que hayan venido conociendo, tratando y/o usando por el consejo Ciudadano



de parlamento Abierto serán transferidos al Observatorio Ciudadano Legislativo, , así como la adscripción de la Dirección General de Evaluación Legislativa, a través de la entrega recepción respectiva.

Guanajuato, Gto., 1° de noviembre de 2018. Dip. Mtra. Celeste Gómez Fragoso. Diputada Ma. Guadalupe Guerrero Moreno. Diputado Lic. José Huerta Aboytes. Diputado Lic. Héctor Hugo Varela Flores. »

Es cuánto, por su atención, muchas gracias.



PARTICIPACIÓN DE LA DIPUTADA MA. GUADALUPE GUERRERO MORENO, CON EL TEMA 65 ANIVERSARIO DEL DERECHO AL VOTO DE LA MUJER.

Sesión Ordinaria 18 de octubre de 2018

C. Dip. Ma. Guadalupe Guerrero Moreno: Buenas tardes. Con su permiso presidenta y mesa directiva. Compañeras y compañeros legisladores. Medios de comunicación y público en General.

Guanajuato será un mejor estado cuando decidan juntos hombres y mujeres.

Al conmemorar el 65 aniversario del voto femenino en México, el Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional rinde un reconocimiento desde esta tribuna a todas aquellas mujeres ubicadas en diferente tiempo y espacio, que trascendieron al ámbito político, desafiando los límites de una sociedad tradicional que les mantenía circunscritas al espacio privado.

Pero que quede claro que se celebra el reconocimiento, no el otorgamiento de ese derecho; porque nadie les otorgó absolutamente nada, se les reconoció un legítimo derecho.

La lucha no termina para las mujeres. Tras 65 años la presencia de la mujer mexicana en la política es más importante y son más los espacios que ocupa en los cargos públicos y representaciones populares.

Se sigue fortaleciendo la equidad de género en la vida política e institucional, tanto en Guanajuato como en todo el país, pero aún falta que las mujeres participen en la toma de decisiones de mayor relevancia.

Tanto en el Congreso de la Unión como en esta Soberanía, se tiene, por primera vez, paridad de género.

Hoy tenemos que, del número total de 500 diputados federales 241 son mujeres; 141 obtuvieron el triunfo en sus respectivos distritos y 100 fueron asignadas conforme al principio de Representación Proporcional.

Tratándose de mujeres Senadoras, 63 de 128 espacios, tenemos que 46 obtuvieron la mayoría de los votos en sus respectivas entidades y 17 corresponden por la vía de Representación Proporcional.

Así, globalmente, la representación de las mujeres en el Congreso de la Unión de nuestro país es de 48.40 por ciento, en tanto que, en el Congreso del Estado, es de 50 por ciento; es decir, tenemos un Congreso paritario gracias a las acciones afirmativas que se han tomado de manera progresiva, pero aún falta reducir las brechas de desigualdad que impiden el acceso y el control de los recursos para la



participación de mujeres en la toma de decisiones y de acciones dirigidas a su empoderamiento.

Las acciones para la equidad política son responsabilidad de las autoridades electorales y los partidos políticos, porque el equilibrio entre mujeres y hombres en candidaturas y cargo de elección popular, deben ser no solamente un mandato de ley sino un imperativo ético.

El derecho de sufragio femenino representa el reconocimiento a la igualdad entre hombres y mujeres en materia de participación política.

No fue una concesión, fue la consumación de una lucha de mujeres pugnando a favor de la equidad.

El 17 de octubre debe ser un tributo a la memoria de aquellas mujeres que emprendieron una gesta cívica por la igualdad jurídica entre hombres y mujeres.

Tenemos la tarea permanente de evitar retrocesos o distorsiones al principio de igualdad establecido en la Constitución federal, y la tarea incesante de abonar a la construcción de nuevos mecanismos y derechos que aseguren ese ideal de igualdad.

Tenemos la responsabilidad de conocer nuestra propia historia para contribuir a aprender de ella y no repetirla; ser conscientes que esa misma desigualdad que se reflejó históricamente en la imposibilidad de las mujeres para votar, hoy puede reflejarse en otros rubros, sobre otros derechos e, incluso, sobre otros grupos poblacionales.

Si bien la paridad con ciertos ajustes era ya una realidad en México, y si bien se había avanzado en muchos de los Congresos locales del país, así como en el Congreso de la Unión, también son muchos los retos que aún tenemos como ciudadanía, como nación, como mexicanas, como mexicanos y como instituciones; entre ellos, transcurrir contiendas electorales libres de violencia política contra las mujeres por razón de género.

El reciente proceso electoral, si bien nos dio muchas satisfacciones en el avance, en número y en sustancia de participación política de mujeres y de integración de los órganos legislativos, también nos dio momentos lamentables en que las mujeres vivieron violencia política por razón de género.

La lucha, por ende, es de todos los días.

Es cuanto presidenta.[12]

^[12] Transcripción: Lic. Martina Trejo López